

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

Tesis

**El uso de exchanges y wallets anónimas
para el lavado de activos en el derecho
penal peruano considerando los principios
de legalidad, proporcionalidad y eficacia
normativa**

Gerbert Augusto Huanca Quispe

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Derecho
Procesal Penal

Huancayo, 2026

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

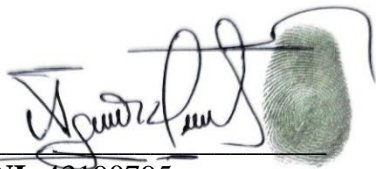
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43190795, egresado de la MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada "EL USO DE EXCHANGES Y WALLETS ANÓNIMAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL DERECHO PENAL PERUANO CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y EFICACIA NORMATIVA", es de mi autoría, el mismo que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 21 de enero de 2026



DNI: 43190795
Bach. GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE

Informe final de maestría

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%	7%	4%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Continental	2%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
3	apirepositorio.unh.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	cybertesis.unmsm.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	edoc.pub	<1%
	Fuente de Internet	
6	gredos.usal.es	<1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.uap.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	David Alberto Garcia Arango, Oscar Andres Cuellar Rojas, Jairo Andres Sastoque Zapata, Jorge Eliecer Villarreal Fernandez et al. "Design and validation of a comprehensive	<1%

evaluation proposal for MOOC-type courses", 2020 15th Iberian Conference on Information Systems and Technologies (CISTI), 2020

Publicación

9	vlex.co.cr Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
11	Novoa, Aldo Juan Ávila. "Equipo Multidisciplinario de Investigación (EMI) Para Enfrentar el Deficiente Sistema de Justicia Penal Frente al Delito de Lavado de Activos, en el Marco del Código Procesal Penal del 2004, en el Periodo del 2014 a Junio del 2018, en el Perú", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2022 Publicación	<1 %
12	codexvirtual.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 40 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Dr. Luis Fernando Garces Giraldo.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por brindarme esta oportunidad, a mi familia y a todos quienes contribuyeron a la ejecución de este proyecto.

Índice

Asesor	ii
Índice de Tablas	vii
Índice de Figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	xi
Capítulo I: Planteamiento del Estudio	14
1.1. Planteamiento y formulación del problema	14
1.1.1. Planteamiento del problema	14
1.1.2. Formulación del problema	14
1.2. Determinación de objetivos	14
1.2.1. Objetivo general	14
1.2.2. Objetivos específicos	14
1.3. Justificación e importancia del estudio	14
1.3.1. Justificación teórica	15
1.3.2. Justificación metodológica	15
1.3.3. Justificación social	15
1.4. Limitaciones de la presente investigación	16
Capítulo II: Marco Teórico	17
2.1. Antecedentes de la investigación	17
2.1.1. Internacionales	17
2.1.2. Nacionales	20
2.2. Bases teóricas	24
2.2.1. Desarrollo histórico	24
2.2.2. Fundamentación teórica	35
2.2.3. Marco conceptual	36
2.3. Definición de términos básicos	38
Capítulo III: Supuestos de Investigación y Categorías	39
3.1. Supuestos de investigación	39
3.1.1. Supuesto general	39

3.1.2. Supuestos específicos.....	39
3.2. Categorización	39
3.2.1. Lavado de activos.....	40
3.2.2. Exchanges y wallets anónimas.....	40
3.2.3. Principios del derecho penal:	40
3.3. Matriz de categorización	40
Capítulo IV: Metodología del Estudio	45
4.1. Enfoque, tipo y alcance de investigación.	45
4.1.1. Enfoque.....	45
4.1.2. Tipo y alcance.	45
4.2. Tipología de la Investigación Jurídica.	46
4.2.1. Dimensión Dogmático-Jurídica.....	46
4.3. Diseño de la investigación.	47
4.4. Población y muestra.....	47
4.4.1. Población.....	47
4.4.2. Muestra	49
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
4.5.1. Técnicas e instrumentos.....	49
4.5.2. Validez y confiabilidad	50
4.1.1. Procedimiento de recolección de datos	52
4.6. Técnicas de análisis de datos	53
4.6. Aspectos éticos.....	55
Capítulo V: Resultados.....	56
5.1. Análisis de resultados	56
Figura 1. Diagrama de Sankey de la codificación por pregunta específica.	61
Figura 2. Codificaciones más recurrentes.	63
5.2. Discusión de resultados	95
5.1. Conclusión general	101
Conclusiones.....	103
Conclusión 1:.....	103
Conclusión 2:.....	103
Conclusión 3:.....	104
Recomendaciones.....	105

Recomendación 1:.....	105
Recomendación 2:.....	105
Recomendación 3:.....	106
Referencias	107
Anexos	113
Matriz de Consistencia	113
Matriz de Coherencia	115
Anexo: Propuesta Legislativa	119
1. Carta de presentación	134
2. Matriz de consistencia.....	135
3. Matriz de categorización	135
4. Instrumentos de recolección de datos (Guía de entrevistas).	135
5. Fichas de validez de contenido	135

Índice de Tablas

Tabla 1. Matriz de categorización.....	40
Tabla 2. Niveles de acuerdo entre expertos para la validez aparente del instrumento.....	56
Tabla 3. Respuestas de expertos para acuerdos en “esencial” para las preguntas del instrumento.....	56
Tabla 4. Etiquetas de codificación por pregunta.....	58
Tabla 5. Cantidad de códigos registrados por pregunta específica para cada encuestado.....	59
Tabla 6. Énfasis discursivos por encuestados.....	60
Tabla 7. Cruce de códigos por documento.....	61
Tabla 8. Hallazgos principales por entrevistado. Relación con objetivos y supuestos de investigación.	90

Índice de Figuras

Ilustración 1	61
Ilustración 2	62

Resumen

La presente investigación analizó el uso de exchanges y wallets anónimas empleadas en el lavado de activos en el Perú, y los desafíos que enfrenta el marco jurídico penal frente a este fenómeno, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

La muestra estuvo conformada por 20 profesionales del Derecho especializados en materia penal, quienes se desempeñan en el ejercicio de la defensa privada, magistrados del Poder Judicial y funcionarios del Ministerio Público. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, de nivel dogmático jurídico con un alcance descriptivo y un diseño basado en la teoría fundamentada.

Los resultados evidenciaron que la legislación vigente no resulta eficaz para combatir el lavado de activos que se desarrolla en el ciberespacio, particularmente mediante el uso masivo de exchanges y wallets anónimas, plataformas digitales de intercambio altamente dinámicas cuyo principal activo de cambio son las criptomonedas o, en otros casos, los criptoactivos.

En consecuencia, se identificaron desafíos normativos, técnicos y de capacitación en las diversas instituciones del Estado encargadas de prevenir y controlar el incremento patrimonial sin la debida justificación y los delitos vinculados a este, lo que contribuye significativamente al incremento del lavado de activos en el Perú, al facilitar nuevas oportunidades y espacios donde pueden realizarse dichas actividades ilícitas sin que sean detectadas por las autoridades competentes.

Finalmente, se llegó a la conclusión de que resulta necesaria una reforma legislativa acorde con los estándares tecnológicos actuales del ciberespacio, acompañada de recomendaciones dirigidas tanto a las instituciones encargadas de combatir el blanqueo de capitales como al Poder Legislativo.

Palabras clave: Lavado de activos, criptoactivos, plataformas digitales de intercambio, principios del derecho penal y control estatal.

Abstract

The present research analyzed the use of exchanges and anonymous wallets employed in money laundering in Peru, as well as the challenges faced by the criminal legal framework in addressing this phenomenon, considering the principles of legality, proportionality, and normative effectiveness.

The sample consisted of 20 legal professionals specialized in criminal law, including private defense attorneys, judges of the Judiciary, and officials of the Public Prosecutor's Office. The methodology adopted a qualitative approach, at the level of legal dogmatics, with a descriptive scope and a design based on grounded theory.

The results showed that the current legislation is not effective in combating money laundering carried out in cyberspace, particularly through the widespread use of exchanges and anonymous wallets—highly dynamic digital exchange platforms whose main assets of exchange are cryptocurrencies or, in other cases, cryptoassets.

Consequently, normative, technical, and training-related challenges were identified within the various State institutions responsible for preventing and controlling unjustified asset accumulation and related crimes. These shortcomings significantly contribute to the increase in money laundering in Peru by facilitating new opportunities and spaces in which such illicit activities can be carried out without being detected by the competent authorities.

Finally, it was concluded that a legislative reform aligned with current technological standards of cyberspace is necessary, accompanied by recommendations addressed both to the institutions responsible for combating money laundering and to the Legislative Branch.

Keywords: Money laundering, cryptoassets, digital exchange platforms, principles of criminal law, and State control.

Introducción

En la actualidad, la innovación tecnológica viene presentando avances muy dinámicos que han transformado la forma de percibir la realidad y han impulsado el desarrollo de plataformas digitales que permitan la compraventa de cualquier producto mediante interacciones virtuales. Sin embargo, su alcance no se limita únicamente al comercio, ya que prácticamente es posible realizar cualquier tipo de actividad en el plano digital (ciberespacio), desde actividades cotidianas como reuniones hasta la posibilidad de hacer minería, inversiones, transferencias, entre otros, sin que existe la necesidad de la intervención de una entidad financiera en calidad de aval o respaldo que genere una verdadera seguridad financiera en las actividades financieras que se desarrollan.

Tal como nos da a entender Lamas G. (2024) citando a Fabián Caparrós, el reciclaje del dinero sucio viene a ser una actividad que se apoya en la multiplicidad de interacciones sostenidas en varios agentes económicos, porque su propia operatividad se encuentra condicionada a diversos instrumentos jurídicos, económicos y tecnológicos, es así que las tipologías clásicas del lavado de activos han quedado relegadas, hasta obsoletas, y en consecuencia han sido reemplazadas por nuevas formas de macular activos de origen ilícito, con la utilización de un alto componente tecnológico. Como el caso de la utilización de exchanges centralizados y descentralizados, así como las wallets anónimas, los cuales permiten mover los activos económicos de forma anónima y encriptados.

Ya dentro de un contexto más específico, en el Perú, el Decreto Legislativo n.º 1106 (2012) y sus modificatorias hasta la fecha no contemplan las nuevas tecnologías que permitan la realización del lavado de activos mediante el uso de plataformas virtuales, más allá de una mera contemplación por medio de cláusulas abiertas en las disposiciones legales, por lo que bajo este criterio, en muchos casos se pueden llegar vulnerar el principio de legalidad al momento de imputar al sujeto activo, misma que en el derecho penal, tanto en su parte sustantiva, como procesal, es el principio jurídico rector por excelencia que evita la realización de acciones que amenacen los derechos fundamentales que le

asiste a todo ser humano, por lo que su eficacia para el contexto actual resulta sumamente cuestionable, en razón de que los movimientos financieros mediante estas ciber plataformas trascienden las fronteras geográficas, pues en el espacio virtual los límites territoriales no son aplicables, siendo necesaria la cooperación internacional sólida que permita la trazabilidad eficiente y confiable en estos casos.

El objetivo de la presente investigación consistió en analizar el uso de exchanges y las wallets anónimas para el lavado de activos en el Perú y sus desafíos encontrados en el marco jurídico penal, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa. Las categorías seleccionadas que se refiere a; el lavado de activos, exchanges, wallets anónimas, principio de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa, permitieron abordar el objetivo principal evidenciando los problemas y vacíos normativos de la regulación jurídica positiva de la actualidad para enfrentar el lavado de activos mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información que permitan ocultar la trazabilidad del activo que proviene de actos ilícitos a fin de que este sea completamente inmaculado frente al sistema financiero.

La importancia de este estudio se centró en varios aspectos, principalmente en contribuir al entendimiento sobre cómo este delito se manifiesta en el Perú mediante el empleo de las últimas tecnologías de la informática, el mismo que ha evolucionado de las formas más tradicionales y cotidianas, hasta el uso eficiente y masivo de las tecnologías más contemporáneas, ello en concordancia con el diseño de investigación de la teoría fundamentada, el mismo que permite identificar las debilidades de la actual normativa sobre el lavado de activos y los mecanismos de control existentes con la finalidad de lograr una eficacia normativa que no quebrante derechos fundamentales, ni mucho menos principios rectores del derecho, en el especial del derecho penal, que vienen a ser los otros aspectos a tener en cuenta cuando se traten de temas relacionados con el ejercicio del *ius puniedi* del Estado, de ahí su importancia de esta investigación, pues supone un desafío vigente y constante que hace necesario un estudio específico a partir de la experiencia práctica del Estado peruano.

La estructura del presente trabajo de investigación se presenta de la siguiente manera. En primer lugar, se da a conocer de manera detallada el planteamiento del problema, en donde se contextualiza el lavado de activos mediante la masificación en el uso de exchanges y wallets anónimas, empleando criptoactivos en el escenario del desarrollo económico peruano con la llegada de las nuevas tecnologías de la información. En segundo lugar, se presenta el marco teórico, en el cual se incluyen la revisión de los antecedentes de estudio previos que vienen a ser directos e indirectos, relacionados con el tema, las bases teóricas que sustentan el análisis y permiten el desarrollo del tema que se aborda, y así como la definición de términos clave que son considerados en la presente investigación. En tercer lugar, se formulan los supuestos de investigación general y específicos, así como las categorías que serán evaluadas. En cuarto lugar, se precisa que la investigación adoptó un enfoque cualitativo, de tipo básico y alcance descriptivo, lo que permitió analizar el lavado de activos mediante wallets y exchanges anónimas en Perú. Al tratarse de una investigación jurídica, se optó también por el tipo de investigación en derecho, denominada dogmático-jurídica (análisis de la normativa, utilizando un diseño de teoría fundamentada). La data se recolectó mediante entrevistas estructuradas guiadas por una muestra intencional de 20 especialistas en derecho penal, la información proporcionada fue analizada con el software ATLAS. Ti mediante codificación, garantizando la validez y confiabilidad del proceso y el estricto cumplimiento de los aspectos éticos. Finalmente, se presentan los resultados obtenidos, seguidos por la discusión correspondiente a los mismos, terminando con las conclusiones arribadas y las recomendaciones derivadas del presente estudio.

El enfoque metodológico seleccionado permitió una comprensión clara y precisa sobre el delito de lavado de activos mediante el uso de nuevas formas tecnológicas de la información, la misma que ha evolucionado desde la utilización de medios tradicionales hasta el punto de llegar a emplear las tecnologías modernas. En ese sentido, los resultados de la presente investigación contribuyeron a la implementación de políticas y prácticas que ayuden a enfrentar el lavado de activos, sin vulnerar derechos fundamentales y, así como; los principios del derecho penal y procesal penal.

Capítulo I: Planteamiento del Estudio

1.1. Planteamiento y formulación del problema

1.2. Determinación de objetivos

1.2.1. Objetivo general

Analizar de qué manera contribuye el uso de exchanges y wallets anónimas al lavado de activos en el Perú y los desafíos de la legislación vigente a raíz de las experiencias del derecho comparado, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar la aplicación de la legislación vigente respecto al uso de los exchanges y wallets anónimas para enfrentar el lavado de activos en el Perú.
- Proponer medidas de regulación legislativa que atiendan los desafíos vinculados al uso de exchanges y wallets anónimas, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.
- Identificar los instrumentos normativos del derecho comparado que pueden adaptarse al sistema jurídico penal peruano para enfrentar el lavado de activos relacionado al uso de exchanges y wallets anónimas.

1.3. Justificación e importancia del estudio

El lavado de activos mediante el uso de los exchanges y wallets anónimas representa un desafío emergente para el sistema jurídico penal peruano. Este estudio contribuye al entendimiento de la forma en que se manifiesta el lavado de activos en el Perú en los diversos escenarios, así como identificar las debilidades en la normativa y los mecanismos de control existentes. Además, se han propuesto medidas legislativas que fortalecen la capacidad del Estado peruano

para prevenir, detectar y sancionar este tipo de actividades ilícitas, contribuyendo así a la integridad del sistema jurídico.

1.3.1. Justificación teórica

La gran relevancia académica que tiene el problema estudiado, la misma que es producto de la globalización y el avance tecnológico, ha generado que diversos conceptos e instrumentos se vean en la necesidad de ser replanteados y actualizados acorde a las exigencias de la innovación, además de ser un tema reciente y de suma importancia, dado que los afectados no son solamente las personas, sino que principalmente es el Estado, de ahí que tiene relevancia jurídico penal. Es por ello que la investigación aportó de manera teórica a incrementar el conocimiento dogmático penal en el Perú a fin de que el Estado tome interés y la regule adecuadamente, tal como se propone en la presente investigación.

1.3.2. Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, la presente investigación jurídica tuvo un enfoque cualitativo, que dio una mirada general y prospectiva en el ámbito del derecho penal y procesal penal, en el marco de los últimos avances tecnológicos que pueden ser empleados al lavado de activos; por ello, el método seleccionado fue el más oportuno y preciso, para este tipo de investigación; el mismo que está diseñado en base al análisis doctrinario (en el derecho penal peruano así como en el derecho comparado), normativo y de casos similares y entrevistas a expertos en derecho penal, los mismos que aportaron una aproximación profunda al tema en cuestión, lo que dio lugar a que la presente investigación fuera sólido en todos los aspectos y cumplir con los objetivos.

1.3.3. Justificación social

La justificación social se encuentra vinculada a su potencial impacto que tuvo para combatir el lavado de activos, lo cual permitió, desde el enfoque de la dogmática jurídica, reducir la cantidad de ciberdelitos vinculados directamente al blanqueo de capitales, siendo ello en beneficio de toda la población peruana, lo

cual a su vez tuvo gran impacto en la eficiencia de la administración de justicia en el delito de lavado de activos cometidos en entornos virtuales con la utilización de los exchanges y wallets anónimas.

1.4. Limitaciones de la presente investigación

Este estudio realizó el análisis del lavado de activos mediante el uso de exchanges y wallets anónimas, en el entorno de las plataformas digitales del contexto peruano, con un enfoque en las normativas y herramientas tecnológicas disponibles. Las limitaciones incluyen la disponibilidad de recursos de tiempo dado que fue complicado realizar las entrevistas dentro del horario laboral de cada entrevistado, por tratarse de un tema sumamente actual, adicional a ello, también se encontraron de muestra, puesto que no es posible determinar la cantidad exacta de profesionales en derecho con especialidad en materia penal o determinar su experticia por ser un tema técnico jurídico, basándonos en los principios considerados, pues se encuentran bajo el manto de protección del anonimato.

Sin embargo, en cuanto al tiempo se hicieron trabajos fuera de horario laboral, en horas de las noches y los fines de semana, y en cuanto a la especialidad o experticia, de manera personal tuvimos que indagar si conocen o no el tema y en su mayoría los propios entrevistados nos han proporcionado dicha información. Es así como hemos superado y no afectar la rigurosidad académica del presente trabajo.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

Martínez (2020), realizó en México, un estudio cuyo objetivo fue explorar la cuarta revolución industrial analizando cómo las tecnologías financieras (Fintech), los activos virtuales y los criptoactivos han transformado el panorama económico en México. La metodología empleada se sustentó en una investigación descriptiva-documental empleando el método deductivo. No se precisa la técnica de recolección de datos, sin embargo, se infiere que recolectaron documentos e instrumentos normativos en el contexto mexicano. Los resultados evidenciaron que el ecosistema *fintech* representa un avance en la democratización financiera, pero su sostenibilidad depende de marcos regulatorios ágiles, cooperación interinstitucional y la adopción de medidas proactivas por parte de usuarios y empresas para mitigar riesgos cibernéticos equilibrando la innovación, seguridad e inclusión. Las conclusiones de la presente investigación indican que la pandemia aceleró el uso de fintech y criptoactivos en México, mejorando la inclusión financiera, pero aumentando los ciberdelitos. Estos avances requieren mejor regulación, mayor ciberseguridad y educación digital para balancear innovación y protección de usuarios.

El antecedente mencionado se relaciona directamente con la investigación realizada, puesto que es una de las primeras investigaciones en advertir sobre los actos ilícitos que se podrían cometer en el ciberespacio con el uso de los criptoactivos, mientras que la investigación de Martínez se centró en analizar los desafíos del comercio electrónico en México, dando inicio a un tema sumamente amplio, la presente investigación se centró en analizar un escenario similar en el contexto peruano, las diferencias entre ambos países ofrecen una oportunidad para comparar y contrastar las conclusiones arribadas en base a los resultados encontrados, el mismo que permitió conocer las nuevas formas de comercio electrónicas y la adecuación del derecho a las exigencias contemporáneas.

Ramírez (2021), realizó en Colombia, un estudio cuyo objetivo fue analizar la naturaleza jurídica y social de las criptomonedas en Colombia, contemplando los retos para su regulación en el lavado de activos. La metodología empleada se basó en el diseño cualitativo interpretativo, lo que implicó un análisis teórico e histórico, desde el enfoque dogmático-jurídico y estudio de casos. La técnica empleada consistió en la revisión documental y el análisis comparativo. Los resultados muestran que la administración de justicia se ve afectada por el uso de las criptomonedas para el blanqueo de capitales, siendo este uno de los métodos más rápidos y sofisticados por falta de regulación jurídica y vigilancia estatal. Las conclusiones arribaron a que es urgente regular el mercado de las criptomonedas en Colombia, puesto que el vacío legal facilita el uso de los criptoactivos, así como los desafíos de que las plataformas de intercambio sean vigiladas por el control estatal.

El presente antecedente tiene relación directa con la investigación desarrollada sobre el uso de los exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos, mientras que Ramírez, desarrolló su estudio en el contexto colombiano, el presente estudio abordó un problema similar en el contexto peruano, la comparativa desde el plano de la dogmática jurídica permitió un interés mayor del presente tema, considerando los principios del derecho penal como son la legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

Lamas (2023), realizó en España, un estudio cuyo objetivo fue analizar la irrupción global del fenómeno de las criptomonedas y su potencial uso para el blanqueo de capitales en el cibermercado. La metodología empleada fue descriptiva, analítica, dogmática-interpretativa y sistemática. No se precisa la técnica de recolección de datos, no obstante, se entiende que se basó en el análisis de los documentos emitidos por la Unión Europea y demás directivas. Los resultados no se encuentran en el trabajo de investigación. Las conclusiones indican que el ciberespacio se ha convertido en el quinto espacio estratégico más importante del planeta, después de la tierra, el mar, el aire y el espacio, el mismo que puede ser aprovechado por las organizaciones criminales o personas que se dedican al blanqueo de capitales.

El antecedente mencionado se relaciona directamente con la investigación realizada acerca del uso de los exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos en el Perú. Mientras que el estudio de Lamas se centró en el contexto español y el de la Unión Europea, esta investigación buscó analizar un escenario similar en el contexto peruano, las diferencias entre ambos países ofrecieron una oportunidad para comparar y contrastar las conclusiones arribadas, el mismo permitirá conocer las nuevas formas de comercio electrónicas y la adecuación del derecho a las exigencias contemporáneas.

Pachacama (2024), realizó en España, un estudio cuyo objetivo fue explorar las posibilidades regulatorias aplicables a los activos virtuales no reconocidos en la normativa jurídica española, para controlar y prevenir su abuso en el blanqueo de capitales. Se utilizó la técnica de revisión documental. En los resultados se identificaron y examinaron desafíos, y vacíos legales asociados con el uso de criptomonedas en actividades ilícitas, particularmente el blanqueo de capitales por medio de divisas virtuales que se comercializan en el espacio electrónico. Se concluye la urgente necesidad de adaptar un marco regulatorio que adopte tanto las características únicas de las criptomonedas, como los riesgos asociados, desde un enfoque colaborativo internacional para combatir eficazmente su mal uso.

El antecedente mencionado se relaciona directamente con esta investigación realizada sobre el uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos, mientras que por su parte, Pachacama se centró en el contexto Español sobre el lavado de activos a través de monedas virtuales, desde una perspectiva jurídica y académica, este estudio abordó el mismo tema, pero en el contexto Peruano, teniendo en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa, esta comparativa fue fundamental para el enriquecimiento doctrinal del derecho penal peruano que permita combatir el lavado de activos.

Quintero (2024), realizó en México, un estudio cuyo objetivo fue estudiar y analizar los temas sociales y económicos del lavado de dinero y la evasión fiscal. La metodología empleada fue cualitativa de nivel exploratorio. Se utilizó el diseño comparativo, analítico y argumentativo. Se empleó la técnica de recolección de

datos que consiste en datos objetivos proporcionados por el gobierno mexicano. Los resultados indicaron que el avance tecnológico masificó el uso de las criptomonedas para el lavado de dinero por parte de los carteles. Las conclusiones indican que la falta de regulación específica en criptomonedas y NFT genera evasión fiscal, afectando los ingresos públicos. Organismos como el GAFI, OCDE y leyes mexicanas (Ley Fintech, LFPIORPI) buscan combatir estos delitos mediante regulación y herramientas como IA, con el aporte principal de como el *machine learning* ayuda a detectar patrones de lavado de dinero y evasión con mayor eficiencia que los métodos tradicionales.

Este antecedente se relaciona directamente con la investigación desarrollada sobre el uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos en el derecho penal peruano, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa. Mientras que el estudio de Quintero se centró en el contexto mexicano, la investigación actual analizó un escenario similar en Perú. Las diferencias conceptuales entre ambos países ofrecieron una oportunidad para comparar y contrastar los resultados, lo que enriqueció la comprensión sobre el lavado de activos en la era digital mediante el uso de plataformas electrónicas como los exchanges y wallets anónimas, que permiten el empleo e intercambio de criptomonedas en el Perú.

2.1.2. Nacionales

Pinco y Rodríguez (2021) realizaron un estudio con el objetivo de analizar los factores dogmáticos que deben ser aplicados para sancionar el delito de lavado de activos mediante el uso de las criptomonedas. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo. Se utilizó el diseño exploratorio (documental) aplicando las técnicas de recopilación de datos mediante el análisis de fichas de investigación y entrevistas a dos expertos en la materia. Los resultados determinaron que no existe regulación específica sobre el uso de las criptomonedas, lo cual posibilita la impunidad en el delito de lavado de activos. Las conclusiones de la investigación subrayan la importancia del factor dogmático de la tipicidad, como la categoría del delito que debe emplearse para sancionar a quienes vienen utilizando las

criptomonedas para lavar activos, debido a que no hay un marco normativo que permita perseguir y sancionar a los responsables.

Este antecedente tiene especial relación con la investigación realizada sobre la manera en la que se desarrolla el delito de lavado de activos mediante la utilización de las criptomonedas, ya que ambos estudios comparten el mismo tema de manera general. Mientras que el estudio de Pinco y Rodríguez se centró en el estudio de la aplicación dogmática de las normas vigentes para combatir el lavado de activos utilizando las criptomonedas, la presente investigación se centró en el estudio del lavado de activos mediante las plataformas virtuales como los exchanges y wallets anónimas, los cuales no solo comprenden cripto activos sino también dinero virtual, adicional a ello se tuvo en consideración los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

Rurush (2023) desarrolla su trabajo de investigación con el objetivo de determinar si las criptomonedas serían un instrumento idóneo que facilita la comisión del delito de lavado de activos, considerando la actual regulación sobre las criptomonedas en el sistema jurídico penal peruano. La metodología se basa en el enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y correlacional. Se realizó empleando como instrumento de investigación la guía de entrevistas a expertos de la materia. El diseño de la investigación es no experimental, de corte transversal y de teoría fundamentada. Los resultados determinaron que existe una evidente falta de regulación sobre las criptomonedas y que ello facilita la comisión de delito de lavado de activos. En las conclusiones se establece que no existe una regulación clara que permita combatir el lavado de activos con el uso de las criptomonedas, por ser este un tema de reciente apogeo en el derecho.

El antecedente mencionado guarda especial relación con este estudio desarrollado, porque ambos se encuentran dentro del tema jurídico penal de lavado de activos en el Perú, por su parte Rurush, desarrolla su trabajo de investigación enfocado en la comisión del delito de lavado de activos a través del uso de las criptomonedas, observando que existe una falta de regulación del tema tratado, mientras que la presente investigación, se enfocó en el estudio de los

exchanges y wallets anónimas, es decir el mercado de intercambio y almacén del cripto-activo para la comisión del lavado de activos.

García (2024), realiza su trabajo de investigación con el objetivo de determinar la incidencia de la falta de regulación normativa de las criptomonedas en el tratamiento jurídico penal del delito de lavado de activos en la jurisdicción fiscal de Huancayo - 2020. La metodología empleada fue de nivel básico y descriptivo, con un enfoque cualitativo. Se utilizó el diseño exploratorio de información e instrumentos de recolección de datos. Los resultados muestran que un 37.8% de los operadores jurídicos analiza la carencia de un control antilavado en el Perú, el 54.1% tiene conocimiento de técnicas modernas de dirigidas a la realización del lavado de activos, el mismo porcentaje analiza al bitcoin como un medio de relevancia para el intercambio, control y sanción al delito del lavado de activos, el 45.9% se informa sobre los elementos que forman parte del plazo razonable y su naturaleza jurídica y el 37.8% considera que una de las principales ventajas del ciberespacio es el alto grado de anonimato de los intervinientes y los diferentes modos de interrelación entre personas, la misma cantidad de operadores jurídicos forman parte de la muestra “casi siempre” considera que las criptomonedas constituyen una herramienta para el comercio de bienes y servicios ilegales. En las conclusiones la falta de regulación normativa de las criptomonedas incide significativamente en el tratamiento jurídico penal del delito de lavado de activos, en la jurisdicción fiscal de Huancayo - 2020, los cuales vienen a ser un atractivo de especial consideración al momento de realizar actos ilícitos.

La especial relación que consideramos tiene este antecedente es que se dedica al mismo tema de estudio de manera general, por su parte el estudio de García se centra específicamente en el estudio del tratamiento jurídico penal del delito del lavado de activos mediante el empleo de las criptomonedas, analizando si la comunidad jurídica se encuentra preparada para por lo menos entender la evolución del lavado de activos al ciberespacio y su respectivo tratamiento jurídico penal, la presente investigación, se centró en el estudio del mismo ciberespacio, dado que el mercado de los criptoactivos tiene su movimiento comercial en las plataformas como los exchanges y wallets anónimas.

Torres (2024). Desarrolló un trabajo de investigación cuyo objetivo fue determinar si los nuevos medios de intercambio financiero (criptomonedas) vienen siendo utilizados para el lavado de activos. La metodología se basó en el enfoque cuantitativo de nivel descriptivo-propositivo. Se desarrolló bajo el diseño no experimental. En las técnicas de recolección de datos se contó con la participación de 50 expertos, los mismos que son abogados especialistas en derecho penal como litigantes, jueces y fiscales. Los resultados muestran que el 42% de los expertos muestran que existe una falta regulación para las criptomonedas o nuevos medios de intercambio financieros, el 44% consideró que las criptomonedas se utilizan para actividades ilícitas, el 62% apoya la necesidad de legislar las criptomonedas y 40% respaldo incluir el más uso de los cripto activos en el Decreto Legislativo 1106 (2012). Las conclusiones indicaron que los criptoactivos se utilizan en el lavado de activos por su anonimato y falta de regulación, lo que facilita la impunidad en este delito y controlar la procedencia de fondos no justificados.

El antecedente anterior tiene especial relación con la investigación desarrollada sobre el uso de exchanges y wallets anónimas, mientras Torres analiza el uso de los criptoactivos en el lavado de activos y como este es un paraíso para las personas que se dedican a dicha actividad, este trabajo analizó las plataformas mediante las cuales estas divisas son comercializadas, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

Saldarriaga (2024). Desarrolló su trabajo de investigación con el objetivo de analizar las características actuales del delito de lavado de activos utilizando activos virtuales, examinando los estándares internacionales y estudiando la posible adaptación de la legislación penal vigente a los nuevos retos. La metodología empleada se basó en el enfoque cualitativo. El diseño se basó en el análisis normativo - hermenéutico comparativo. La técnica empleada se basó en la revisión documental. El resultado mostró que existe una adecuación parcial del Decreto Legislativo 1106 (2012). Se concluye la necesidad de reformar algunos aspectos normativos para la rápida y eficaz intervención en el lavado de activos mediante el uso de activos virtuales.

Este antecedente tiene especial relación, ya que; dentro de uno de los objetivos específicos planteados en la presente investigación tiene que ver si la normativa jurídica vigente se puede adaptar o no a los avances de las nuevas tecnologías que son empleadas para el lavado de activos, con la diferencia de que se analizaran las plataformas que permiten su intercambio en el ciberespacio como son los exchanges y wallets anónimas, ello teniendo en consideración los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Desarrollo histórico

2.2.1.1. Antecedentes Históricos Internacionales

El lavado de activos no es un delito que cuente con una gran antigüedad, sus inicios se remontan al famoso caso de Al Capone en Estados Unidos, quien fue declarado culpable el 16 de junio de 1931. A nivel internacional, se registran diversos antecedentes legislativos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre Drogas de 1988, la Declaración de los Principios de Brasilea del mismo año, el Convenio de Estrasburgo de 1990, la Convención de Palermo de 2000 (que amplió la definición del delito de lavado de activos) y la creación del Grupo de Acción Financiera (GAFI) en 1989. A través de estos instrumentos se reconoció el carácter criminal del lavado de activos, configurándose como un fenómeno que se ha complejizado con el paso del tiempo.

2.2.1.2. Antecedentes Legales en el Perú

En el Perú se tienen varios hitos legislativos. Según lo desarrollado por Tumi (2023), es a partir del Decreto Legislativo n. ° 736 del año 1991 que incorpora al Código Penal los artículos 296-A y 296-B, desde ese momento se empieza a sancionar el delito de lavado del dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas. Luego, la ley n. ° 27765, denominada Ley Penal Contra El Lavado De Activos de Junio de 2002, es la primera en considerarse como el origen de la tipificación de este delito, en el que se opta más por su prevención, que por criminalizar y finalmente el Decreto Legislativo n. ° 1106 de abril de 2012, actualmente es la

vigente y mantiene el enfoque de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados con la minería ilegal y el crimen organizado, que estructura la tipicidad del delito de lavado de activos y que esta proviene de una cláusula abierta a todo tipo de delitos fuente. Sin embargo, no podemos dejar de lado el Decreto Legislativo n.º 1249 (2016), siendo este la última y que introduce medidas que permitan fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos, imponiendo a los profesionales como los abogados o contadores a reportar las operaciones sospechosas de las cuales tenga conocimientos (modalidad de receptación).

2.2.1.3. Definición y Naturaleza del Delito

Bajo estos criterios, el delito de lavado de activos, o blanqueo de capitales, se define criminológicamente como un delito proceso, dinámico y complejo, de alta complejidad (Prado Saldarriaga, 2013). La finalidad de este ilícito es incorporar en el sistema económico formal recursos de origen ilícito o activos de procedencia criminal (ganancias, bienes, efectos o fondos de procedencia criminal), confiriéndoles una apariencia de legitimidad (Julián, 2018; Prado Saldarriaga, 2013). Los términos como “blanqueo”, “reciclaje”, “normalización” o “legalización” son empleados para referirse al proceso que busca la aplicación en actividades económicas lícitas de una masa patrimonial derivada de cualquier género de conductas ilícitas, dándole una progresiva apariencia de legalidad (Hernández Quintero, 2007). El lavado constituye la columna vertebral de las actividades criminales de la criminalidad organizada y su represión es un medio eficiente para desincentivarla (Prado Saldarriaga, 2013). La tipificación de este delito surge de la necesidad de evitar la incautación o decomiso de los activos ilícitos (Gálvez Villegas, 2014).

La estructura típica del delito de lavado de activos, sin considerar su vinculación con la ciberdelincuencia, se desarrolla a partir de su naturaleza compleja, autónoma y de peligro abstracto, conforme al marco del Decreto Legislativo N.º 1106 (D. Leg. N.º 1106). Didácticamente, esta estructura se puede dividir en sus componentes objetivo y subjetivo, destacando la interconexión con el delito previo.

- **Tipicidad Objetiva: Sujetos, Objeto y Delito Fuente**

El lavado de activos se configura como un delito de peligro abstracto, lo que implica un adelantamiento a las barreras de protección del bien jurídico (Gálvez Villegas, 2014; Llamacponcca Mendoza, 2016). Esto significa que no se requiere la producción efectiva del resultado de evitar la identificación del origen ilícito, su incautación o decomiso para su consumación, sino solo la realización de la conducta peligrosa (Gálvez Villegas, 2014; Llamacponcca Mendoza, 2016).

El sujeto activo en los tipos básicos (Artículos 1, 2 y 3 del D. Leg. N.º 1106) es cualquier persona (Prado Saldarriaga, 2024; Gálvez Villegas, 2014). Esto lo califica como un delito común, aunque las figuras agravadas (Art. 4 del D. Leg. n.º 1106) exigen una cualidad especial, como ser funcionario público o integrante de una organización criminal (García Caveró, 2015; Prado Saldarriaga, 2024). Un punto relevante es que la ley peruana reprueba el autolavado, es decir, la sanción del interviniente en el delito previo que también efectúa el lavado, lo cual se justifica por la autonomía sustantiva del delito (Prado Saldarriaga, 2024; Llamacponcca Mendoza, 2016).

El objeto material sobre el que recae la acción típica es el dinero, bienes, efectos o ganancias de origen delictivo (Julián, 2018). El término "activos" se considera el *nomen juris* idóneo por su contenido y amplitud, abarcando cualquier tipo de instrumento o título valor (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 87; Prado Saldarriaga, 2024).

El delito fuente o actividad criminal previa constituye un elemento normativo del tipo penal del lavado, siendo un requisito indispensable que la actividad previa sea idónea para generar recursos ilícitos (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 70; Huayllani Vargas, 2017). El D. Leg. n.º 1106 (Art. 10, párrafo segundo) adopta un sistema de tipificación mixto, que incluye un catálogo de delitos específicos (como tráfico ilícito de drogas, corrupción, minería ilegal, secuestro, extorsión, robo, etc.) y una cláusula abierta que incluye "cualquier otro delito con capacidad de generar ganancias ilegales" (Gálvez Villegas, 2014).

- **Conductas Típicas (Verbos Rectores)**

Las modalidades típicas del lavado de activos, inspiradas en la secuencia operativa de actos o etapas del proceso de reciclaje, se tipifican con autonomía típica (Sentencia Plenaria Casatorio n.º 1-2017/CIJ-432, 2017; Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 424):

- **Actos de Conversión o Transferencia (Art. 1):**

Esta modalidad se relaciona con las fases de Colocación y Ensombrecimiento iniciales (Pérez, 2023; Llamacponcca Mendoza, 2016). Convertir implica alterar el estatus o situación jurídica de los bienes, modificándolo por un nuevo estado de aparente licitud (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 424), mientras que transferir implica la transmisión de activos, lo cual puede ser mediante la transferencia del dominio, propiedad, posesión o simple tenencia (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 425). Esta modalidad es de consumación instantánea (Julián, 2018; Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 424).

- **Actos de Ocultamiento y Tenencia (Art. 2):**

Se relaciona con la fase de integración, que es donde el activo regresa al tráfico lícito con apariencia de legalidad (Pérez, 2023). El tipo penal abarca nueve verbos, incluyendo adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar y mantener en el poder (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 427). Esta modalidad es un delito permanente (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 428).

- **Actos de Transporte o Traslado (Art. 3):**

Consiste en transportar o trasladar dinero o instrumentos financieros negociables al portador dentro o fuera del territorio nacional (Julián, 2018).

- **Tipicidad Subjetiva: Dolo y Finalidad**

El delito de lavado de activos es de naturaleza dolosa (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 444). Se requiere que el agente conozca o debía presumir el origen ilícito de los activos (D Leg. n.º 1106), lo que permite sancionar el dolo eventual (Prado Saldarriaga, 2024; Vidal Valdiviezo, 2023). El conocimiento del agente debe recaer sobre el origen ilícito delictivo (Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 445).

Adicionalmente, los artículos 1 y 3 (conversión/transferencia y transporte/traslado) exigen un elemento subjetivo del injusto (o elemento de tendencia interna trascendente), consistente en actuar con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso (D. Leg. n. ° 1106; Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 448; Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 448). No obstante, el Decreto Legislativo n. ° 1249 (D. Leg. n. ° 1249) suprimió esta finalidad para los actos de ocultamiento y tenencia (Art. 2), transformando dicha modalidad en un tipo penal de aislamiento, similar a la receptación, aunque de mayor injusto (Gálvez Villegas, 2014; Llamacponcca Mendoza, 2016, p. 448).

- **Autonomía Procesal y Prueba**

En el ámbito procesal, la autonomía es clave. El artículo 10 del D. Leg. n. ° 1106 establece que no es necesario que el delito fuente haya sido descubierto, investigado, procesado o condenado previamente (Lamas Puccio, 2022; Julián, 2018). Esta independencia procesal permite que la prueba indiciaria sea el medio más idóneo para acreditar el origen ilícito, dada la naturaleza clandestina de las operaciones (Lamas Puccio, 2022; Pérez, 2023). La Corte Suprema, a través de la Sentencia Plenaria Casatorio n. ° 1-2017/CIJ-432 (2017), validó el uso de indicios como el incremento inusual del patrimonio, la inexistencia de negocios lícitos que justifiquen los ingresos, y el vínculo con actividades criminales (Pérez, 2023).

2.2.1.4. Evolución Jurisprudencial y la Problemática de la "Cláusula Abierta"

A nivel jurisprudencial, el delito de lavado de activos en el Perú ha evolucionado desde una delimitación inicial basada en un "delito fuente" hacia un sistema de cláusula general. Este cambio comenzó con la Ley n. ° 27765, modificada por el Decreto Legislativo n. ° 986 (2007), que amplió el alcance del delito más allá del narcotráfico e incluyó la figura de "otros similares que generen ganancias ilegales". En este contexto normativo, la Corte Suprema, mediante el Acuerdo Plenario n. ° 03-2010/CJ-116, estableció que los "delitos similares" debían entenderse como aquellos graves, sancionados con penas privativas de libertad significativas y realizados dentro de estructuras de delincuencia organizada. No

obstante, este criterio fue criticado por carecer de precisión jurídica, abriendo espacio a interpretaciones arbitrarias.

Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo n. ° 1106 (y su modificatoria, el D. Leg. n. ° 1249), el precepto legal fue reformulado como una cláusula abierta, que abarca “cualquier otro (delito) con capacidad de generar ganancias ilegales”. De esta manera, la legislación peruana adoptó el “Sistema de cláusula general” para determinar el delito fuente, considerando que cualquier actividad delictiva capaz de generar activos susceptibles de lavado puede ser incluida. La Sentencia Plenaria Casatorio n. ° 1-2017/CIJ-433 precisó que el artículo 10 del D. Leg. n. ° 1106 tiene carácter declarativo, y que para acreditar el delito no se requiere la existencia concreta de un antecedente delictivo individualizado, bastando la comprobación genérica de una actividad criminal que haya originado el bien ilícito. Asimismo, la Corte argumentó que excluir tipos penales en función de la penalidad máxima vulneraría el principio de legalidad y sería incoherente con las recomendaciones internacionales del GAFI, que disponen de aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves.

A pesar de la interpretación de la Corte Suprema, una de las principales determinaciones es que el criterio adoptado para el segundo párrafo del Decreto Legislativo n. ° 1106 (2012) vulnera el principio de legalidad, específicamente en cuanto a la *lex certa*, puesto que la fórmula legal ambigua, al señalar "cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales", impide que el destinatario de la norma sepa con certeza qué conductas busca reprimir el legislador. La indeterminación de esta cláusula abierta ha sido señalada por el 65,0% de los jueces y fiscales encuestados como incorrecta o genérica, dejando un amplio margen para la interpretación arbitraria del operador jurídico, lo que podría conducir a una sobrecriminización que atenta contra la *lex certa*. Este problema exige que, para incluir un delito fuente bajo esta cláusula, se requiera una motivación cualificada por parte del operador, considerando la descripción del suceso fáctico, el conocimiento del agente sobre el delito previo y la gravedad del delito en relación con la pena conminada.

En ese sentido Villena, A. (2019), nos dice que este enfoque de "Sistema de Clausula General" adoptado por la legislación nacional vulnera el principio de legalidad porque los delitos no están tipificados en forma expresa y precisa, a diferencia de la técnica legislativa utilizada por países como Argentina, México, Estados Unidos, Colombia, Uruguay y Chile, los cuales han adoptado una técnica que comprende al delito precedente como un elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos en forma expresa y bajo la referencia "directa" de determinados delitos previos. La mayoría de los operadores jurídicos encuestados (60,0%) manifestaron que se está violando el principio de legalidad en su vertiente de *lex certa* al no haber una determinación exacta del conocimiento del delito previo, destacando que la redacción legal debe ser clara, precisa, taxativa y previa, delimitando el ámbito de aplicación de los tipos penales. Finalmente, la conclusión principal del estudio es que la interpretación del segundo párrafo del D. Leg. n. ° 1160 por parte de la Corte Suprema vulnera la *lex certa* porque no estipula taxativamente el delito previo, incumpliendo las recomendaciones del GAFI.

2.2.1.5. El Desafío Tecnológico

Por otra parte, la rápida evolución tecnológica introdujo el uso masivo de internet, lo que permitió una mayor interacción a través de medios digitales y dio origen a un nuevo espacio electrónico impulsado por la Cuarta Revolución Industrial (Martínez, 2020). Este avance facilitó no solo actividades lícitas, sino también nuevas oportunidades para la comisión de ilícitos, como el lavado de activos, dando origen a los delitos cibernéticos, que plantean un reto a la adaptabilidad de la legislación vigente.

Para los fines de la presente investigación, y como parte del desarrollo histórico de la criminalización del lavado de activos, es necesario destacar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), como refiere Lamas (2024), desde el año 1996, mediante la recomendación n. ° 13, este organismo ya expresaba su preocupación frente a las nuevas tecnologías, por considerarlas un peligro alarmante por la facilidad que brindaban al lavado de activos en el sentido que las operaciones financieras puedan ser de cantidades exorbitantes y que pueden ser realizados desde cualquier parte del mundo, revestidas de sus

características del anonimato y la falta de control financiero, ya que los criptoactivos no cuentan con un aval bancario sólido hasta la fecha.

Otra de las recomendaciones más destacadas por el GAFI es la n. ° 15, que también alude a las nuevas tecnologías, en el que se precisa que los países deben considerar los activos virtuales como bienes, productos, fondo u otro tipo de activos. Esto con la finalidad de que las instituciones financieras de cada país puedan identificar y evaluar los riesgos del lavado de activos, ya sea; desarrollando prácticas comerciales y nuevos productos, que permitan a los países, por medio de sus instituciones competentes, tomar las medidas, administrativas, regulatorias o políticas pertinentes que puedan surgir a causa del uso inminente de los criptoactivos, los cuales permitan gestionar y de ser el caso, mitigar el uso indebido con fines antijurídicos.

2.2.1.6. Análisis Doctrinal y Tipificación en el Perú (D. Leg. 1106, 2012)

Desde la perspectiva sustantiva, la regulación nacional se halla en el Decreto Legislativo n. ° 1106 (D. Leg. n. ° 1106), estructurado como un delito de peligro abstracto, lo que representa un adelantamiento de las barreras de protección del bien jurídico (Gálvez Villegas, 2014). El bien jurídico protegido es generalmente pluriofensivo, tutelando el orden socioeconómico, particularmente la libre y leal competencia y la administración de justicia, (Acuerdo Plenario n. ° 3-2010/CJ-116, 2010; García Cavero, 2015). El sujeto activo en sus tipos básicos (artículos 1, 2 y 3 del D. Leg. n. ° 1106) es cualquier persona (delito común) (Gálvez Villegas, 2014; Prado Saldarriaga, 2024), aunque el artículo 4 (Art. 4) establece agravantes que sí exigen una cualidad especial, como ser funcionario público o integrante de una organización criminal (Prado Saldarriaga, 2024; García Cavero, 2015). El objeto material abarca dinero, bienes, efectos o ganancias de origen delictivo. La legislación peruana reprueba el autolavado (la comisión del delito por el interviniente en el delito previo), sustentada en la autonomía sustantiva del delito (Prado Saldarriaga, 2024).

El delito fuente o actividad criminal previa constituye un elemento esencial del tipo que debe ser idóneo para generar recursos ilícitos (Llamarca Mendoza, 2016; Huayllani Vargas, 2017). El D. Leg. n. ° 1106 (Art. 10, párrafo segundo)

utiliza un sistema de tipificación mixto, que incluye un catálogo ejemplificativo y se cierra con la cláusula abierta que incluye "cualquier otro (delito) con capacidad de generar ganancias ilegales" (Gálvez Villegas, 2014). Las conductas típicas son: conversión o transferencia (Art. 1, de consumación instantánea), ocultamiento o tenencia (Art. 2, un delito permanente), y transporte o traslado (Art. 3). Subjetivamente, se exige dolo, entendiendo que el agente conoce o debía presumir el origen ilícito de los activos (García Cavero, 2015). El dolo eventual es sancionable (Prado Saldarriaga, 2024). Los Artículos 1 y 3 exigen, además, el elemento subjetivo del injusto de actuar con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso (D. Leg. n. ° 1106, 2012). No obstante, el D. Leg. n. ° 1249 (2016) suprimió esta exigencia para el ocultamiento y tenencia (Art. 2), transformando esta modalidad en un tipo penal de aislamiento (Gálvez Villegas, 2014).

2.2.1.7. Aspectos Procesales

En el ámbito procesal, rige la autonomía del delito (D. Leg. n. ° 1106, 2012, Art. 10). Esto significa que no es necesario que el delito fuente haya sido descubierto, investigado, procesado o condenado previamente, aunque la procedencia delictiva debe ser acreditada en el mismo proceso de lavado, constituyendo un elemento del tipo objetivo (Gálvez Villegas, 2014). Dada la capacidad de camuflaje del crimen organizado, la prueba directa es de imposible producción, haciendo que la prueba indiciaria sea el medio más idóneo y necesario para inferir la procedencia delictiva de los bienes y el dolo (Lamas Puccio, 2022; Pérez, 2023). La Sentencia Plenaria Casatoria n. ° 1-2017/CIJ-432 (2017) confirmó el uso del triple pilar indiciario: incremento inusual del patrimonio, insuficiencia de negocios lícitos y vínculo o conexión con actividades criminales (Pérez, 2023). El Fiscal puede solicitar el levantamiento del secreto bancario, el secreto de las comunicaciones, la reserva tributaria y la reserva bursátil (D. Leg. n. ° 1106, Art. 7).

2.2.1.8. El Lavado de Activos en la Era Digital (Cyberlaundering)

En ese contexto, la evolución de los delitos informáticos, que ha caracterizado la "Era de la Información o la Era Digital" (Espinoza Cañas, 2023), se entrelaza de

forma directa y fundamental con el objeto de la presente tesis, cuyo propósito fue analizar el uso de exchanges y las wallets anónimas para el lavado de activos en el Perú y sus desafíos encontrados en el marco jurídico penal, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa. Los delitos informáticos son, en esencia, actos ilícitos cometidos mediante el uso inadecuado de la tecnología (Espinoza Cañas, 2023), una definición que se expande para incluir nuevas formas que utilizan un alto componente tecnológico, reemplazando las tipologías clásicas del delito (Espinoza Cañas, 2023). La problemática específica que aborda el lavado de activos a través de criptoactivos, mediante su intercambio en las plataformas virtuales, es la culminación de esta trayectoria evolutiva, dado que los activos virtuales representan la modalidad más contemporánea y eficiente de desmaterialización de las operaciones, proporcionando nuevos espacios en el ciberespacio donde estas actividades ilícitas pueden realizarse sin ser detectadas por las autoridades competentes.

Respecto a los delitos informáticos y el ciberespacio, el empleo de modernas tecnologías y redes informáticas en el contexto criminógeno ha derivado en el cyberlaundering (Simona, 2003). El uso de criptoactivos o criptomonedas y plataformas digitales es favorecido por el alto grado de anonimato y la dificultad de rastreo informático que ofrecen (Prado Saldarriaga, 2019; Pérez López, 2017). Las criptomonedas se subsumen en el objeto material del lavado de activos (D. Leg. n. ° 1106, Art. 1) como "bienes, efectos o ganancias", siendo considerados efectos o ganancias (Prado Saldarriaga, 2019). El fraude informático (Ley n. ° 30096, Art. 8) puede generar ganancias ilegales y, por tanto, ser un delito fuente de lavado de activos (Huayllani Vargas, 2017).

El paralelismo más significativo se encuentra en la búsqueda constante de la opacidad y la impunidad, elementos clave en la evolución del cibercrimen vinculado al lavado de activos. La progresión tecnológica facilita el anonimato y la ejecución remota de actos ilícitos, lo que reduce la percepción de riesgo para el delincuente (Quincho Laura et al., 2025). Esta dificultad para identificar y descubrir a los autores intelectuales es la razón principal del aumento e impunidad de los delitos informáticos, ya que la no individualización del ciberdelincuente genera impunidad delictiva (Espinoza Cañas, 2023; Rosales

Medina, 2025). En el ámbito del objeto de este trabajo de investigación, el anonimato o pseudoanonimato que ofrecen ciertos exchanges y wallets no reguladas actúa como un factor criminológico crucial que facilita estas conductas, configurando un "mecanismo de opacidad que fractura los sistemas tradicionales de trazabilidad". Los criptoactivos, al operar en un circuito paralelo al sistema financiero formal, permiten sofisticar la movilización, transformación y ocultamiento del producto del delito. Este fenómeno criminal transnacional y complejo (Espinoza Cañas, 2023; Quincho Laura et al., 2025), con sus nuevas herramientas como mixers y smart contracts, evidencia un desfase entre la sofisticación de las estrategias criminales y la limitada capacidad de fiscalización de las autoridades peruanas, quienes carecen de tecnología forense y formación adecuada para rastrear estos activos.

La Ley de Delitos Informáticos (Ley n. ° 30096, 2023) autoriza al Fiscal a usar la figura del agente encubierto para investigar delitos cometidos mediante tecnologías de la información o de la comunicación en entornos digitales (Ley de Delitos Informáticos, 2023). Además, el uso de sistemas basados en Inteligencia Artificial debe incluir medidas de seguridad digital y gestión de riesgos (como cifrado de datos y detección de anomalías) para la investigación preliminar de delitos graves como el lavado de activos (Decreto Supremo n. ° 115-2025-PCM, 2025; Exposición de Motivos del Decreto Supremo n. ° 115-2025-PCM, 2025).

2.2.1.9. Síntesis del Punto Crítico Actual en la Regulación de los Criptoactivos Por Medio de las Plataformas Virtuales.

Finalmente, la evolución constante de los delitos informáticos subraya la insuficiencia de los marcos legales existentes, un diagnóstico que es la base de la presente tesis. Mientras que la Ley n. ° 30096 (2023), que regula los delitos informáticos en Perú, se considera poco rigurosa y con vacíos (Quincho Laura et al., 2025; Rosales Medina, 2025), el análisis de esta tesis apunta a que la legislación específica sobre el lavado de activos, el Decreto Legislativo n. ° 1106 (2012), resulta igualmente insuficiente e ineficaz para combatir el fenómeno en el ciberespacio. La adopción de una "cláusula abierta" sin la tipificación expresa y taxativa de las nuevas conductas delictivas relacionadas con criptoactivos es un

riesgo inherente a la adaptación de las leyes ante la rapidez tecnológica, puede vulnerar los principios fundamentales de legalidad y taxatividad, generando inseguridad jurídica. Por lo tanto, el objeto de estudio refuerza la conclusión general de que la lucha contra la evolución del delito informático (incluido el lavado de activos) exige una reforma legislativa integral, especializada y técnicamente informada. Esta reforma debe incorporar activamente instrumentos normativos y mejores prácticas del derecho comparado e internacional, como las Recomendaciones del GAFI/FATF y el Reglamento MiCA de la Unión Europea, buscando un equilibrio necesario entre la innovación tecnológica y el control estatal, sin sacrificar los principios rectores del derecho penal.

2.2.2. Fundamentación teórica

El lavado de activos se ha convertido en una de las actividades ilícitas que afectan al sistema financiero de un Estado, más aún si se tiene en cuenta que esta actividad desarrollada al margen de la ley se adapta a las nuevas tecnologías de manera rápida, supone un desafío alarmante para el Estado peruano, si se tiene en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa. El análisis se basará en las siguientes teorías:

2.2.2.1. Teoría de las actividades rutinarias (Cohen y Felson):

Esta teoría surgió a fines de los años 70, según Coehn y Felson (2018) se enfoca más en el evento criminal y no en la persona delincuente, siendo esta aplicable al presente estudio, ya que el comercio electrónico se presenta como la oportunidad más idónea para que los ciudadanos incurran en el lavado de activos.

2.2.2.2. Teoría del delito de cuello blanco (Sutherland):

Pontón (2020) indica que esta teoría describe las actividades criminales cometidas por personas de alta posición social y respetabilidad en el ejercicio de sus profesiones (perfil del lavador que usa criptomonedas es de alto conocimiento técnico), similar hecho que ocurrió en Argentina con el actual presidente de Milei, la presente teoría guarda especial relación con las siguientes.

2.2.2.3. Teoría de la asociación diferencial:

Hikal (2017) sostiene que la teoría fue desarrollada por Sutherland, en donde se hace referencia que la conducta criminal se aprende socialmente, por medio de la interacción dentro de grupos íntimos como amigos o familia, para el lavado de activos por medio de exchanges y wallets anónimas, se puede aplicar esta teoría, ya que; las personas aprenden el uso de estas nuevas tecnologías mercado electrónico mediante otras personas que se dedican a actividades similares o cuentan con conocimiento científico.

2.2.3. Marco conceptual

En el presente estudio de investigación, se han podido identificar cuatro categorías principales, las cuales son: el lavado de activos, exchanges, wallets anónimas y principios del derecho penal, las mismas que se desglosan en dimensiones debidamente fundamentadas por la doctrina penal. A continuación, se presenta el marco conceptual que guía la presente investigación.

Lavado de activos: De la diversidad de conceptos dados por diferentes juristas, para el presente trabajo se elige la definición dada por Blanco (2015), el lavado de activos es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran

al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Por tanto, el blanqueo implica normalmente que el sujeto obtiene un título jurídico aparentemente legítimo sobre los bienes, sobre los bienes de un delito previo. (p. 107). Siendo sus sinónimos los siguientes: blanqueo de capitales, lavado de dinero, blanqueo de dinero y reciclaje de activos, el mismo que varía según el país en el que se encuentra regulado.

Los exchanges: Según Neira (2022) se define como aquella plataforma cibernética o casa de cambio online de criptomonedas, estas pueden ser centralizadas o descentralizadas, donde se pueden comprar, vender e intercambiar criptoactivos determinando su precio según la oferta y la demanda.

Wallets anónimas: Según Gindre (2021) también son conocidos como privacy coins, que se define como billeteras electrónicas en el que los usuarios pueden guardar sus criptoactivos, puesto que este tiene mayor enfoque en la privacidad utilizando avanzados protocolos criptográficos, lo cual lleva a que las transacciones sean blindadas.

Principios Rectores del Derecho Penal:

- **Principio de Legalidad (*nullum crimen sine lege*):** Montes (2009), la define como aquel control que garantice que el Estado actúe conforme a ley cuando se afectan los derechos humanos, estableciendo cómo se realiza un determinado proceso o procedimiento y quien lo hace, siendo este principio esencial en el Estado de derecho y asegurando que los poderes del Estado actúen dentro de los límites de la ley.
- **Principio de Proporcionalidad:** Domenech (1997), lo define como un criterio jurídico fundamental, que exige que las medidas restrictivas o sanciones que adopta el Estado sean necesarias y legítimas para el fin que persiguen, es decir; se refiere a que las sanciones penales deben ser proporcionales a los riesgos sociales, económicos, financieros y jurídicos que ocasionan los exchanges y wallets anónimas, a fin de no incurrir en la criminalización excesiva de las herramientas financieras innovadoras.

- **Principio de Eficacia Normativa:** Las normas jurídicas vigentes en materia de lavado de activos por medio del comercio electrónico, a través de las plataformas como los exchanges y wallets anónimas, deben estar acordes a los avances de las tecnologías, por lo que para el presente estudio se define como la capacidad de una norma jurídica para combatir los delitos y su adaptabilidad en el tiempo.

2.3. Definición de términos básicos

Criptomonedas y/o criptoactivos: Cadena y Rincón (2018) la define como cualquier tipo de divisa digital, que se crea u obtiene mediante un cálculo matemático, cuyo sistema se encuentra basado en internet y se utiliza como medio de intercambio digital, se descentralizan y no están avaladas por un ente oficial, siendo duraderas, divisibles, portables y seguras.

Ciberespacio o espacio electrónico: Rurush (2023), citando a Lamas (2019), la define como el entorno virtual donde se desarrollan formas modernas de diversas actividades, tanto lícitas como ilícitas.

Capítulo III: Supuestos de Investigación y Categorías

3.1. Supuestos de investigación

3.1.1. Supuesto general

El uso de los exchanges y wallets anónimas contribuyen a la comisión de operaciones de lavado de activos en el Perú, y que los vacíos de la legislación vigente presentan limitaciones; por ello la adaptación de instrumentos normativos del derecho comparado y la implementación de medidas regulatorias coherente con los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa contribuirán a fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos vinculado a dichos medios, ello en razón del avance tecnológico que se tiene sobre el ciberespacio, que actualmente es un mercado electrónico.

Hipótesis o supuesto de investigación general redactado correctamente.

3.1.2. Supuestos específicos.

- La legislación vigente en el Perú enfrenta desafíos frente al uso de exchanges y wallets anónimas, al ser insuficientes, lo que dificulta la lucha eficaz contra el lavado de activos.
- La implementación de medidas legislativas específicas, fundamentadas en los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa, permitirá enfrentar de manera más adecuada los desafíos vinculados al uso de exchanges y wallets anónimas.
- La introducción de instrumentos normativos del derecho comparado, aplicados en jurisdicciones con mayor avance regulatorio, puede servir como referentes útiles y adaptables al sistema jurídico penal peruano, con la finalidad de combatir el lavado de activos en el Perú y fortalecer su regulación.

3.2. Categorización

En el presente trabajo de investigación se presentaron las siguientes categorías:

3.2.1. Lavado de activos.

3.2.2. Exchanges y wallets anónimas

3.2.3. Principios del derecho penal: Legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

3.3. Matriz de categorización

Tabla 1. Matriz de categorización

Pregunta general	Objetivo general	Categorías (con definición conceptual)	Subcategorías (con definición conceptual)	Indicadores	Instrumento 1	Instrumento 2
¿Cómo contribuye el uso de exchanges y wallets anónimas al lavado de activos en el Perú y los desafíos enfrentados, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?	Analizar el uso de exchanges y los wallets anónimas en el lavado de activos para el Perú y sus desafíos, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.	Lavado de activos.	Actos de transferencia.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprensión de exchanges y wallets anónimas y rol del anonimato. ▪ Evolución tecnológica y control estatal. ▪ Mecanismos actuales de lavado con cripto (sancionables). ▪ Impacto del anonimato en la eficacia normativa. ▪ Equilibrio innovación financiera vs. control estatal (zonas grises). 	Guía de entrevista estructuradas	Guía de análisis documental, no se empleó debido a que no fue validado.
			Conversión.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de criptoactivos como “mercado paralelo” por desmaterialización del dinero. ▪ Incremento de casos recientes con cripto frente a métodos tradicionales. ▪ Mecanismos distintos a los tradicionales sancionables por ley penal. ▪ Cambios normativos 		

				<p>necesarios para prevenir uso ilícito de exchanges/wallets.</p> <ul style="list-style-type: none"> Instrumentos jurídicos adaptables al contexto penal peruano. 	
			Ocultamiento.	<ul style="list-style-type: none"> Claridad y suficiencia de la legislación penal frente a exchanges/wallets anónimas. Principio de legalidad en sanción de conductas tecnológicas nuevas. Posibilidad de sancionar tecnologías no previstas expresamente en la norma penal. Vigilancia estatal vs. derechos fundamentales. Comparación con marcos internacionales (UE-MiCA, FATF). 	
		Exchanges y wallets anónimas.	Transferencia electrónica.	<ul style="list-style-type: none"> Percepción del grado de amenaza por operaciones digitales descentralizadas. Regulación del ecosistema cripto y dificultad de rastreo en operaciones ilícitas. Principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa en diseño de políticas. Capacitación y preparación del sistema de justicia penal. Cooperación internacional para rastrear transacciones con cripto. 	

			Billetera digital.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprensión general sobre el uso de wallets anónimas y rol del anonimato en el lavado de activos. ▪ Claridad y suficiencia de la legislación penal frente al uso de billeteras anónimas. ▪ Regulación del ecosistema cripto en el Perú y dificultad de rastrear operaciones mediante billeteras digitales. ▪ Impacto del anonimato de las billeteras no reguladas en la eficacia de las normas contra el lavado de activos. ▪ Posibles vulneraciones de derechos fundamentales derivadas de la vigilancia sobre billeteras anónimas. 		
		Principios del derecho penal	Principio de legalidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad y suficiencia de la legislación penal frente al uso de billeteras anónimas. ▪ Relación del principio de legalidad con la sanción de nuevas conductas tecnológicas. ▪ Posibilidad de sancionar el uso de tecnologías no previstas expresamente en la norma penal. ▪ Importancia del principio de legalidad en el diseño de leyes y políticas para afrontar el lavado de activos con criptoactivos. 		

			Principio de proporcionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relevancia del principio de proporcionalidad en la formulación de leyes y políticas sobre lavado de activos con criptoactivos. ▪ Evaluación del riesgo de vulneración de derechos fundamentales por medidas de vigilancia estatal. ▪ Equilibrio entre innovación financiera y control estatal, considerando las zonas grises de regulación. ▪ Comparación con modelos internacionales que buscan balancear regulación estricta y proporcionalidad normativa. 		
			Eficacia normativa.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado de regulación del ecosistema cripto y dificultad de rastrear operaciones ilícitas. ▪ Importancia de la eficacia normativa en el diseño de leyes frente al lavado de activos en entornos digitales. ▪ Afectación de la eficacia de las normas por el anonimato de las billeteras no reguladas. ▪ Capacitación y preparación del sistema de justicia penal para investigar delitos con criptoactivos. ▪ Adopción de mecanismos de cooperación internacional para fortalecer la eficacia en el rastreo de 		

				operaciones con criptoactivos.		
--	--	--	--	-----------------------------------	--	--

Capítulo IV: Metodología del Estudio

4.1. Enfoque, tipo y alcance de investigación.

La metodología empleada en el estudio se describe a continuación, especificando, el enfoque, el tipo de investigación jurídica, el alcance, el diseño, los participantes (población y la nuestra), así como las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de datos.

4.1.1. Enfoque.

La investigación se enmarcó en el enfoque cualitativo, dado que busco comprender en profundidad el fenómeno jurídico del uso de exchanges y wallets anónimas en el lavado de activos en el Perú, analizando la eficacia normativa vigente y los desafíos que plantea en el marco del derecho penal a raíz de las experiencias del derecho comparado, considerando los principios de proporcionalidad y eficacia normativa. Este enfoque resultó pertinente porque permitió aproximarse a un fenómeno emergente y complejo, donde la finalidad fue interpretar significados y percepciones de expertos más que medir variables cuantitativas (Aranzamendi, 2010).

Este enfoque privilegió la comprensión sobre la cuantificación, permitiendo explorar las percepciones y experiencias de los especialistas para entender la rápida adaptación del lavado de activos al ciberespacio. Como señala Aranzamendi (2010), este enfoque comprende las investigaciones que producen resultados a los cuales no se puede llegar por procedimientos estadísticos u otro tipo de cuantificación, refiriéndose a los fundamentos jurídicos que se orienta a la comprensión en profundidad de un determinado fenómeno jurídico. Es decir, privilegiando la comprensión antes que la cuantificación.

4.1.2. Tipo y alcance.

El presente estudio es de tipo básico, en tanto se orienta a generar conocimiento teórico y jurídico sin perseguir aplicaciones inmediatas. Asimismo, tiene alcance descriptivo, ya que el tema objeto de análisis presenta un alto grado de desarrollo doctrinal en los últimos años, lo que hace necesario indagar y establecer las

características en concreto del lavado de activos relacionados directamente a los conceptos jurídicos, lo que permitió comprender en profundidad la rápida adaptación del lavado de activos a los avances tecnológicos, más específicamente al ciberespacio, lo cual supone un gran reto para el derecho penal y procesal penal regular las actividades ilícitas considerando los principios rectores del derecho penal.

4.2. Tipología de la Investigación Jurídica.

El fenómeno jurídico es complejo y puede ser abordado desde múltiples dimensiones: normativa, social, filosófica e histórica. La presente tesis adoptó un enfoque, enmarcándose como una investigación de carácter dogmático-jurídico. Tantaleán Odar (2016) señaló que, para el caso de investigación jurídica o aquellos que tienen que ver con temas de derecho, este enfoque es el más adecuado.

4.2.1. Dimensión Dogmático-Jurídica

Esta investigación fue, en su primera dimensión, dogmático-jurídica, ya que estudió las estructuras del derecho objetivo de modo abstracto y teórico. Se centró en el aspecto normativo del derecho, analizando "lo que los humanos dicen que hacen con el derecho" (Witker, 1995, p. 4, citado en Tantaleán Odar, 2016). El objeto de estudio principal fueron los artículos jurídicos contenidos en el Decreto Legislativo n.º 1106 (2012) y sus modificatorias, así como la doctrina relevante, que constituyeron las fuentes primordiales de este tipo de investigación.

El análisis se orientó a describir, interpretar y evaluar la validez y coherencia de la regulación penal peruana frente al lavado de activos con criptoactivos que operan en las plataformas virtuales como son los exchanges y wallets anónimas, identificando vacíos y defectos normativos. Esta dimensión culminó en una propuesta de modificación y adición de normas, lo que la convirtió también en una investigación jurídico-propositiva. Como explicó Tantaleán Odar (2016), un estudio propositivo parte de mostrar los defectos de la normatividad actual para

luego, mediante argumentación, formular una propuesta de mejora, lo cual fue uno de los objetivos centrales de esta tesis.

4.3. Diseño de la investigación.

El presente estudio adoptó un diseño de teoría fundamentada, la misma que fue seleccionada por su capacidad para generar teoría a partir de la recolección de información, siendo pertinente en razón de que el estudio aborda un problema emergente sin un marco conceptual consolidado en el derecho penal peruano. Este diseño permite construir categorías a partir de los datos recolectados, mediante procesos sistemáticos de codificación y análisis, en el contexto peruano sobre el lavado de activos mediante el uso de las últimas tecnologías como los exchanges y wallets anónimas no se tiene una teoría claramente desarrollada, por lo que el diseño elegido es el más idóneo para dar respuesta al problema desde la doctrina.

Esto se refuerza con lo que señala Carrera (2014), quien nos señala que; este diseño aplicado al derecho penal permite generar conocimiento a partir de datos reales de las interacciones jurídicas, el cual permite producir una teoría crítica sobre cómo funciona el sistema penal en la práctica desde la experiencia directa de los protagonistas y reforzado con los aspectos doctrinarios del derecho penal. De este modo, la teoría fundamentada facilitó identificar patrones, elaborar categorías teóricas y proponer aportes normativos y dogmáticos en torno al fenómeno que se investigó.

4.4. Población y muestra.

4.4.1. Población.

La población estuvo conformada por profesionales del derecho penal en el Perú, particularmente aquellos vinculados a la investigación, la defensa técnica, la praxis forense y la función jurisdiccional, que aportaron una visión crítica sobre el lavado de activos y el uso de tecnologías financieras. Hadi, Martel, Huayta, Rojas, Arias, (2023) nos indica que la población es el conjunto de individuos sobre los que se pretende obtener una determinada información siendo que no existe un

número mínimo ni máximo de personas que la conformen, y a fin de que se recabe información relevante, se han considerado los siguientes criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de inclusión:

- Profesionales con formación especializada en derecho penal o derecho económico.
- Profesionales con experiencia en investigación, litigación o judicatura vinculada a la criminalidad económica o financiera.
- Profesionales del derecho, con experiencia en lavado de activos.
- Consintieron en participar en entrevistas para brindar información relevante.

Criterios de exclusión:

- Profesionales sin vínculo con el área penal o sin experiencia en el análisis de delitos económicos o financieros.

Los criterios de inclusión y exclusión, en esta investigación se fundamentaron en la necesidad de definir una muestra poblacional que permitió recopilar información pertinente y uniforme que responda y guarde relación con el objeto de estudio. Los criterios de inclusión han sido determinados para seleccionar profesionales en derecho que presenten características esenciales en común, tales como su experiencia y el interés en el derecho penal sobre el lavado de activos. Esto garantizó que los participantes compartieran un perfil profesional similar, lo cual es crucial para reducir factores de distorsión no vinculados a las categorías bajo análisis, optimizando así la confiabilidad y el rigor de los resultados.

Por otra parte, los criterios de exclusión han sido establecidos con el fin de eliminar posibles sesgos que pudieran comprometer la interpretación de la información. Al excluir a profesionales que no tienen un interés en el derecho penal, se busca evitar la incorporación de profesionales que puedan brindar información confusa. De igual manera, se asegura de que la información obtenida

sea confiable. La determinación clara de la población refuerza la validez interna del trabajo, asegurando que la información obtenida sea consistente y representativa de la población analizada.

4.4.2. Muestra

Se utilizó un muestreo no probabilístico, intencional, por bola de nieve para acceder a especialistas con experiencia reconocida en la materia. La muestra final estuvo constituida por 20 profesionales en derecho especialistas en materia penal, quienes se desempeñaban en la defensa privada, el Poder Judicial y el Ministerio Público. Este número se consideró adecuado para alcanzar la saturación teórica de la información, un principio clave en la investigación cualitativa. Según Hadi, Martel, Huayta, Rojas, Arias (2023), el muestreo permite al investigador una información precisa y confiable a obtener, a pesar de que la población sea grande o inaccesible.

Si bien este tipo de muestreo no permite generalizar los resultados a toda la población, es apropiado para estudios que permitan analizar y obtener una comprensión detallada de las experiencias y conocimientos en el tema de los participantes que compartan las características comunes.

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5.1. Técnicas e instrumentos

La técnica principal y única fue la entrevista estructurada, la cual se aplicó a los 20 especialistas seleccionados. Se optó por un formato estructurado para optimizar el tiempo de los expertos y enfocar la obtención de información pertinente a los objetivos. El instrumento fue una guía de entrevista con preguntas abiertas, diseñada para explorar en profundidad las percepciones y conocimientos de los participantes (ver anexo 4). Este instrumento permitió un equilibrio entre la flexibilidad y la orientación temática, facilitando la obtención de información profunda y pertinente respecto de los objetivos de la investigación, en base a las percepciones y experiencias de los participantes.

La selección de entrevistas estructuradas como técnica metodológica se sustenta en su idoneidad para generar datos cualitativos profundos y situados dentro del contexto estudiado, el cual tiene relación con el enfoque, tipo y diseño de investigación. Este formato fue particularmente eficaz en investigaciones orientadas a comprender las interpretaciones y experiencias subjetivas de los actores involucrados, siendo ello el objetivo central del presente estudio.

4.5.2. Validez y confiabilidad

La validez de los instrumentos aplicados en la presente investigación fue asegurada mediante el método Lawshe, conocido como el índice de validez de contenido (IVC), siendo uno de los métodos más utilizados y que presenta mayores beneficios (Pedrosa, Suárez-Álvarez, y García-Cueto, 2013). La cual fue concordante con la técnica empleada para la confiabilidad. El instrumento se sometió a evaluación por parte de 10 expertos para calcular el IVC utilizando la siguiente expresión:

$$IVC = \frac{n_e - \frac{N}{2}}{\frac{N}{2}}$$

Ecuación 1. Expresión para el cálculo del IVC. (Ayre y Scally, 2014)

Para ello, cada experto debía seleccionar para cada pregunta en una escala de 1 a 3 de la siguiente forma:

- 1: La pregunta no es necesaria para el objetivo de la encuesta.
- 2: La pregunta es útil, pero no es esencial para el objetivo de la encuesta.
- 3: La pregunta es esencial para el objetivo de la encuesta.

La validez aparente o face validity, se define como el grado en que los examinados perciben los ítems de un instrumento como relevantes para la

característica evaluada. Si bien no constituye una validez psicométrica real, puede influir en la validez general del instrumento. (Chen y Gabrenya, 2021).

Adicionalmente, dos de los expertos revisaron la validez aparente del instrumento dependiendo si la pregunta cumple en mayor o menor medida con las condiciones de facilidad de lectura, consistencia de estilo y formato, así como claridad en el lenguaje utilizado, ubicando cada opción entre un SI o NO, para el respectivo cálculo del índice Kappa de Cohen (De Raadt et al., 2021), aplicando la expresión que se observa en la ecuación 2.

$$\kappa = \frac{p_0 - p_e}{1 - p_e}$$

Ecuación 2. Cálculo del índice Kappa de Cohen.

Con esta expresión se obtiene un valor de 0 a 1, en el cual, entre más cercano a 1, da cuenta de un consenso respecto a la claridad del instrumento.

En lo que se refiere a la confiabilidad del presente estudio de investigación, se empleó la técnica de auditoría externa, mediante la cual, un investigador externo, es decir, ajeno al estudio, evaluará de manera imparcial todo el procedimiento de recolección de datos y su respectivo análisis. La auditoría tuvo el objetivo de verificar la consistencia metodológica y el rigor interpretativo del estudio, puesto que las investigaciones cualitativas permiten mitigar los riesgos de apreciación subjetiva en el análisis interpretativo de los datos obtenidos.

Su implementación busca validar la confiabilidad científica de la investigación, siendo un mecanismo de control que:

1. Certifica la correcta aplicación de procedimientos.
2. Avala la solidez argumentativa de las interpretaciones.
3. Fortalece la credibilidad de los hallazgos ante la comunidad académica.

4.1.1. Procedimiento de recolección de datos

Para fines de la recolección de datos que brinden información idónea a la presente investigación, se siguió el siguiente procedimiento:

Se seleccionó el instrumento de investigación. Como ya se ha detallado anteriormente, realizándose entrevistas estructuradas a especialistas en derecho penal a fin de conocer el criterio jurídico-doctrinal de cada entrevistado sobre el lavado de activos mediante las plataformas virtuales como los exchanges y wallets anónimas considerando principios rectores del derecho penal a comparación de las experiencias del derecho comparado, ello en razón de que en la actualidad no se tiene gran estudio del tema que se encuentra en investigación.

Una vez seleccionada la técnica, se procedió a plantear una serie de preguntas que corresponden a una guía de entrevistas estructuradas (*ver anexo 8*), el mismo que se pone en conocimiento del jurado calificador, a fin de que brinde la conformidad correspondiente, para que estas sean validadas posteriormente.

Antes de la aplicación del instrumento, se cumplieron con los aspectos éticos que se detallan en el ítem correspondiente.

Aplicación del instrumento. Los entrevistados fueron contactados mediante correo electrónico, WhatsApp, números de celular, a fin de que brinden su consentimiento y posteriormente se utilizó el aplicativo google hangouts meet, plataforma mediante la cual se realizaron las entrevistas con preguntas estructuradas.

Las fechas de las entrevistas se determinaron según la disponibilidad del entrevistado, lo cual en ciertos momentos supuso un retraso.

Programada la fecha, se procedió a reunirse en el día y la hora indicada, mediante el uso de medios de comunicación electrónicos, los mismos que fueron grabados.

Finalmente, se obtuvieron las respuestas basándose en el instrumento seleccionado.

4.6. Técnicas de análisis de datos

Para el análisis de la información, se utilizó el análisis descriptivo de contenido con la técnica de codificación abierta, axial y selectiva, propia de la teoría fundamentada (Strauss y Corbin, 2002). Para ello se empleó el software ATLAS. Ti para la codificación y categorización sistemática de los datos cualitativos obtenidos en las entrevistas. Este proceso se articuló con la matriz de categorización y la matriz de consistencia para asegurar la coherencia interna de la investigación, que a su vez facilitó la organización de categorías, la construcción de redes conceptuales y la identificación de los patrones en los discursos. Adicionalmente, se utilizaron herramientas de visualización como el diagrama de Sankey para representar gráficamente los flujos entre preguntas, códigos y categorías, lo que permitió identificar los conceptos con mayor carga discursiva entre los entrevistados, identificando núcleos temáticos como “vacíos normativos”, “anonimato” y “eficacia limitada” (Friese, 2019).

Es por ello que, en la presente investigación, con el objetivo de analizar el uso de exchanges y los wallets anónimas en el lavado de activos para el Perú y sus desafíos, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa. Se ha seleccionado la técnica del análisis de datos de análisis descriptivo, la cual ha permitido entender la realidad actual del tema abordado, toda vez que el conocimiento jurídico se basa en teorías, las mismas que son abstracciones de la realidad, por lo que la técnica elegida fue la idónea con relación al diseño de investigación, que viene a ser la teoría fundamentada.

En investigaciones de carácter cualitativo, el análisis de datos exige una estructuración rigurosa que asegure la coherencia entre los objetivos, las categorías de estudio y los resultados. En este contexto, el uso del software ATLAS. Ti se articula con instrumentos metodológicos de matriz de categorización, matriz de consistencia y herramientas de visualización tipo diagrama de Sankey, potenciando la validez y la trazabilidad del proceso investigativo.

La matriz de categorización constituye el punto de partida para la organización del análisis. Este instrumento define las categorías principales (actos de

transferencia, conversión, ocultamiento, transferencia electrónica, billetera digital, principio de legalidad, principio de proporcionalidad y eficacia normativa), que se vinculan directamente con las preguntas de investigación y los objetivos específicos. Dichas categorías se operacionalizan en ATLAS. Ti mediante códigos iniciales, los cuales permiten asignar significado a fragmentos textuales de las entrevistas y documentos revisados (Strauss y Corbin, 2002). De esta manera, la matriz proporciona la base conceptual sobre la cual se construye la codificación abierta y axial.

En paralelo, la matriz de consistencia garantiza que exista correspondencia entre los problemas de investigación, los objetivos, la metodología y los resultados esperados. ATLAS. Ti contribuye a este propósito al permitir registrar, agrupar y relacionar los códigos con categorías previamente definidas, con lo que se logra que el análisis de datos se mantenga articulado con el diseño metodológico planteado (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). De este modo, se logra una coherencia lógica entre los insumos teóricos y los hallazgos empíricos.

El análisis relacional que facilita ATLAS. Ti encuentra un complemento en el uso del diagrama de Sankey. Esta visualización gráfica representa los flujos entre preguntas, códigos y categorías, mostrando la densidad de respuestas y la frecuencia con que se mencionan ciertos conceptos. En términos prácticos, mientras ATLAS. Ti ofrece mapas de red para explorar conexiones entre códigos, el diagrama de Sankey permite observar cuantitativamente qué categorías concentran mayor carga discursiva de los entrevistados, identificando nodos centrales como “vacío normativo”, “anonimato” o “eficacia limitada” (Friese, 2019).

De lo anterior, la integración entre la matriz de categorización, la matriz de consistencia y el diagrama de Sankey con el análisis de ATLAS. Ti otorga robustez metodológica. Esta articulación permitió profundizar en la comprensión del fenómeno estudiado y lograr un proceso transparente, replicable y metodológicamente sólido.

4.6. Aspectos éticos

La investigación se realizó en estricto cumplimiento de los principios éticos de la investigación académica, la misma que fue evaluado por el Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Continental, para su aprobación antes de iniciar el proceso de recolección de datos, lo que asegura que el estudio se desarrolló respetando las normas de integridad académica y los derechos fundamentales de los participantes.

Se aplicó un formato de consentimiento informado a los participantes, garantizando la confidencialidad, voluntariedad y anonimato de sus respuestas, dándose el cumplimiento a las condiciones éticas (ver anexo 1) y el consentimiento informado (ver anexo 4), así como el secreto profesional o confidencialidad (ver anexo 6).

Capítulo V: Resultados

5.1. Análisis de resultados

Previo a la interpretación de los datos para la obtención de información, es menester presentar los resultados de validación del instrumento. Respecto al valor de Kappa de Cohen, se determinó un nivel de acuerdo perfecto en relación con la forma y estructura de las preguntas, tal y como se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2. Niveles de acuerdo entre expertos para la validez aparente del instrumento.

Medidas simétricas		Valor	Error estándar asintótica	T aproximada	Significación aproximada
Medida de acuerdo	Kappa	1,000	,000	4,472	,000
N de casos válidos		2			
a. No se presupone la hipótesis nula.					
b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.					

En ese sentido, el valor de 1,0 en índice de Kappa, da cuenta de una estructura adecuada de las preguntas en función de su estructura, coherencia y facilidad de lectura. Por otro lado, en la Tabla 3 se presentan los resultados obtenidos de evaluación de 10 expertos abogados con experiencia promedio de más de cinco años en el tema para el cálculo del índice de Lawshe.

Tabla 3. Respuestas de expertos para acuerdos en "esencial" para las preguntas del instrumento.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	CVR
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1
2	X	X	X	X	X	X	X	X		X	0.8

3	X	X	X	X	X	X		X		X	0.6
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1
5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1
6			X	X	X		X	X	X	X	0.4
7			X	X	X	X		X		X	0.2
8		X	X	X	X	X	X	X	X	X	0.8
9	X	X	X	X	X	X		X		X	0.6
10	X	X	X	X	X	X		X	X	X	0.8
11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1
12	X	X	X	X	X	X		X	X	X	0.8
13	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1
14			X	X	X	X		X	X	X	0.4
15			X	X	X	X		X		X	0.2
16			X	X	X	X	X	X		X	0.4
17	X	X	X	X	X		X	X		X	0.6
18			X	X	X	X		X	X	X	0.4
19	X	X	X	X	X	X	X	X		X	0.8
20	X		X	X	X	X	X	X	X	X	0.8
CVR(Critical) for a panel size (N) of 5 is 1.	13	13	20	20	20	18	12	20	12	20	0.68

Como se puede observar, el valor del índice de Lawshe es de 0,68, el cual es superior al valor teórico esperado para 10 jueces expertos, que corresponde a 0,62. Lo cual indica que el instrumento, en su totalidad, en promedio, puede ser aplicado, en tanto guarda coherencia en los aspectos esenciales de obtención del objetivo general de la investigación. Es importante resaltar que, los valores más bajos del índice se presentaron en las preguntas 7 y 15, las cuales fueron ajustadas y adaptadas según los requerimientos de los evaluadores, previo a la aplicación del instrumento.

Finalmente, respecto a la consistencia del instrumento, se pueden revisar los anexos

A continuación, se presenta, en un primer momento, un análisis descriptivo de distribuciones de codificación por pregunta específica en el software ATAS. Ti para posteriormente, identificar los aportes más relevantes para cada entrevistado y finalmente hacer un análisis transversal.

Al respecto, es menester retomar las preguntas específicas y su respectiva etiqueta de codificación, como pueden verse en la Tabla 4.

Tabla 4. Etiquetas de codificación por pregunta.

Pregunta específica	Etiqueta de codificación
¿De qué manera se aplica la legislación vigente al uso de los exchanges y wallets anónimas para afrontar el lavado de activos en el Perú?	Aplicación de Legislación
¿Qué medidas de regulación legislativa podrían implementarse considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?	Medidas de regulación legislativa
¿Cuáles son los instrumentos normativos del derecho comparado que podrían adaptarse al sistema jurídico penal que permitan enfrentar el lavado de activos en el Perú?	Instrumentos normativos

Al realizar codificación por párrafos según temas de interés, se obtuvo cantidad de códigos por pregunta específica que se puede ver en la Tabla 5.

Tabla 5. Cantidad de códigos registrados por pregunta específica para cada encuestado.

Encuestado	Aplicación de Legislación	Instrumentos normativos	Medidas de Regulación Legislativa
E1	59	35	14
E2	20	16	9
E3	46	10	13
E4	71	31	25
E5	46	13	9
E6	65	20	18
E7	103	19	17
E8	38	6	10
E9	58	15	19
E10	163	123	43
E11	48	42	22
E12	45	19	15
E13	46	24	16

E14	39	17	10
E15	77	52	29
E16	78	22	20
E17	38	18	15
E18	73	28	24
E19	41	15	9
E20	48	10	9

Al analizar a detalle la codificación, se obtienen los siguientes énfasis discursivos por encuestados.

Tabla 6. Énfasis discursivos por encuestados.

Énfasis discursivo	Encuestado
Aplicación de Legislación	E1, E3, E12, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20
Instrumentos normativos	E2, E5, E7, E8, E11
Medidas de Regulación Legislativa	E4, E6, E, E10

Con base en esa identificación, es posible cruzar los códigos con los grupos de documentos, obteniendo la distribución de codificación de la Tabla 7.

Tabla 7. Cruce de códigos por documento

	Aplicación de Legislación	Instrumentos Normativos	Medidas de Regulación Legislativa
Códigos Aplicación de Legislación	273	111	161
Códigos Instrumentos Normativos	114	45	80
Códigos Medidas de Regulación Legislativa	136	57	77

Los cruces anteriores se pueden revisar en el siguiente diagrama de Sankey.



Figura 1. Diagrama de Sankey de la codificación por pregunta específica.

El diagrama de Sankey representa la manera en que los códigos identificados en el análisis de entrevistas (aplicación de legislación, instrumentos normativos y medidas de regulación legislativa) se conectan con las categorías de análisis finales. Se observa que la mayor proporción de las respuestas de los encuestados se orienta hacia la aplicación de la legislación vigente, lo que se observa en el flujo más ancho del gráfico. Esto indica que la mayoría de los participantes aportan la interpretación y límites de las leyes existentes frente al fenómeno del lavado de activos con criptoactivos.

En menor medida, los flujos correspondientes a instrumentos normativos y medidas de regulación legislativa muestran cómo algunos entrevistados centran su atención en la necesidad de nuevos instrumentos legales, guías o protocolos, así como en la propuesta de reformas legislativas específicas para regular el uso de exchanges y wallets anónimas. El diagrama también da cuenta de cierta interrelación entre los códigos, pues hay respuestas que se vinculan a más de una categoría, presentando una perspectiva matizada o transversal en el análisis de los expertos. El diagrama Sankey visualiza claramente que la preocupación central de los encuestados está en la aplicación y alcance de la normativa vigente, aunque también surgen propuestas de desarrollo y ajuste normativo ante los desafíos tecnológicos actuales.

Respecto a las codificaciones más recurrentes, se obtiene el diagrama de la Figura 2.

2

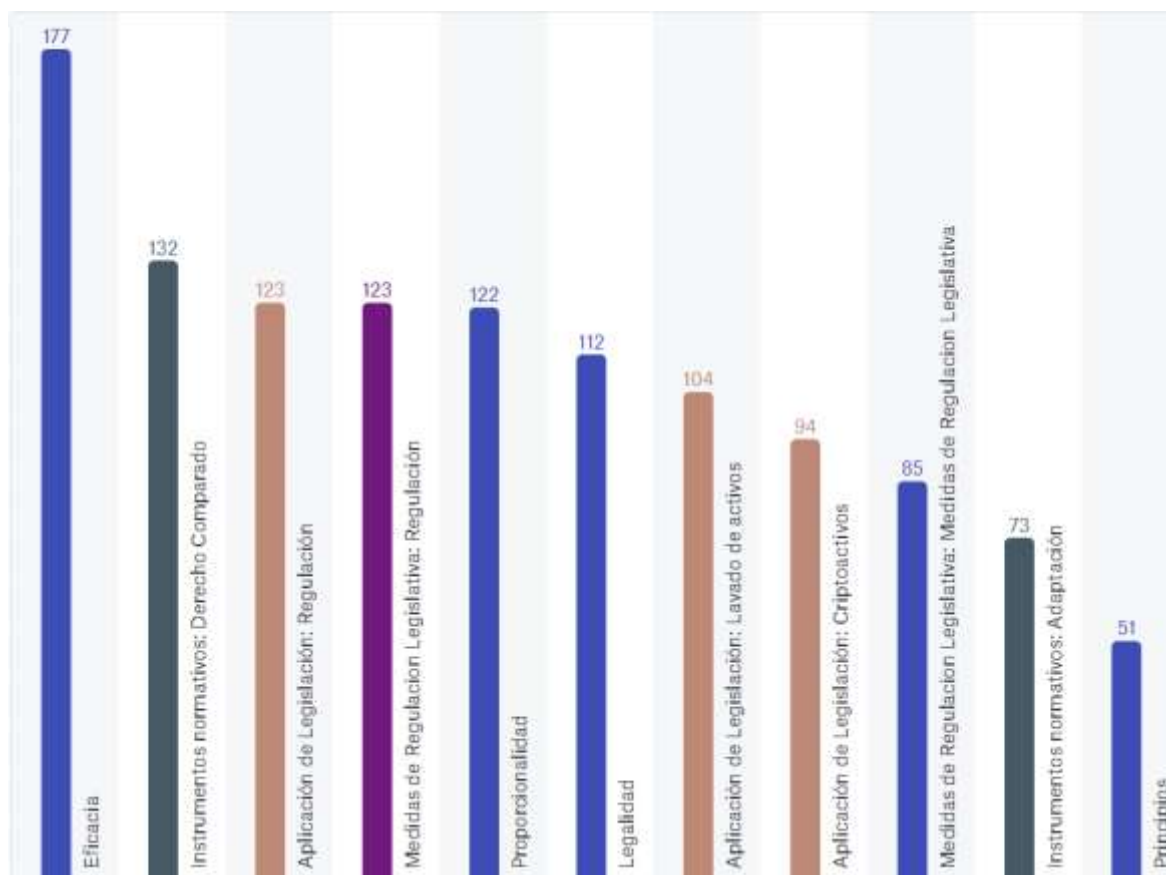


Figura 2. Codificaciones más recurrentes.

La gráfica muestra las codificaciones más recurrentes identificadas en el análisis de las entrevistas. El código “Eficacia” es el más frecuente, lo que indica que los entrevistados enfocan su atención en la efectividad de la normativa y las medidas de control ante el lavado de activos. A esto le sigue “Instrumentos normativos: Derecho Comparado”, dando cuenta de un interés considerable por comparar el marco peruano con experiencias internacionales, posiblemente buscando modelos o buenas prácticas para adaptar.

La “Regulación” aparece de manera relevante tanto en la categoría de aplicación de legislación como en medidas de regulación legislativa, presentando que los encuestados insisten tanto en la importancia de regular como en las formas de implementar esa regulación. Códigos como “Legalidad” y “Proporcionalidad” también son frecuentes, demostrando preocupación por la coherencia de las nuevas medidas con principios fundamentales del derecho penal.

Por otro lado, los temas de “Lavado de activos” y “Criptoactivos” son recurrentes en la aplicación de la legislación, en tanto que el debate no es solo normativo, sino técnico y operativo frente a los desafíos que plantean las nuevas tecnologías. Finalmente, aunque en menor cantidad, aparecen menciones a la necesidad de adaptación, principios y medidas específicas, lo que muestra una reflexión sobre cómo ajustar el marco legal a la realidad digital. Es así como, se observa que, la mayor preocupación gira en torno a la eficacia, la comparación internacional y la necesidad de regulación, sin descuidar los principios jurídicos.

Entrevista 1 (E1)

En la entrevista a E1, se evidencian varios hallazgos relevantes respecto al uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos en el contexto penal peruano. El entrevistado comenta que “el anonimato es un punto atractivo para los lavadores de activos, ya que les permite realizar transacciones sin una trazabilidad clara, dificultando la identificación de los actores y el flujo del dinero ilícito”, lo que manifiesta cómo el anonimato es un factor que favorece la evasión de controles estatales y judiciales. Señala además que “los criptoactivos

representan un riesgo significativo que beneficia al lavado de activos. La velocidad y la naturaleza transfronteriza de las operaciones complican aún más la supervisión y el control estatal”, interpretándose que la digitalización y globalización de estos instrumentos escapan a la regulación nacional tradicional.

Respecto a los mecanismos delictivos, afirma que “los criminales emplean mecanismos como la fragmentación de transacciones para evitar umbrales de detección, el uso de ‘mixers’ o ‘tumblers’ y el uso de transacciones P2P sin pasar por plataformas reguladas”, evidenciando que las nuevas tecnologías permiten sofisticar el ocultamiento y dificultar la acción judicial. E1 sostiene que “el anonimato que proporcionan ciertos exchanges o wallets no regulados afecta de manera crítica la eficacia de las normas contra el lavado de activos”, interpretándose que la ausencia de registros e identificación debilita la capacidad sancionatoria del Estado. Finalmente, presenta la necesidad de adoptar prácticas internacionales y fortalecer capacidades institucionales, pues “el Perú podría adoptar y fortalecer estos mecanismos, especialmente mediante la inversión en tecnología forense, la capacitación de sus profesionales y la mejora de los canales de cooperación internacional”, mostrando que el abordaje del fenómeno requiere tanto innovación normativa como técnica y cooperación global.

Entrevista 2 (E2)

En la entrevista a E2 se refuerzan y amplían los hallazgos ya detectados en E1 respecto al impacto del anonimato y la tecnología en el lavado de activos con criptoactivos. E2 sostiene que “el anonimato actúa como un mecanismo de opacidad que fractura los sistemas tradicionales de trazabilidad, favoreciendo la conversión y reintroducción de activos ilícitos en el circuito económico formal”, lo que coincide con E1 al presentar que la falta de identificación es el principal reto para el control y persecución penal. Igualmente, señala que “los criptoactivos configuran un espacio financiero paralelo carente de control estatal efectivo”, lo cual da cuenta de cómo estas tecnologías facilitan operaciones al margen de la regulación tradicional, con el consiguiente riesgo de elusión de controles.

Sobre la sofisticación de los mecanismos, E2 afirma que “la evolución tecnológica ha propiciado la proliferación de esquemas sofisticados de ocultamiento

patrimonial... herramientas como mezcladores (mixers), blockchain con privacidad reforzada... han incrementado el nivel de complejidad investigativa”, interpretándose que la brecha entre capacidades estatales y técnicas criminales sigue ampliándose. Además, indica que “el anonimato impide identificar al sujeto activo, el origen de los fondos y el circuito financiero utilizado... compromete la eficacia de las normas penales”, profundizando el diagnóstico de E1 sobre el debilitamiento del marco legal. Finalmente, se identifica que “el marco normativo vigente es incipiente y carece de disposiciones específicas sobre el ecosistema cripto... el rastreo requiere herramientas de análisis forense digital que el aparato estatal aún no incorpora de forma sistemática”, presentando la urgencia de reformas legales y tecnológicas, en línea con la necesidad de cooperación internacional y estándares globales, ya anticipada en la entrevista anterior.

Entrevista 3 (E3)

En la entrevista a E3, se ratifican y detallan los problemas planteados en las entrevistas anteriores, especialmente en cuanto al anonimato y la insuficiencia normativa frente al lavado de activos con criptoactivos. E3 menciona que “los exchanges descentralizados (ej. SushiSwap) y wallets no custodiadas (ej. Ledger) permiten operar criptoactivos sin revelar identidades, facilitando el lavado en fases de integración y ocultamiento. El anonimato es central”, lo que confirma que la ausencia de trazabilidad sigue siendo la principal dificultad para las autoridades. Igualmente, menciona que “los criptoactivos son un riesgo por su formato digital y operación fuera del sistema regulado... la desmaterialización permite transferencias rápidas y anónimas, complicando el control estatal”, lo cual se articula con lo dicho por E1 y E2 sobre la capacidad de estos instrumentos para operar fuera de los sistemas financieros formales.

Sobre la evolución tecnológica, E3 menciona que “tecnologías como blockchain, monedas de privacidad (Zcash), DEX y servicios de mezcla (Wasabi Wallet) han sofisticado el lavado... la ausencia de herramientas forenses como Crystal y la falta de formación en blockchain limitan a la UIF y la fiscalía”, interpretándose que el Estado sigue rezagado en la carrera tecnológica frente a la criminalidad. E3 también destaca que “el anonimato de DEX y wallets no custodiadas frustra los

controles de la UIF... mostrando la ineficacia de las normas sin herramientas forenses ni regulación específica”, coincidiendo con las anteriores entrevistas en que la falta de regulación clara y de capacidades técnicas debilita la acción judicial. Finalmente, E3 recomienda que “Perú debe seguir MiCA y el GAFI, exigiendo registro y KYC para VASP... integrar instrumentos internacionales y sanciones precisas en la legislación nacional”, insistiendo en la necesidad de reformas normativas articuladas con estándares internacionales y dotadas de soporte tecnológico y capacitación institucional.

Entrevista 4 (E4)

En la entrevista a E4 se relacionan los hallazgos previos sobre el impacto del anonimato, las nuevas tecnologías y las carencias normativas en el control del lavado de activos. E4 indica que “los exchanges y los wallets anónimas representan una herramienta creciente de preocupación... la dificultad para identificar a los usuarios permite mover grandes sumas de dinero sin dejar un rastro fácilmente rastreable, lo cual complica la labor de una investigación y efectivamente una persecución penal”, ratificando el diagnóstico de que el anonimato es el principal obstáculo para el control estatal y la eficacia penal.

Además, E4 afirma que “los criptoactivos... representan un riesgo particular y significativo para el lavado de activos... eliminan las barreras físicas y geográficas”, con lo cual se pone de manifiesto que la naturaleza global y desmaterializada de estos instrumentos amplía los riesgos y limita la acción local de las autoridades. E4 también menciona que “el avance tecnológico... presenta un desafío considerable para el control estatal, pues las herramientas y los marcos legales no están diseñados para lidiar con esta complejidad y velocidad”, lo que potencia la idea de la brecha creciente entre las capacidades criminales y las del Estado.

Respecto a la regulación, menciona que “la carencia en el marco normativo integral... la dificultad de rastrear estas aplicaciones ilícitas mediante los wallets anónimas o exchanges descentralizados es extremadamente alta”, lo cual da cuenta de la urgencia de una regulación específica, como ya mencionaron los anteriores entrevistados. Finalmente, E4 plantea la necesidad de cooperación

internacional y adaptación de mecanismos globales: “la adopción de estándares internacionales como los emitidos por el GAFI... la cooperación internacional... implementar las recomendaciones del GAFI”, mostrando, al igual que los entrevistados previos, que solo una acción coordinada y con estándares globales puede afrontar el reto del lavado de activos con criptoactivos.

Entrevista 5 (E5)

En la entrevista a E5 se confirman y enriquecen los hallazgos de las entrevistas previas respecto al papel del anonimato, la falta de regulación y la necesidad de estándares internacionales en el combate al lavado de activos con criptoactivos. El entrevistado menciona que “debido al anonimato en ciertos exchanges y wallets dificulta la identificación del beneficiario real de una operación financiera... lo que hace difícil determinar la trazabilidad del origen o destino del dinero”, lo cual da cuenta de la imposibilidad de identificar a los usuarios como el principal obstáculo para la investigación y persecución penal.

Respecto al riesgo de los criptoactivos, advierte que “el anonimato que caracteriza este tipo de situaciones amplifica el riesgo de realización de conductas típicas de lavado de activos, máxime si a ello se agrega que no hay una regulación específica en nuestro país”, mencionando nuevamente la preocupación por la falta de normatividad adaptada a las nuevas realidades tecnológicas. En cuanto al impacto de la tecnología, afirma que “la tecnología ha hecho que las transacciones sean más rápidas, encriptadas, anónimas y difíciles de rastreo, sumado a ello, se tiene la poca o nula legislación para el uso de tecnología en el rastreo financiero”, lo cual da cuenta de la creciente brecha entre las capacidades estatales y los métodos criminales.

En el plano normativo, E5 indica que “hace falta una regulación más amplia de este tipo de supuestos” y que “deberían de ser reguladas... con estándares mínimos de debida diligencia, información al usuario, trazabilidad y sujeción a mecanismos de cooperación penal internacional”, coincidiendo con otros entrevistados en la necesidad de reformas legales que equilibren control y respeto a derechos. Asimismo, menciona que “el anonimato implica que quede como ineficaz una norma penal en este tipo de casos... la formalización de la

investigación requiere de la identificación del imputado y ante la ausencia de ello, la continuación de la investigación quedaría cortada”, reiterando el impacto negativo del anonimato sobre la eficacia normativa.

Finalmente, es menester considerar la importancia de incorporar estándares y experiencias internacionales, a través de la adopción de “las Recomendaciones del GAFI, el Reglamento MiCA de la UE... los Protocolos de trazabilidad blockchain usados en EE. UU. y países de la OCDE”, así como “la Ley Modelo contra el Lavado de Activos de la OEA y la Convención de Budapest sobre ciberdelincuencia”, lo que da cuenta del consenso entre expertos sobre la urgencia de reformas integrales e internacionalizadas para enfrentar el fenómeno.

Entrevista 6 (E6)

En la entrevista a E6 se reitera y profundiza la preocupación compartida por los expertos previos acerca del anonimato, la insuficiencia normativa y la necesidad de cooperación internacional frente al lavado de activos con criptoactivos. El entrevistado afirma que “el principal problema radica en que el anonimato que ofrecen muchos exchanges y wallets impide saber con certeza quién está detrás de cada operación, por lo que el rastreo y la identificación del beneficiario final se vuelven tareas extremadamente complejas”, dando cuenta de cómo la falta de identificación obstaculiza el éxito de las investigaciones penales, en línea con lo manifestado en las otras entrevistas.

Sobre el riesgo específico que implican los criptoactivos, E6 considera que “funcionan como un sistema financiero paralelo... fuera del alcance del sistema bancario tradicional y de los mecanismos de control estatales”, concibiendo un entorno fértil para el lavado de activos y sostiene la existencia de vacíos en la supervisión estatal. Respecto a las modalidades delictivas, apunta que “la fragmentación de operaciones, el uso de mixers y la simulación de transacciones con NFTs son mecanismos cada vez más usados para evadir los controles tradicionales”, mostrando la sofisticación de las estrategias criminales, ya mencionada en entrevistas previas.

En el ámbito normativo, E6 menciona que “la legislación peruana aún no ha evolucionado lo suficiente para responder a estos retos; no existe una regulación clara ni mecanismos efectivos para el rastreo digital de activos”, y que “la ley resulta ambigua... utiliza términos generales como ‘bienes’ o ‘activos’, pero no aborda específicamente los criptoactivos”, lo que perpetúa la inseguridad jurídica. Sobre el rol de la capacitación y la respuesta institucional, E6 menciona que “el sistema de justicia penal no está preparado para enfrentar estos casos... faltan especialistas en tecnología financiera y recursos para investigaciones complejas”.

Finalmente, insiste en la necesidad de articularse con estándares internacionales, indicando que “Perú debería adoptar modelos como el Reglamento MiCA de la Unión Europea y las recomendaciones del GAFI... solo así se podrá establecer una regulación moderna, eficaz y alineada con las mejores prácticas globales”, lo cual ratifica el consenso entre los especialistas sobre la importancia de la cooperación y la actualización normativa y tecnológica como pilares de la lucha contra el lavado de activos con criptoactivos.

Entrevista 7 (E7)

En la entrevista a E7 se confirma y profundiza la tendencia identificada en los testimonios previos sobre el papel del anonimato, la falta de regulación y la urgencia de estándares internacionales en la prevención del lavado de activos con criptoactivos. El entrevistado menciona que “los exchanges iguales, anónimas, son herramientas... que facilitan el lavado de activos al permitir transacciones de criptoactivos... los cuales, pues no se identifican... dificultan el rastreo o el seguimiento de los fondos, ya que no requieren una verificación de identidad ni están reguladas por las autoridades centrales”, subrayando que el anonimato es “clave en el lavado de activos, pues permite... ocultar el origen ilícito de los fondos, moverlos rápidamente a través de jurisdicciones y convertirlos en activos legítimos, complicando la transitabilidad de las autoridades”. Es así como se comprende el consenso sobre la dificultad de rastreo y la ventaja criminal que brindan estas tecnologías.

E7 menciona que “los criptoactivos... representan... un riesgo significativo para el lavado de activos, su naturaleza desmaterializada y global junto a la falta de

regulación efectiva de muchos países... crea un mercado paralelo donde los delincuentes pueden operar con relativa impunidad... la facilidad para transferir grandes sumas de dinero sin intermediarios físicos y la dificultad para rastrear las transacciones” pone de manifiesto la gravedad del fenómeno y la insuficiencia de los controles tradicionales. Sobre el avance tecnológico, menciona que “las prácticas de lavado de activos... emplean técnicas como el missing o el tumble para ocultar el rastreo de las transacciones y... las plataformas P2P para evitar las regulaciones”, sumando a lo ya dicho sobre la sofisticación de los mecanismos y la desventaja tecnológica estatal.

En cuanto a la regulación, expresa que “la legislación peruana, principalmente el decreto legislativo la 1106 (2012) no es suficiente, no es clara y tampoco es específica para poder abordar el uso de los exchanges y el wallets anónimas”, mientras que “la regulación del ecosistema cripto en Perú es prácticamente inexistente”. E7 también enfatiza que “rastrear operaciones ilícitas... es extremadamente difícil debido a la falta de herramientas forenses especializadas... la ausencia de cooperación internacional efectiva... los fiscales dependen de empresas extranjeras del análisis de blockchain, lo cual es costoso y no siempre accesible”, insistiendo en la necesidad de recursos tecnológicos y alianzas globales.

Finalmente, recomienda “regularlas exigiendo medidas como el KYC obligatorio, el registro de plataformas ante la SBS o la UIF y los estándares internacionales de transparencia”, así como crear “una ley específica que regule los criptoactivos... implementar requisitos de KYC y AML... fortalecer la cooperación internacional para rastrear transacciones transfronterizas” y “adoptar instrumentos como la tipificación específica del uso de criptoactivos para el lavado de activos... la obligatoriedad de reportar transacciones sospechosas... la creación de un registro nacional de proveedores de servicios criptográficos... y la implementación de sanciones administrativas y penales para los exchanges que no cumplan”. Estas propuestas dan cuenta del consenso sobre la urgencia de una regulación específica, capacidades técnicas, formación institucional y adaptación de mejores prácticas internacionales.

Entrevista 8 (E8)

En la entrevista a E8 se ratifican los hallazgos previos y surgen relaciones relevantes que enriquecen la comprensión del fenómeno. E8 sostiene que “las plataformas de intercambio y las wallets anónimas facilitan el lavado de activos, ya que permiten transacciones de criptoactivos sin que los usuarios sean claramente identificables, lo que complica enormemente el rastreo de fondos ilícitos. El anonimato es un factor crucial en este proceso”, confirmando que la falta de identificación sigue siendo el principal obstáculo para la efectividad de los controles estatales, como la UIF-Perú.

E8 muestra especial relevancia en el carácter descentralizado y global de los criptoactivos: “constituyen un riesgo significativo debido a su naturaleza descentralizada y desmaterializada... al operar al margen de los sistemas financieros tradicionales, los delincuentes pueden mover grandes sumas de dinero sin intermediarios regulados, eludiendo así los controles de entidades como la SBS o la UIF”. Además, advierte que “el avance tecnológico ha sofisticado las prácticas de lavado de activos... con criptomonedas con enfoque en la privacidad, como Monero, y plataformas P2P... estas tecnologías complican el control estatal debido a la falta de una regulación específica y a la limitada capacidad tecnológica de las autoridades”.

Nuevos hallazgos incluyen la mención al uso creciente de monedas con privacidad reforzada y la percepción de que, aunque los métodos tradicionales aún predominan, “el crecimiento [del lavado con criptoactivos] es significativo debido a la dificultad para detectarlos”, señalando una aceleración del fenómeno en ámbitos como narcotráfico y ciberestafas. E8 también aporta la importancia de instrumentos como el “mixing”, las monedas privadas y los DEX, reconociendo que “si bien estas prácticas son sancionables bajo la figura penal del lavado de activos, obtener la evidencia específica requerida es un desafío considerable”.

A nivel normativo, menciona que “la legislación vigente... es de carácter general y no aborda específicamente el uso de criptoactivos”, lo que “genera lagunas legales que dificultan una persecución penal efectiva”, y que “el lenguaje es impreciso... no hace mención explícita a los exchanges ni a las wallets

anónimas”. En cuanto a soluciones, E8 aporta como novedad la propuesta de “implementar cajas de arena regulatorias (‘regulatory sandboxes’)” para equilibrar innovación y control, y recomienda la adopción de herramientas forenses avanzadas como Chainalysis, así como el “uso de estándares de intercambio de información en tiempo real y unirse a redes globales”. Finalmente, reitera la necesidad de “una regulación similar a MiCA o las recomendaciones del FATF... adaptadas al contexto peruano” y la adaptación de instrumentos internacionales, fortaleciendo el consenso de los expertos en torno a la modernización normativa y la cooperación global.

Entrevista 9 (E9)

En la entrevista a E9 se confirman los hallazgos estructurales de los entrevistados anteriores y surgen aspectos de análisis interesantes sobre las dificultades regulatorias y operativas específicas del contexto peruano. E9 enfatiza que “los exchanges y los wallets anónimas facilitan el lavado de activos... al permitir la transacción de criptoactivos sin identificación clara de sus usuarios”, mencionando que “el anonimato es clave y fundamental, ya que oculta la identidad de los actores... complicando la trazabilidad y la aplicación de medidas de control estatal como las establecidas por la UIF Perú”. Esta afirmación pone en manifiesto el consenso sobre la importancia del anonimato como principal barrera para el control efectivo.

E9 destaca que “los criptoactivos representan un riesgo significativo debido a su naturaleza descentralizada y desmaterializada... operan fuera de los sistemas financieros tradicionales... lo que permite a los delincuentes mover grandes sumas sin intermediarios regulados, evadiendo los controles como los de la SBS y la UIF”. Aquí se profundiza el problema de la falta de regulación efectiva y la capacidad de los delincuentes para actuar con relativa impunidad. Asimismo, E9 observa que “las tecnologías como los exchanges descentralizados y wallets anónimas han sofisticado el lavado de activos... dificultan el control estatal por la falta de regulación específica y la limitada capacidad tecnológica de las autoridades para rastrear transacciones en tiempo real”.

Como hallazgo operativo, E9 señala que “el ecosistema cripto en Perú está poco regulado... rastrear estas operaciones es extremadamente difícil debido a la falta de herramientas forenses especializadas y la carencia de cooperación internacional efectiva en tiempo real”. Esto amplía el diagnóstico de los entrevistados previos, sumando la urgencia de reforzar capacidades tecnológicas y colaboración global.

Respecto a la respuesta normativa, E9 indica que “la legislación actual... es genérica y no aborda específicamente el uso de criptoactivos... esto genera vacíos legales que dificultan la persecución penal efectiva”. Propone que “sí deberían ser reguladas... una regulación equilibrada con requisitos de KYC y monitoreo sería más efectiva”. Además, E9 introduce la importancia de “regulaciones que promuevan la innovación como los sandboxes regulatorios, mientras imponen controles estrictos de KYC y AML”, recomendando también “un marco normativo específico que regule los criptoactivos, requisitos de registro para exchanges, monitoreo obligatorio de transacciones y sanciones claras por incumplimiento”.

Finalmente, E9 da cuenta de la urgencia de adoptar estándares internacionales y mejores prácticas, indicando que “buenas prácticas incluyen el uso de herramientas forenses como Chainalysis, cooperación con organismos como la FATF, intercambio de información en tiempo real y formar parte de redes globales contra el lavado”. En línea con la evidencia acumulada, se presenta que “una regulación similar a MiCA o a las recomendaciones del FATF sería ideal, adaptada al contexto peruano para garantizar transparencia sin sofocar la innovación”, y sugiere “la creación de un registro nacional de transacciones cripto y la obligatoriedad de KYC en exchanges” como instrumentos jurídicos adaptables al sistema peruano.

Entrevista 10 (E10)

En la entrevista a E10 se confirman los hallazgos centrales de los testimonios previos, pero también se identifican énfasis discursivos particulares. E10 menciona que “los exchanges y wallets anónimas son herramientas clave para el lavado de activos debido a su capacidad para ocultar la identidad de los actores

involucrados y dificultar el rastreo de fondos”, añadiendo que “el anonimato es el pilar central de estas operaciones... impide la trazabilidad requerida por las normas de prevención de lavado”, lo que coincide con la preocupación transversal sobre la opacidad y la dificultad para sancionar penalmente estas conductas.

Sin embargo, E10 pone de manifiesto más que otros entrevistados el desafío tecnológico: menciona que “en Perú, la fiscalía y la policía carecen de acceso a herramientas forenses como Chainalysis o Elliptic en la mayoría de los casos, y la cooperación internacional es lenta”, haciendo visible la brecha operacional y la dependencia de recursos externos para las investigaciones complejas. Esto diferencia su discurso de otros que mencionan principalmente la insuficiencia normativa, ya que aquí el foco está también en la urgencia de dotar de capacidades técnicas a las autoridades nacionales.

En cuanto a la regulación, E10 menciona tajantemente que, “la legislación peruana es insuficiente para abordar el uso de exchanges y wallets anónimas en el lavado de activos”, y advierte que el lenguaje penal es “genérico y poco claro respecto a los exchanges y wallets anónimas”, vulnerando el principio de taxatividad y complica la aplicación uniforme de la norma. Este punto coincide con otros testimonios, aunque E10 insiste más en la necesidad de “tipos penales específicos que incluyan el uso de criptoactivos en el lavado” y en el “registro obligatorio de exchanges ante la SBS o la UIF”.

A diferencia de otros discursos más flexibles, E10 es muy claro al señalar que no basta con sancionar conductas bajo tipos genéricos: “no se puede interpretarse una norma de manera extensiva que puede chocar con el principio de legalidad”, dando pie a considerar la urgencia de una actualización legislativa y mostrando un mayor rigor garantista.

Como novedad, E10 introduce el concepto de “sandboxes regulatorios para probar nuevas tecnologías bajo supervisión” como alternativa para equilibrar innovación y control estatal, además de la tradicional exigencia de KYC/AML, y resalta la importancia de la “colaboración público-privada para desarrollar soluciones tecnológicas”. Finalmente, recomienda instrumentos internacionales como “la Travel Rule de FATF, el Reglamento MiCA de la UE y la creación de un

registro nacional de transacciones cripto”, marcando una línea discursiva especialmente orientada a la técnica y la gestión regulatoria comparada, más allá de la sola criminalización.

Entrevista 11 (E11)

En la entrevista a E11 se mantiene la línea crítica y técnica respecto al uso de exchanges y wallets anónimas en el lavado de activos, pero con un enfoque especialmente detallado en la estructura legal y la necesidad de precisión normativa. El entrevistado sostiene que “los exchanges y wallets anónimas constituyen instrumentos financieros digitales que, por su estructura descentralizada y falta de regulación uniforme, permiten a los agentes delictivos ejecutar maniobras de conversión, ocultamiento y tenencia de bienes provenientes de actividades ilícitas. El anonimato actúa como una barrera frente a los principios de trazabilidad y transparencia; es así como, la dificultad de rastreo, además de centrarse en la tecnología, también en la falta de regulación uniforme y precisa.

E11 agrega que “los criptoactivos... configuran un circuito paralelo al sistema financiero formal... facilitan operaciones de colocación, estratificación e integración, propias del lavado”, lo que da cuenta del diagnóstico sobre la amenaza sistémica de los criptoactivos, y la necesidad de una “respuesta regulatoria sofisticada y armónica con los principios constitucionales”. Menciona también que el avance tecnológico ha producido una “mutación en las tipologías delictivas”, pasando del uso de empresas fachada a smart contracts, DeFi, mixers y privacy coins, y denuncia que “la ausencia de una regulación integral y la limitada capacidad técnica del aparato estatal penal impiden una persecución eficaz”.

A nivel normativo, E11 es explícito en tanto menciona que, “la legislación penal peruana... no contempla expresamente la utilización de activos virtuales como instrumentos del delito... esto genera inseguridad jurídica y pone en entredicho el principio de legalidad y tipicidad”, advierte sobre los peligros de las interpretaciones analógicas y la vulneración de garantías. Sobre el lenguaje penal, afirma que “carece de la precisión necesaria... no se definen categorías

como 'activo virtual', 'token', 'exchange' ni 'blockchain', lo que deja espacio a ambigüedades interpretativas". En cuanto a la sanción penal, E11 es claro al mencionar que "no es posible sancionar penalmente conductas que no estén expresamente tipificadas". La analogía in malam partem está proscrita en el derecho penal.

Como aportes diferenciales, E11 da cuenta de la necesidad de un "modelo de regulación inteligente (smart regulation), que permita fomentar la economía digital, pero garantizando controles", y propone cambios normativos concretos como la "tipificación expresa del uso de criptoactivos", obligaciones legales para exchanges, reformas procesales para incautación digital y la inclusión de análisis blockchain como prueba válida. Menciona como buenas prácticas la "implementación de la Travel Rule del GAFI, adopción de sistemas e-KYC, tratados de asistencia penal, uso de blockchain forensics" y recomienda explícitamente el "Reglamento MiCA (UE), las disposiciones del GAFI, el modelo suizo de autorregulación supervisada y el régimen de licenciamiento de Singapur".

Es así como, la entrevista a E11 aporta un enfoque garantista, detallado y orientado a la precisión técnica, poniendo de manifiesto que "la respuesta estatal debe evitar la sobrerregulación que inhiba la innovación o una laxitud normativa que favorezca la impunidad", y que solo una reforma profunda y técnicamente informada puede enfrentar los desafíos del lavado de activos con criptoactivos en el contexto penal peruano.

Entrevista E12 (E12)

En la entrevista a E12 se ratifican los principales hallazgos de las entrevistas previas, pero también se aportan aspectos asociados a la reflexión sobre el equilibrio entre innovación y control, y sobre la aplicación extensiva de la dogmática penal. E12 indica que "el anonimato o pseudo anonimato que proporcionan ciertos exchanges o wallets no regulados juega un papel crucial, ya que es un factor de carácter criminológico que facilita estas conductas delictivas." Este anonimato dificulta el rastreo de este tipo de operaciones ilícitas; esto coincide con la preocupación transversal por la opacidad y la imposibilidad de

identificar beneficiarios finales y debilidad de interés en el marco de la eficacia penal.

Respecto al riesgo de los criptoactivos, menciona que “la desmaterialización del dinero y el hecho de que operan como un mercado paralelo, fuera del control de algún banco central... los hace susceptibles de ser empleados en operaciones de lavado de activos”. Además, explica que el avance tecnológico “ha influido significativamente en la evolución de las prácticas de lavado de activos, creando riesgos cibernéticos”, y que el desafío estatal radica en “el desafío de rastrear estas operaciones, debido al anonimato que pueden ofrecer ciertas herramientas”.

E12 añade, como hallazgo relevante, la preocupación sobre la insuficiencia normativa: “la legislación penal peruana actual no es clara y suficiente... no hay un marco normativo específico para la persecución y sanción de sujetos/personas que usan criptomonedas para lavar activos”. Además, aporta que “el lenguaje de la legislación penal actual... es claramente insuficiente y no específico”, lo que compromete el principio de taxatividad y genera inseguridad jurídica. Señala que en la práctica “solo es posible realizarla mediante una aplicación extensiva basado en la dogmática penal, lo que en muchos casos puede resultar arbitrario, insuficiente dado que se estaría vulnerando derechos y principios fundamentales del derecho penal”, poniendo de manifiesto el riesgo de arbitrariedad y violación de garantías.

Como aporte adicional, E12 introduce la preocupación por “las zonas grises en la regulación, principalmente debido a la falta de un marco normativo específico para los criptoactivos”, que “pueden ser aprovechadas por criminales como una nueva oportunidad atractiva”. Reitera la necesidad de “incorporar una regulación específica y clara que no colisione... en el que se detallen de manera taxativa el uso de las nuevas tecnologías, como serían los exchanges y wallets anónimas”, y propone “adaptar los instrumentos y criterios derivados de organismos internacionales como el GAFI (FATF)... la regulación propuesta en la UE (MiCA)”. Finalmente, menciona que “la capacidad actual del sistema de justicia penal podría no ser plenamente suficiente” y que “las capacitaciones, la suficiencia de

las mismas para enfrentar esta nueva modalidad de crimen es un tema de preocupación o mejora necesaria”, lo anterior pone en punto de interés para el análisis, la formación de operadores judiciales, el equilibrio entre innovación financiera y potestad sancionadora, y la importancia de la cooperación internacional y el derecho comparado para modernizar la respuesta penal.

Entrevista E13 (E13)

En la entrevista a E13 se mantienen los hallazgos principales observados en entrevistas previas, pero se tienen aportes específicos respecto al contexto normativo peruano y la percepción de los operadores jurídicos. El entrevistado afirma que “los exchanges y wallets son plataformas digitales que sirven para realizar transacciones financieras... se utilizan en operaciones vinculadas al cibercrimen y, de forma específica, al lavado de activos... este anonimato dificulta el rastreo de este tipo de operaciones ilícitas”, se menciona que la opacidad y la imposibilidad de identificar a los usuarios siguen siendo el principal reto para el control estatal.

Sobre el riesgo de los criptoactivos, E13 coincide en que “la propia naturaleza de los criptoactivos, caracterizada por la ausencia de materialidad... los hace susceptibles de ser empleados en operaciones de lavado de activos... la desmaterialización del dinero y el hecho de que operan como un mercado paralelo, fuera del control de algún banco central...”, esto da cuenta de la preocupación asociada a que los delincuentes puedan actuar fuera de los sistemas financieros regulados. Respecto al avance tecnológico, menciona que “el avance de la tecnología ha influido significativamente en la evolución de las prácticas de lavado de activos, creando riesgos cibernéticos... la dificultad para el control Estatal radica en parte en el desafío de rastrear estas operaciones, debido al anonimato que pueden ofrecer ciertas herramientas”.

E13 presenta como aporte que “la legislación penal peruana actual no es clara y suficiente... no hay un marco normativo específico para la persecución y sanción de sujetos/personas que usan criptomonedas para lavar activos”, lo anterior se asocia con la debilidad del marco normativo frente a los desafíos tecnológicos y el uso de la dogmática penal extensiva como un remedio insuficiente y riesgoso

para los derechos fundamentales. Añade que “el lenguaje de la legislación penal actual... es claramente insuficiente y no específico”, lo que afecta la taxatividad y genera inseguridad jurídica.

Un componente relevante propuesto por E13 hace referencia al conocimiento de la comunidad jurídica penal en tanto que, “el 50% de fiscales y abogados especialistas en derecho penal consideran que las criptomonedas son el mecanismo utilizado para el lavado de activos, lo que da cuenta de su impacto actual”, mostrando que la preocupación es ampliamente compartida en el ámbito profesional. Sobre la regulación, asume que “la postura que se inclina como necesaria es la de la regulación... una regulación más estricta y específica, similar a enfoques internacionales”, descartando la prohibición total, pero dejando claro que la autorregulación o la permisividad libre son inaceptables en el contexto del lavado de activos.

Finalmente, E13 sostiene que “es evidente que existen zonas grises en la regulación, principalmente debido a la falta de un marco normativo específico para los cryptoactivos... estas lagunas regulatorias pueden ser aprovechadas por criminales como una nueva oportunidad atractiva”, e insiste en la necesidad de adoptar “criterios desarrollados por el GAFI (FATF) y... la regulación de la UE (MiCA)”, proponiendo también la “adaptación de instrumentos y criterios derivados de organismos internacionales” para llenar el vacío legal y fortalecer la persecución penal de estos delitos.

Entrevista E14 (E14)

En la entrevista a E14, los hallazgos se enmarcan en los objetivos de la investigación sobre el uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos, desde los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa en el derecho penal peruano.

Al respecto E14 afirma que, “El anonimato en los exchanges y wallets es un espacio libre para los agentes delictivos. Permite la conversión, movilidad y ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas, imposibilitando la identificación del beneficiario final. Esto obstaculiza seriamente la labor del

Ministerio Público en la trazabilidad y judicialización de los casos”. Esto da cuenta de cómo el anonimato rompe la cadena de control y debilita la persecución penal, comprometiendo la eficacia normativa y la función preventiva del derecho penal.

Respecto a la valoración de la suficiencia y claridad del marco normativo peruano, E14 indica: “La legislación penal vigente, aunque amplia en el tipo penal de lavado de activos, no regula de manera expresa el uso de criptoactivos ni sus plataformas asociadas. Esto limita la capacidad de actuación y genera una interpretación jurídica sujeta a controversia”. Así, pone de manifiesto la insuficiencia y falta de especificidad de la ley, afectando el principio de legalidad y creando vacíos que pueden derivar en impunidad o interpretaciones arbitrarias.

Respecto a la identificación de mecanismos tecnológicos y desafíos para el control estatal, señala que, “La evolución tecnológica ha sofisticado los métodos de lavado... prácticas como el fraccionamiento digital, el uso de mixers y la utilización de plataformas descentralizadas impiden el rastreo efectivo por parte de la fiscalía, policía o la UIF... esto genera nuevos desafíos en la obtención probatoria y en el establecimiento de nexo causal”. E14 resalta la sofisticación técnica del fenómeno y la brecha en capacidades estatales, conectando con el objetivo de analizar la eficacia real de la norma.

Respecto a la proporcionalidad y equilibrio entre innovación y control, E14 señala: que, “Debe haber un marco normativo flexible que promueva la innovación sin perder de vista la seguridad jurídica... las zonas grises en la regulación deben cerrarse con mecanismos de cumplimiento obligatorio para los actores del ecosistema digital”, en ese sentido, la respuesta debe ser equilibrada y basada en principios.

Sobre la respuesta normativa y buenas prácticas internacionales, el experto recomienda: “Incorporar definiciones legales de criptoactivos, establecer obligaciones para exchanges, crear un registro nacional de proveedores, establecer delitos autónomos... El enfoque del GAFI en cuanto a KYC, monitoreo y registro... Un marco como MiCA de la Unión Europea permitiría controlar los riesgos sin inhibir el desarrollo del mercado”, lo cual es coherente con la

necesidad de identificar estrategias para fortalecer el control estatal y la cooperación internacional.

Entrevista E15 (E15)

En la entrevista a E15 se obtienen hallazgos relevantes que complementan y profundizan los temas abordados por los entrevistados anteriores, aportando especialmente en el plano jurídico, probatorio y de política pública.

E15 menciona que “la falta de transparencia que proporcionan algunas plataformas de intercambio y billeteras digitales complica la identificación del verdadero titular de una transacción económica... este anonimato limita la individualización del autor y dificulta el ejercicio efectivo del poder punitivo del Estado”. Se identifica así, con claridad, cómo el anonimato debilita la trazabilidad y dificulta alcanzar el estándar probatorio requerido en los procesos judiciales, afectando directamente la eficacia penal.

En cuanto al riesgo de los criptoactivos, E15 sostiene que “incrementan significativamente el riesgo de comisión de conductas típicas asociadas al lavado de activos... su naturaleza opaca, sumada a la ausencia de una regulación clara en numerosos ordenamientos, crea un contexto favorable para la movilización, transformación y ocultamiento del producto del delito”, poniendo en peligro la integridad del orden económico y financiero. Es así como, se identifica una relación entre vacíos normativos y la sofisticación tecnológica del delito.

Al analizar la discursividad de E15, se identifica el énfasis en los retos probatorios y dogmáticos en tanto menciona que, “el avance tecnológico ha transformado de forma sustancial la forma en que se ejecuta el delito... ahora se vale de herramientas descentralizadas como los smart contracts, billeteras de autocustodia y mixers... que permiten fragmentar y anonimizar el rastro digital del capital ilícito... genera importantes desafíos probatorios y dogmáticos”, planteando la necesidad de “una relectura del tipo penal... desde una perspectiva funcional, dinámica y tecnológica, que permita adecuar la interpretación del delito a los nuevos medios comisivos, pero sin vulnerar el principio de legalidad penal”.

En el análisis normativo, E15 manifiesta que la “legislación penal peruana... no contempla de manera expresa el tratamiento de los criptoactivos... aunque su redacción habilita interpretaciones extensivas... dicha amplitud resulta insuficiente desde la perspectiva de la dogmática penal moderna”, con lo cual, se presenta un alto riesgo de arbitrariedad y de inseguridad jurídica. Da cuenta de la urgencia de “una actualización normativa que no solo defina legalmente a los criptoactivos, sino que también establezca criterios de inclusión en los tipos penales relacionados con el orden económico”.

E15 también aporta elementos sobre la práctica judicial y operativa, reconociendo que “la trazabilidad de los criptoactivos... impone serios desafíos al proceso penal... obliga a construir casos sobre la base de indicios, pruebas indirectas o evidencia técnica cuya comprensión requiere conocimientos especializados en blockchain, análisis forense digital o tokenómica”, de lo anterior, la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas del sistema de justicia.

Respecto al equilibrio entre innovación y control estatal, E15 aporta que “no resulta admisible una prohibición absoluta del uso de criptoactivos... pero exige la implementación de un marco regulatorio claro y equilibrado... que establezca estándares mínimos de debida diligencia, mecanismos de información y transparencia... y la articulación con redes de cooperación penal internacional”, abogando por una regulación racional y proporcionada.

Finalmente, se menciona la importancia de adaptar buenas prácticas internacionales como “las Recomendaciones del GAFI, el Reglamento MiCA de la UE... protocolos de trazabilidad blockchain usados en EE. UU. y países de la OCDE... la Ley Modelo contra el Lavado de Activos de la OEA y la Convención de Budapest sobre ciberdelincuencia”. E15 aporta, así, una visión técnica y comparada que se integra al consenso sobre la urgencia de una actualización normativa, capacitación judicial, cooperación internacional y desarrollo de una regulación específica que respete los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

Entrevista E16 (E16)

En la entrevista a E16, se aportan hallazgos relevantes y algunos matices novedosos en la línea de las entrevistas anteriores, se profundiza sobre las dificultades regulatorias, tecnológicas y operativas del contexto peruano respecto al lavado de activos con criptoactivos, exchanges y wallets anónimas.

E16 menciona que “los exchanges y los wallets son herramientas que si bien es cierto tienen usos legítimos, estas se han convertido en un vehículo preferente para los delincuentes debido a la rapidez y la supuesta indetectabilidad que ofrecen estas transacciones”, hacer hincapié en que el anonimato y la descentralización complican la trazabilidad e identificación de los beneficiarios finales, lo cual “dificulta las investigaciones y la capacidad de nuestras autoridades para seguir el rastro del dinero”. Este punto conecta directamente con la ineficacia de los controles estatales y la pérdida de eficacia penal.

Sobre los criptoactivos, aporta que “representan un riesgo muy particular y significativo... crean un mercado paralelo que escapa de una gran medida de los controles financieros tradicionales... permite que los flujos de dinero ilícito se muevan sin las restricciones de los sistemas bancarios”, consolidando la percepción de vacío regulatorio y operatividad criminal transfronteriza.

En cuanto al avance tecnológico y la capacitación, introduce como hallazgo que “nuestro sistema de justicia no está avanzando en capacitaciones respecto a ello... tenemos poca capacitación de estas herramientas que permiten a los delincuentes fragmentar grandes sumas de dinero... nuestra legislación y las capacidades de investigación no siempre avanzan al mismo ritmo que las tecnologías”, es así como se pone de manifiesto la brecha creciente entre innovación criminal y preparación institucional.

Respecto a la regulación, manifiesta claramente que, “nuestra legislación está incompleta... la falta de definiciones específicas con la aplicación de figuras tradicionales a estos nuevos fenómenos tecnológicos complica la labor de los fiscales y jueces”, especificando que la norma “es ambigua” y “afecta la predictibilidad y la seguridad jurídica”. Considera que la prohibición total de estas herramientas “es una medida extrema e ineficaz”, proponiendo que deben “ser

reguladas... a través de una normativa especializada en estos temas tecnológicos”.

Como elemento novedoso, E16 presenta mecanismos criminales emergentes: “mezcladores, cross-chains, microtransacciones, tokens no fungibles, juegos PE2, metaversos”, y la complejidad probatoria asociada, exigiendo una interpretación penal extensiva y un gran esfuerzo probatorio. Menciona también la importancia de la cooperación internacional, la capacitación técnica y la adopción de estándares como “las directrices del GAFI, el enfoque de MiCA y la regla del GAFI para el intercambio de información”.

Por otro lado, insiste en la necesidad de una “regulación inteligente, estratégica, para evitar la sobrerregulación excesiva que ahogue la innovación”, sugiriendo adaptar al contexto peruano “una ley de servicios de activos virtuales inspiradas en la legislación europea, modificaciones al Código Penal y el Decreto Legislativo 1106 (2012), y convenios internacionales que permitan crear guías y protocolos de investigación”. Es en este sentido que, E16 aporta una visión integral que articula la actualización normativa, la capacitación institucional y la cooperación internacional como condiciones imprescindibles para una respuesta eficaz frente al lavado de activos con criptoactivos.

Entrevista E17 (E17)

En la entrevista a E17, se relacionan los hallazgos principales del estudio, pero se suman detalles y recomendaciones operativas de interés para el contexto peruano. La entrevistada afirma que “el uso de exchanges y wallets anónimas facilita el lavado de activos al permitir transacciones opacas, evadiendo la trazabilidad tradicional del sistema financiero. El anonimato es clave, ya que dificulta la identificación de los actores involucrados, obstaculizando la labor de las autoridades”. Sin embargo, introduce una consideración relevante al reconocer que “tecnologías como el blockchain también ofrecen herramientas para rastrear flujos ilícitos si se aplican protocolos adecuados”, presentando el potencial dual de la tecnología según el uso y la regulación.

E17 considera que “los criptoactivos... son vulnerables a ser utilizados como mercados paralelos. La desmaterialización del dinero agrava este riesgo, pues elimina barreras físicas y jurisdiccionales, facilitando el movimiento transfronterizo de fondos ilícitos”, lo que aporta al diagnóstico de riesgo sistémico. Menciona que la sofisticación criminal aumenta gracias al uso de “mixers, tumblers, y plataformas descentralizadas (DeFi)”, y que “en Perú, la falta de experticia tecnológica en las instituciones y la lentitud normativa dificultan el control”, poniendo interés en comprender la brecha de capacidades en el Estado y la urgencia de cooperación internacional efectiva.

Sobre el marco normativo, E17 aporta: “no es suficiente. El decreto legislativo 1106 (2012)... y mucho menos el Código Penal peruano no abordan explícitamente las particularidades de los criptoactivos. Se requieren reformas que tipifiquen conductas específicas y establezcan obligaciones para los exchanges, como el KYC (Know Your Customer)”, haciendo énfasis en la necesidad de reformas integrales y lenguaje técnico-jurídico preciso. En relación con la respuesta penal, sostiene que “solo si se aplica analogía, pero esto violaría el principio de legalidad penal (*nullum crimen sine lege*). La solución es legislar de manera prospectiva, contemplando tecnologías emergentes sin dejar vacíos”.

Como aportes novedosos, E17 propone mecanismos como “sandboxes regulatorios donde empresas innoven bajo supervisión temporal, y estableciendo ‘zonas rojas’... la regulación debe ser flexible, pero con límites claros”. Presenta cambios normativos específicos: “tipificar el uso de criptoactivos en lavado de activos; adoptar estándares GAFI para exchanges; crear un registro nacional de plataformas de criptoactivos; incluir formación en tecnología para operadores jurídicos”. Además, valora buenas prácticas internacionales como “cooperar con organismos como Europol o el FBI, implementar el Travel Rule (FATF)... el modelo MiCA de la UE es un referente por su enfoque integral: licencias para exchanges, protección al consumidor, y regulación de stablecoins”. Finalmente, menciona la posibilidad de adaptar “la Ley FinTech de México” y la experiencia regional para equilibrar innovación y control; de esta forma, presenta un enfoque comparado y propositivo que enriquece la discusión normativa y operativa del fenómeno.

Entrevista E18 (E18)

En la entrevista a E18 se ratifican y precisan varios de los hallazgos ya identificados. El entrevistado introduce aspectos asociados al rol de la tecnología en la persecución penal y el potencial de la inteligencia artificial para superar algunas limitaciones actuales.

E18 sostiene que “los exchanges y wallets anónimas... permiten la venta de criptomonedas... y la característica de este es que no identifica al comprador ni al vendedor... permiten almacenar, recibir, enviar las criptomonedas... un medio bueno para el cual facilita el comercio... de las criptomonedas”, lo que permite reforzar el concepto asociado al diagnóstico sobre la opacidad y la dificultad de rastreo que caracteriza a estos instrumentos. Sobre el riesgo particular de los cryptoactivos, afirma que “definitivamente... las organizaciones criminales ya dejan de lado los medios comunes para transferir dinero... y utilizan, pues, estas formas modernas... para efectos de, de repente, realizar el delito de lavado de activos. De todas maneras, que sí, permite, lo favorece”, con lo cual se consolida que estos mecanismos amplifican el riesgo de lavado y superan los controles tradicionales.

Respecto al avance tecnológico, E18 resalta que “los medios tecnológicos... los utilizan las organizaciones criminales principalmente para cometer estos delitos... utilizan profesionales con conocimientos específicos”, de lo cual, la importancia de la sofisticación creciente de los agentes criminales y la necesidad de capacitación institucional. Sin embargo, introduce una nueva consideración al sostener que “a través de la tecnología sí es posible identificar [a los actores]... por ejemplo, hoy en día pienso que podría utilizarse inteligencia artificial para conseguir los metadatos y de repente identificar a los que hacen las transferencias... pero no sé si las entidades policiales estarían a ese nivel”. Es así como, en el potencial tecnológico, se señala una ruta de fortalecimiento estatal, siempre y cuando se invierta en capacitación y tecnología.

Sobre el marco normativo, E18 menciona que, “la legislación penal peruana actual es clara... la respuesta es un contundente no... nuestra legislación se ha quedado... de esto saben aprovechar las organizaciones criminales”, y enfatiza

que las medidas regulatorias actuales son administrativas e “insuficientes”. Considera que no puede sancionarse penalmente bajo el principio de legalidad “a una persona que realiza o comete el delito de lavado de activos a través de estos medios, porque no está previsto en la ley”.

Respecto al equilibrio entre innovación y control estatal, E18 sostiene que “no podemos negarnos a los avances tecnológicos... deberían ser reguladas... normado, a través de una primera ley, por supuesto, luego después directivas, otro tipo de normas que desarrollen la ley”. Recomienda adoptar estándares internacionales, “como el GAFI... es urgente que el Perú tenga que regular eso”, y sugiere que “el Perú necesita urgente la ley que modifique, que regule el delito de lavado de activos y que comprenda estos medios tecnológicos actuales”.

Como aportes específicos, E18 da cuenta del potencial de la inteligencia artificial para rastreo de operaciones y pone de manifiesto la urgencia de capacitación tanto en el Poder Judicial como en los órganos de auxilio jurisdiccional (peritos, policía). Finalmente, menciona la necesidad de leyes específicas y de cooperación internacional efectiva y actualizada, pues “ni siquiera los tratados son acordes a los medios que conocemos hoy en día”. Así, E18 aporta una visión de actualización normativa, tecnológica y de recursos humanos, mencionando el potencial de la tecnología como solución complementaria a la reforma legal.

Entrevista 19 (E19)

E19 afirma que “el anonimato juega un rol fundamental en el lavado de activos mediante criptoactivos. Los exchanges no regulados y wallets anónimas permiten transferencias de alto valor sin que se identifique al beneficiario real, lo cual rompe con la trazabilidad exigida por las normas antilavado”, complementando que esto “entorpece el rastreo de activos y obstaculiza la imputación de responsabilidad e incluso de los delitos previos”.

Respecto al riesgo de los criptoactivos, E19 sostiene que “constituyen un canal idóneo para desmaterializar dinero ilícito. Su capacidad de operar fuera del sistema financiero formal los convierte en un mercado paralelo que debilita los controles tradicionales del sistema bancario”. Asimismo, señala que la tecnología

“ha diversificado los métodos delictivos... desde el uso de mixers hasta contratos inteligentes... estas herramientas permiten fraccionar, ocultar y reinyectar dinero ilícito con mayor eficiencia”, lo anterior obliga al Estado a enfrentar “dificultades técnicas, operativas y normativas” para controlar el fenómeno.

A nivel normativo, E19 menciona que “la legislación penal peruana no contempla expresamente las particularidades del ecosistema de los criptoactivos... presenta vacíos interpretativos que comprometen el principio de legalidad penal”, esta afirmación pone en evidencia la urgencia de reformas legislativas. Advierte además que “la regulación es incipiente... no existe un marco técnico-jurídico adecuado para rastrear operaciones en exchanges descentralizados o wallets anónimas”, y que la trazabilidad se frustra “ante la falta de registros y cooperación de actores tecnológicos que operan fuera del país”.

Sobre la respuesta penal, E19 aporta que “deben regularse, no prohibirse. Una prohibición absoluta sería ineficaz... la regulación debe incluir obligaciones de debida diligencia, trazabilidad y cooperación internacional”, y que el marco penal actual “presenta tensión con el principio de legalidad. Si bien se intenta aplicar la norma a nuevas conductas, su ambigüedad y falta de taxatividad pueden vulnerar garantías básicas del derecho penal”. E19 destaca como relevante que el lenguaje legal es “general y no incorpora las categorías tecnológicas necesarias”, lo que genera “inseguridad e incertidumbre jurídica”.

Como aportes operativos, E19 menciona que “algunos mecanismos incluyen: el uso de exchanges sin KYC, mixers, staking, y NFTs como instrumentos de sobrevaloración ficticia”, y que la sanción depende de “una aplicación interpretativa y extensiva hacia la dogmática penal”, lo que puede vulnerar principios. Menciona que “las zonas grises, como los exchanges descentralizados, deben ser objeto de una regulación especial”.

En materia de políticas públicas, E19 considera importantes, la “inclusión expresa de criptoactivos en la legislación penal; tipificación de nuevas modalidades delictivas; obligación de registro para proveedores de servicios cripto; cooperación judicial transfronteriza más eficaz”. Recomienda adoptar instrumentos internacionales como “el modelo europeo (MiCA), las

recomendaciones del GAFI, herramientas forenses blockchain y el establecimiento de unidades de inteligencia financiera especializadas”, y manifiesta la importancia de tratados de asistencia jurídica y leyes modelo de la ONU contra la delincuencia organizada.

Con base en lo anterior, E19 pone en evidencia la insuficiencia normativa y técnica nacional, el papel central del anonimato, y la urgencia de reformas inspiradas en estándares internacionales, instrumentos comparados y cooperación global, para una respuesta penal efectiva y proporcional al lavado de activos con criptoactivos

Entrevista 20 (E20)

En la entrevista a E20 se identifica la urgencia de una transformación integral en el enfoque penal y regulatorio frente al lavado de activos con criptoactivos. El entrevistado advierte que “el anonimato de los exchanges descentralizados y de las wallets no custodiadas dificulta enormemente la trazabilidad de las operaciones y la identificación de los usuarios, lo que favorece que los activos de origen ilícito circulen por fuera de los canales formales”. Así, se verifica la centralidad del anonimato y la opacidad tecnológica como principales obstáculos para la labor investigativa y sancionadora del Estado, esto enmarcado en la hipótesis de que la eficacia penal se encuentra gravemente comprometida en el entorno cripto.

E20 profundiza en la cuestión tecnológica al afirmar que “la aparición de nuevas herramientas como mixers, monedas con privacidad reforzada y plataformas blockchain de segunda generación ha superado la capacidad de fiscalización de las autoridades... ni la fiscalía ni la policía tienen acceso suficiente a tecnología forense ni a formación adecuada para rastrear estos activos”. Este punto da cuenta del rezago tecnológico estatal y añade componente de brecha formativa, en tanto que la capacitación es tan crítica como la infraestructura tecnológica en la lucha contra el lavado digital.

Sobre el plano normativo, el entrevistado manifiesta que, “la legislación penal vigente es vaga y no contempla expresamente los criptoactivos ni sus

operadores... esto genera lagunas normativas, interpretaciones divergentes y una creciente inseguridad jurídica, dificultando la aplicación efectiva de la ley”. Así, E20 propone que la falta de tipificación y la ambigüedad en el lenguaje jurídico actual, además de debilitar el principio de legalidad, abre la puerta a la impunidad o a decisiones arbitrarias.

En cuanto a soluciones, E20 recomienda “establecer regulaciones estrictas que obliguen a exchanges y proveedores de servicios a implementar medidas KYC/AML, un registro nacional de plataformas, y la adopción de modelos internacionales como MiCA, las recomendaciones del FATF y la integración a la Red Egmont”. Manifiesta también la importancia de la cooperación internacional y la capacitación especializada del sistema judicial y policial, para superar la desventaja técnica frente al crimen organizado.

Es así como, E20 aporta evidencia empírica y reflexión experta sobre cómo el anonimato y la innovación tecnológica favorecen la elusión de controles y sanciones penales, y corrobora la urgencia de una respuesta estatal que combine reforma normativa, tecnología, formación y articulación con estándares internacionales para hacer frente al fenómeno del lavado de activos con criptoactivos.

A tenor de los hallazgos anteriores, en la Tabla 5, se presentan los hallazgos principales por entrevistado, su aporte a los objetivos de la investigación y la forma en que se relacionan con los supuestos de investigación.

Tabla 8. Hallazgos principales por entrevistado. Relación con objetivos y supuestos de investigación.

ID	Hallazgos principales	Aporte a los objetivos	Aporte a los supuestos de la investigación
E1	El anonimato en exchanges/wallets facilita el lavado de activos y complica la trazabilidad. Los criptoactivos amplifican riesgos por velocidad y globalidad. Nuevas tecnologías y fragmentación	Muestra cómo el anonimato debilita la eficacia penal y la trazabilidad; ilustra vacíos en el control estatal; menciona la urgencia de cooperación internacional.	Confirma que la opacidad y la falta de regulación específica son barreras principales para la persecución penal efectiva.

	dificultan la acción penal. Necesidad de cooperación y tecnología forense.		
E2	El anonimato fractura la trazabilidad y convierte a los criptoactivos en un espacio financiero paralelo. La brecha tecnológica frente a los criminales se amplía. El marco normativo es insuficiente y no aborda los riesgos emergentes.	Considera la importancia del anonimato y la urgencia de actualización legal y tecnológica. Subraya la necesidad de regulación específica y cooperación.	Aporta evidencia a los supuestos sobre la vulnerabilidad del sistema penal tradicional ante tecnologías disruptivas.
E3	Exchanges y wallets anónimas permiten lavado fuera del control estatal. Las tecnologías avanzadas superan la capacidad estatal y exigen reformas legislativas alineadas a estándares internacionales.	Ilustra la necesidad de incorporar definiciones legales claras, reformas tecnológicas y capacitación para operadores jurídicos.	Muestra que la legislación genérica y la falta de tecnología consideran la impunidad, justificando la hipótesis central.
E4	El anonimato y la descentralización dificultan la investigación penal y el rastreo. Los mixers y plataformas P2P son retos tecnológicos. Se requiere un marco normativo flexible, basado en principios, e integración de buenas prácticas internacionales.	Apoya el objetivo de precisar el impacto del anonimato y la sofisticación tecnológica, y la urgencia de marcos regulatorios y cooperación.	Confirma que la falta de regulación y actualización legal es una causa estructural de ineficacia en el control penal.
E5	Anonimato limita la trazabilidad y eficacia normativa. El avance tecnológico acelera el desfase entre capacidades estatales y criminales. Propone adoptar estándares internacionales como GAFI y MiCA.	Considera la relación entre anonimato, insuficiencia normativa y desventajas estatales en la persecución penal.	Sostiene la hipótesis de que la respuesta penal es insuficiente sin reformas y cooperación internacional.

E6	La falta de identificación y de regulación clara impide investigaciones eficaces. Destaca el rol de mixers, fragmentación y NFTs. Urge la alineación con modelos como MiCA y FATF.	Profundiza en los desafíos probatorios y de preparación institucional; fundamenta la necesidad de actualizar el marco penal.	Confirma la hipótesis sobre el rezago normativo y la urgencia de capacitación y cooperación transnacional.
E7	Anonimato y falta de regulación convierten a exchanges y wallets en canales privilegiados. Subraya el desafío del rastreo y la importancia del KYC y la colaboración global.	Contribuye al objetivo de documentar la relevancia del anonimato y detallar la necesidad de regulación y control tecnológico.	Corroboración el supuesto de que la debilidad legal y técnica nacional es aprovechada por la criminalidad organizada.
E8	Plataformas y wallets anónimas dificultan el rastreo; auge de monedas privadas y DEX. Propone sandboxes regulatorios y herramientas forenses como Chainalysis.	Aporta nuevas perspectivas sobre innovación regulatoria (sandboxes) y sofisticación de prácticas criminales.	Amplía los supuestos hacia la necesidad de enfoques regulatorios flexibles y de innovación controlada.
E9	Exchanges anónimas y DEX elevan la opacidad, la falta de regulación y herramientas tecnológicas especializadas es crítica. Recomienda registro nacional y cooperación con FATF.	Apoya los objetivos de identificar vacíos regulatorios y tecnológicos y sugerir mecanismos para superarlos.	Sostiene los supuestos sobre la urgencia de reformas y cooperación global para la persecución penal efectiva.
E10	Énfasis en la falta de herramientas forenses y la dependencia de cooperación internacional. Aboga por tipificación penal específica y sandboxes regulatorios.	Considera los objetivos de modernizar la respuesta penal y subraya el desafío técnico-operativo para el Estado.	Aporta al supuesto de que la falta de tecnología y de legislación clara debilita la eficacia penal.
E11	Resalta la necesidad de precisión y uniformidad normativa; critica el uso de	Vincula los objetivos de actualización legal y evidencia la importancia del	Fortalece el supuesto de que la inseguridad jurídica y la sobre-regulación o laxitud afectan

	analogía penal. Propone smart regulation y la inclusión de análisis blockchain como prueba válida.	principio de legalidad en la regulación.	la persecución penal.
E12	El anonimato es un factor criminológico central. La legislación penal es insuficiente y genera inseguridad jurídica. Aboga por una regulación clara y específica alineada a estándares internacionales.	Contribuye al objetivo de analizar el equilibrio entre innovación y potestad sancionadora, y a la necesidad de formación técnica.	Apoya los supuestos sobre el riesgo de arbitrariedad sin normas específicas y la importancia de la cooperación internacional.
E13	El anonimato y la desmaterialización de criptoactivos son el principal desafío para el control estatal. El marco legal es ambiguo; la comunidad jurídica reclama regulación específica.	Aporta al objetivo de documentar percepciones profesionales y fortalecer la demanda de actualización normativa y técnica.	Reafirma los supuestos sobre la urgencia de normas específicas y la insuficiencia de la dogmática penal tradicional.
E14	El anonimato en exchanges/wallets rompe la trazabilidad y obstaculiza la labor judicial. Propone equilibrio entre innovación y seguridad jurídica, y adopción de estándares GAFI/MICA.	Relaciona hallazgos con los objetivos de analizar impacto del anonimato, marco normativo y propuestas regulatorias.	Confirma que la regulación específica y la cooperación internacional fortalecen la persecución penal y la prevención.
E15	La falta de transparencia limita la individualización del autor y debilita la prueba penal. Subraya retos dogmáticos y probatorios, y la urgencia de una regulación equilibrada.	Aporta al objetivo de profundizar en los desafíos probatorios y la actualización normativa en función de nuevas tecnologías.	Sustenta los supuestos sobre el desajuste entre el desarrollo tecnológico y el marco dogmático penal.
E16	Las wallets y exchanges, aunque legítimas, son vehículo preferente para el lavado. Subraya la brecha de capacitación estatal y la	Incorpora al objetivo la capacitación y la cooperación internacional como claves para la	Considera los supuestos sobre la importancia de evitar sobrerregulación y fomentar innovación regulada y segura.

	necesidad de regulación inteligente.	eficacia normativa.	
E17	El anonimato dificulta el rastreo, pero el blockchain puede ser útil si se emplean protocolos adecuados. Propone sandboxes, “zonas rojas” y formación tecnológica.	Amplía el objetivo de identificar mecanismos tecnológicos y operativos efectivos para el control estatal.	Introduce el supuesto de que la tecnología, bien usada, puede ser aliada en la persecución penal.
E18	Señala el potencial de la inteligencia artificial para identificar transferencias y la urgencia de capacitación judicial. Critica la insuficiencia legislativa y administrativa.	Aporta al objetivo la dimensión del fortalecimiento institucional y tecnológico, y la propuesta de IA para rastreo.	Agrega a los supuestos la necesidad de recursos tecnológicos y humanos actualizados para la eficacia penal.
E19	El anonimato impide la trazabilidad y la imputación. Reclama regulación que exija debida diligencia y cooperación internacional. Propone reformas alineadas a MiCA/GAFI y registro nacional.	Relaciona los hallazgos con los objetivos de tipificación, actualización legal y cooperación global.	Fortalece el supuesto de que solo con reformas específicas y articulación internacional se logrará una respuesta penal eficaz.
E20	El anonimato de exchanges descentralizados (DEX) y wallets anónimas dificulta la trazabilidad y favorece el lavado de activos; los criptoactivos operan como un mercado paralelo, fuera del alcance regulatorio tradicional. El avance tecnológico (blockchain, mixers, monedas de privacidad) supera la capacidad de fiscalización estatal. La legislación penal es vaga y no menciona los criptoactivos, generando incertidumbre jurídica y lagunas normativas. Rastrear	Aporta evidencia empírica sobre cómo el anonimato y la tecnología superan la capacidad estatal, dificultando la persecución penal y la prevención. Considera la necesidad de reformas legales específicas, capacitación, tecnología forense y cooperación internacional, tal como establecen los objetivos del estudio.	Confirma que la insuficiencia normativa y tecnológica, sumada al anonimato, son las principales barreras para la eficacia del derecho penal frente al lavado de activos con criptoactivos. Sostiene que solo mediante reformas normativas alineadas con estándares internacionales, innovación regulatoria y capacitación es posible responder al fenómeno.

	<p>operaciones ilícitas es extremadamente difícil; el sistema de justicia carece de formación y tecnología. Recomienda regulación estricta con KYC/AML, registro de VASP, capacitación, cooperación internacional y adopción de instrumentos como MiCA, FATF y Red Egmont.</p>		
--	--	--	--

5.2. Discusión de resultados

6. La expansión de las tecnologías financieras y el surgimiento de nuevas formas de dinero digital han transformado significativamente los escenarios de riesgo para el lavado de activos en el Perú. En este contexto, las plataformas de intercambio conocidas como exchanges y las wallets anónimas han adquirido un papel central, facilitando operaciones que escapan a los controles tradicionales y poniendo a prueba la capacidad de respuesta del derecho penal. El presente análisis articula los hallazgos empíricos obtenidos mediante entrevistas a expertos con los aportes doctrinarios y comparados, para discutir cómo estas innovaciones tecnológicas, junto con la ausencia de regulación específica y las limitaciones institucionales, desafían tanto la eficacia normativa como la vigencia de los principios fundamentales del derecho penal para de esta forma identificar tanto los principales riesgos y vacíos normativos, como las oportunidades y desafíos para el diseño de políticas criminales eficaces en la era digital.
7. En el marco de lo anterior, es menester considerar que la categoría de “lavado de activos” se concibe como eje central del estudio, permitiendo un análisis integral sobre cómo los exchanges y wallets anónimas configuran un escenario desafiante para el derecho penal peruano, especialmente ante la

aceleración tecnológica y los vacíos regulatorios. Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas a expertos ponen de manifiesto que el anonimato y la desmaterialización de las transacciones constituyen los elementos críticos que facilitan el lavado de activos a través de estas plataformas, dificultando la trazabilidad y la aplicación efectiva de la normativa vigente. Este hallazgo se corresponde con la conceptualización de Blanco (2015), quien define el lavado de activos como el proceso mediante el cual los bienes de origen delictivo son integrados al sistema legal aparentando licitud. En este contexto, los expertos insisten en que los criptoactivos, debido a su falta de materialidad y control, permiten sofisticar los mecanismos de transferencia, ocultamiento y conversión, consolidando el ciclo del lavado de activos y eludiendo los mecanismos tradicionales de control.

El análisis transversal de las entrevistas muestra que los encuestados perciben un desfase importante entre las capacidades técnicas del Estado y la evolución de las estrategias criminales. Esta percepción coincide con los antecedentes internacionales citados anteriormente. Martínez (2020), menciona que el auge de las tecnologías financieras y los criptoactivos exige marcos regulatorios ágiles y cooperación interinstitucional para mitigar riesgos cibernéticos. Los testimonios recabados dan cuenta de que, en el Perú, la supervisión estatal resulta insuficiente, pues la Unidad de Inteligencia Financiera y otras instancias carecen de herramientas forenses y protocolos efectivos para rastrear operaciones en tiempo real. Los expertos advierten que el anonimato brindado por los exchanges y wallets no reguladas constituye el principal obstáculo para la identificación de beneficiarios finales y la formalización de investigaciones penales, reproduciendo así lo descrito por Alvarado (2023) sobre la complejidad del fenómeno en el contexto local.

En cuanto a las modalidades delictivas, los entrevistados resaltan prácticas como la fragmentación de operaciones, el uso de mixers, el aprovechamiento de plataformas descentralizadas y transacciones P2P, todas diseñadas para dificultar la detección y el rastreo. Lo anterior se encuentra en consonancia con lo planteado por Ramírez (2021) y Lamas (2023), quienes identifican la sofisticación técnica y la globalización de los flujos financieros como variables que amplifican la

vulnerabilidad de los sistemas nacionales frente al blanqueo de capitales. En ese sentido, se tiene que, la falta de regulación específica y la limitada capacitación de operadores jurídicos y policiales, señalada reiteradamente por los expertos, se asemejan a la preocupación de Pinco y Rodríguez (2021) sobre la impunidad que favorece la ausencia de normatividad adaptada a los nuevos riesgos. Asimismo, la imposibilidad de identificar al sujeto activo y seguir el circuito del dinero es reiterada en los resultados, dando cuenta de una ineficacia práctica del marco penal, en consideración con el diagnóstico de Rurush (2023) sobre el rezago regulatorio y técnico.

Un aspecto relevante que surge de los testimonios es la preocupación respecto a los principios rectores del derecho penal. Se observa que la falta de precisión normativa y el uso de tipos penales genéricos para perseguir conductas asociadas al lavado de activos con criptoactivos generan inseguridad jurídica, vulnerando los principios de legalidad y taxatividad. Esta tensión entre innovación tecnológica y garantía penal es recogida también por Saldarriaga (2024), quien aborda la necesidad de adaptar la legislación a los nuevos retos sin sacrificar los estándares garantistas del Estado de derecho. Los entrevistados recomiendan una regulación específica que contemple la definición expresa de activos virtuales, la obligatoriedad de procedimientos KYC (Know Your Customer), y la implementación de registros y monitoreos obligatorios para plataformas que operen en el país.

Se resalta el consenso sobre la necesidad de incorporar estándares internacionales y herramientas tecnológicas de rastreo, tal como recomiendan el GAFI y el Reglamento MiCA de la Unión Europea, propuestas citadas por varios autores del marco teórico y ratificadas por los entrevistados. El uso de tecnologías forenses como Chainalysis, la implementación de sandboxes regulatorios y la cooperación global aparecen como estrategias imprescindibles para fortalecer la eficacia normativa, cerrar vacíos legales y dotar al Estado de capacidades acordes a la sofisticación del fenómeno criminal.

En la categoría de “exchanges y wallets anónimas”, los resultados empíricos muestran que estas plataformas son percibidas por los expertos como uno de los

principales facilitadores del lavado de activos en el contexto penal peruano, debido a su capacidad para ofrecer anonimato, descentralización y rapidez en la transferencia de criptoactivos. Los entrevistados coinciden en que los exchanges y wallets anónimas permiten la ejecución de transacciones financieras sin una identificación clara del usuario, debilitando los controles estatales y dificultando el rastreo del origen y destino de fondos ilícitos. Esta constatación empírica se enmarca en lo señalado por Neira (2022), quien define los exchanges como casas de cambio online, centralizadas o descentralizadas, que facilitan la compraventa de criptoactivos. En este sentido, Gindre (2021), menciona que las wallets anónimas utilizan avanzados protocolos criptográficos que blindan la identidad del usuario y el flujo de transacciones.

Los expertos entrevistados mencionan que la posibilidad de realizar operaciones en exchanges descentralizados (DEX) o utilizar wallets no custodiadas —como Ledger o Wasabi Wallet— amplifica la opacidad de los circuitos financieros y obstaculiza la labor de la Unidad de Inteligencia Financiera y de los órganos persecutores del delito. Este fenómeno, vinculado a la ausencia de una regulación específica en Perú, conlleva una mayor vulnerabilidad del sistema ante la infiltración de fondos de origen ilícito, en línea con lo descrito en los antecedentes internacionales por Martínez (2020), quien subraya que la sostenibilidad del ecosistema fintech depende de la existencia de marcos regulatorios ágiles, y por Lamas (2023), quien advierte sobre el papel estratégico del ciberespacio para organizaciones criminales dedicadas al blanqueo de capitales.

El análisis comparado muestra que, a diferencia de lo que ocurre en otras regiones, en el Perú persiste la ausencia de requisitos claros de KYC (Know Your Customer) y AML (Anti-Money Laundering) para las plataformas que operan en el mercado local. Este vacío regulatorio es considerado por los expertos como un incentivo para que los delincuentes trasladen sus operaciones hacia exchanges y wallets anónimas, en coincidencia con lo observado por Ramírez (2021) y Saldarriaga (2024) sobre el riesgo de impunidad por la falta de normatividad adaptada a los retos del entorno digital.

Los testimonios también señalan que la velocidad, globalidad y ausencia de intermediarios físicos en las transacciones con criptoactivos permiten a los usuarios mover grandes sumas de dinero entre jurisdicciones, eludiendo controles y normativas nacionales, incrementando el riesgo de operaciones sospechosas y la dificultad de la acción judicial. Este aspecto es mencionado por Alvarado (2023) respecto a los desafíos que plantea la transmisión instantánea de capitales y el surgimiento de nuevas formas de criminalidad en el ciberespacio.

De otra parte, los resultados muestran que el lenguaje genérico y la ausencia de definiciones precisas en la legislación penal actual generan inseguridad jurídica y zonas grises que son aprovechadas por los usuarios de estas plataformas. Tal como advierten Pinco y Rodríguez (2021), esta falta de especificidad obstaculiza la persecución penal y da lugar a interpretaciones extensivas incompatibles con los principios de legalidad y taxatividad, ya que las normas vigentes no abordan expresamente la figura de exchanges y wallets anónimas ni sus particularidades técnicas. Frente a este escenario, tanto los expertos entrevistados como los autores referenciados insisten en la necesidad de una reforma legislativa que establezca definiciones claras, mecanismos obligatorios de identificación y monitoreo, y obligaciones específicas para los proveedores de servicios de criptoactivos. Se resalta la recomendación de adoptar modelos como el Reglamento MiCA de la Unión Europea y las Recomendaciones del GAFI, los cuales establecen estándares globales para la transparencia, la diligencia debida y la cooperación internacional en materia de activos virtuales. Igualmente, se plantea la incorporación de tecnologías forenses avanzadas y la formación especializada de operadores judiciales, tal como propone la literatura revisada y los hallazgos empíricos del estudio.

En la categoría de “principios del derecho penal”, los resultados del análisis empírico muestran que la expansión del uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos en Perú plantea desafíos para la aplicación de los principios fundamentales del derecho penal, especialmente legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa. Los expertos entrevistados insisten en que la ausencia de definiciones claras y de una regulación específica sobre criptoactivos vulnera el principio de legalidad penal (*nullum crimen sine lege*),

pues la legislación vigente utiliza conceptos genéricos como “bienes” o “activos” que no abordan explícitamente las particularidades de las nuevas tecnologías. Esta constatación está en relación con lo afirmado por Montes (2009), quien da cuenta de la necesidad de que toda conducta penalmente relevante esté debidamente descrita en la ley para garantizar la seguridad jurídica y evitar interpretaciones extensivas o analógicas en perjuicio del investigado.

La preocupación sobre el respeto al principio de legalidad es recurrente en las entrevistas, donde varios expertos manifiestan que la persecución penal del lavado de activos vinculado a exchanges y wallets anónimas depende a menudo de interpretaciones doctrinales o extensivas vulnerando los derechos y garantías fundamentales. Este problema es igualmente advertido por Pinco y Rodríguez (2021) y Saldarriaga (2024), quienes advierten que la carencia de tipos penales específicos y la falta de precisión normativa favorecen la impunidad y dificultan la persecución penal efectiva. Adicionalmente, la inseguridad jurídica derivada de esta situación puede tener un efecto inhibitorio sobre la innovación financiera, ya que actores legítimos pueden verse expuestos a riesgos regulatorios o sanciones imprevistas, tal como advierte Domenech (1997) en relación con el principio de proporcionalidad.

Respecto a este segundo principio, los expertos coinciden en que las sanciones y las medidas de control propuestas o implementadas por el Estado deben guardar una estricta proporcionalidad con el riesgo y el daño social generado por las nuevas modalidades de lavado de activos. Varias entrevistas señalan el riesgo de criminalización excesiva que podría surgir de una sobrerregulación, afectando la innovación tecnológica y financiera sin necesariamente incrementar la eficacia en la persecución penal. Este punto es abordado en la doctrina por Domenech (1997), afirmando que toda intervención penal debe ser necesaria, adecuada y no desproporcionada respecto al bien jurídico protegido, que en este caso es la integridad del sistema financiero y la prevención del crimen organizado.

El principio de eficacia normativa, aparece en los resultados como un aspecto de interés. Los entrevistados dan cuenta de que, aun cuando existan normas generales para combatir el lavado de activos, la falta de mecanismos concretos

de aplicación, como la obligatoriedad de procedimientos KYC, la incorporación de herramientas de rastreo tecnológico y la cooperación internacional, reduce significativamente la eficacia real de la normativa. Gindre (2021) y Lamas (2023), coinciden en que el éxito de la lucha contra el lavado de activos depende tanto de la claridad y precisión normativa como de la capacidad del Estado para adaptar sus estrategias y recursos a las nuevas realidades tecnológicas y criminales.

Los resultados también ponen de manifiesto la preocupación por el equilibrio entre la innovación y el respeto a los principios penales. Si bien la literatura reconoce la necesidad de adaptar el derecho penal a los desafíos digitales, los expertos entrevistados consideran que esta adaptación no debe conllevar la erosión de las garantías fundamentales ni la adopción de medidas desproporcionadas. En este sentido, proponen una reforma normativa que sea garantista, técnicamente informada y en sintonía con los estándares internacionales, como el Reglamento MiCA y las recomendaciones del GAFI, que promuevan un marco equilibrado entre control, prevención e innovación.

En síntesis, la discusión para la categoría de principios del derecho penal revela que la lucha contra el lavado de activos en el entorno digital requiere más que un simple endurecimiento de la legislación. Exige una actualización normativa que garantice seguridad jurídica, proporcionalidad y eficacia real, acompañada de recursos tecnológicos, capacitación institucional y cooperación internacional. Solo así será posible enfrentar de manera legítima y efectiva los retos que imponen los exchanges y wallets anónimas, protegiendo tanto la integridad del sistema financiero como los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, en línea con la mejor doctrina penal y las recomendaciones empíricas del estudio.

5.1. Conclusión general

Los retos del lavado de activos con criptoactivos en Perú son estructurales y sistémicos, exigiendo una actualización normativa, precisamente en lo que se refiere a las plataformas digitales que la promueven y permiten su intercambio, para lo cual se requiere una estrategia de cooperación internacional y una comprensión profunda de los riesgos y potencialidades del entorno digital (cibespacio). Esta respuesta debe estar articulada con los principios del

derecho penal, evitando tanto la criminalización desproporcionada como la laxitud normativa, y debe basarse en evidencia empírica, experiencias comparadas y capacidades institucionales renovadas. Solo de esa forma será posible enfrentar eficazmente el lavado de activos en la era digital, preservando tanto la seguridad financiera como los derechos y garantías fundamentales de los actores que participen en este escenario.

Conclusiones

Conclusión 1: La legislación penal peruana vigente (Decreto Legislativo n.º 1106 y 1249) es insuficiente e ineficaz para combatir el lavado de activos mediante el uso de exchanges y wallets anónimas en el ciberespacio basado en las experiencias del derecho comparado y los últimos avances tecnológicos. Esto se debe a que no contempla explícitamente las particularidades de los criptoactivos, exchanges o wallets anónimas, lo que genera vacíos legales, ambigüedad interpretativa y una considerable inseguridad jurídica. El anonimato y la desmaterialización de las transacciones en estas plataformas dificultan de manera crítica la trazabilidad de los fondos ilícitos y la identificación de los actores involucrados, comprometiendo la capacidad del Estado para investigar, perseguir y sancionar eficazmente. La aplicación actual se basa en interpretaciones extensivas de la dogmática penal, lo que puede vulnerar los principios de legalidad y taxatividad. Además, existe una brecha significativa en la capacidad técnica y la capacitación de las instituciones estatales, como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la fiscalía y la policía, para rastrear y analizar operaciones digitales complejas.

Conclusión 2: Para enfrentar el lavado de activos en el Perú, es necesaria la implementación de una reforma legislativa integral y especializada, que incorpore medidas de regulación acordes a los avances tecnológicos y respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa. Estas medidas cruciales deben abarcar la definición legal y expresa de criptoactivos, exchanges y wallets, junto con la tipificación específica de conductas delictivas relacionadas con el uso de estas tecnologías para el lavado de activos. Además, es esencial la obligatoriedad de implementar procedimientos de debida diligencia (Know Your Customer - KYC y Anti-Money Laundering - AML) para los proveedores de servicios de activos virtuales que operen en el país, así como la creación de un registro nacional de plataformas y operadores de criptoactivos. La inversión y capacitación en herramientas de análisis forense digital (como Chainalysis o Elliptic) es vital para fortalecer las capacidades de investigación y fiscalización de las autoridades. Finalmente, la consideración de "cajas de arena regulatorias" (regulatory sandboxes) es recomendada para permitir la innovación bajo

supervisión, manteniendo un equilibrio entre el fomento de la economía digital y el control estatal.

Conclusión 3: Para fortalecer el sistema jurídico penal peruano frente al lavado de activos con nuevas tecnologías, es fundamental adaptar e incorporar instrumentos normativos y mejores prácticas del derecho comparado e internacional. Entre los más relevantes se destacan las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI/FATF), especialmente en lo referente a los requisitos de KYC/AML, la "Travel Rule" y el reporte de transacciones sospechosas. El Reglamento MiCA (Markets in Crypto-Assets) de la Unión Europea sirve como un marco integral que abarca licencias para exchanges, protección al consumidor y regulación de stablecoins, y es altamente recomendado para adaptación. Otros instrumentos internacionales valiosos para considerar son la Ley Modelo contra el Lavado de Activos de la OEA y la Convención de Budapest sobre Ciberdelincuencia. Además, el aprovechamiento de las experiencias regulatorias de países como México (Ley FinTech), Colombia, y los modelos de autorregulación supervisada de Suiza y el régimen de licenciamiento de Singapur, puede proporcionar conocimientos valiosos. Crucialmente, el fortalecimiento de los canales de cooperación internacional — incluyendo el intercambio de información en tiempo real y la participación activa en redes globales como el Grupo Egmont, Europol o el FBI— es vital. Estas medidas son esenciales para modernizar la respuesta del derecho penal peruano y combatir eficazmente el lavado de activos transnacionales en la era digital.

Recomendaciones

Recomendación 1: Para abordar la insuficiencia e ineficacia de la legislación penal peruana vigente (Decreto Legislativo n.º 1106 y sus modificatorias) en el combate del lavado de activos con criptoactivos, se recomienda al Poder Legislativo priorizar la promulgación de una reforma legislativa integral y especializada, ello en cumplimiento con sus atribuciones constitucionales previstas en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a su reglamento. Esta reforma debe incluir la definición legal y expresa de criptoactivos, exchanges y wallets, y la tipificación específica de conductas delictivas relacionadas con su uso en el lavado de activos, garantizando la observancia de los principios de legalidad y taxatividad. Paralelamente, el Estado debe realizar una inversión sustancial en la capacitación técnica y dotación de herramientas de análisis forense digital (como Chainalysis o Elliptic) para la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Fiscalía y la Policía. Esto es crucial para mejorar la trazabilidad de los fondos ilícitos y la identificación de los actores involucrados, superando así la brecha tecnológica y operativa que favorece el anonimato y la impunidad.

Recomendación 2: Para complementar la reforma legislativa y fortalecer el marco de control del lavado de activos en el Perú, se recomienda a la Unidad de Inteligencia Financiera, establecer la obligatoriedad de implementar procedimientos de debida diligencia (KYC/AML) para todos los proveedores de servicios de activos virtuales (VASP) que operen en el país. Adicionalmente, se debe crear un registro nacional de plataformas y operadores de criptoactivos, que permita una supervisión efectiva y el intercambio de información con las autoridades competentes. Se sugiere explorar la implementación de "cajas de arena regulatorias" (regulatory sandboxes) para permitir la innovación tecnológica en el sector financiero bajo una supervisión controlada, equilibrando el fomento de la economía digital con la prevención del uso ilícito de los criptoactivos. Esto en cumplimiento de sus funciones designadas por la Ley n.º 27693 y sus modificatorias, dado que su principal función es combatir el lavado de activos a nivel nacional.

Recomendación 3: Para asegurar una respuesta robusta y adaptable del sistema jurídico penal peruano frente al lavado de activos con nuevas tecnologías, se recomienda al poder legislativo, que mediante sus facultades pueda adaptar e incorporar activamente los instrumentos normativos y mejores prácticas del derecho comparado e internacional, cumpliendo de esta manera con las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú en su artículo 102. Esto incluye la adopción de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI/FATF), especialmente en lo referente a los requisitos de KYC/AML, la "Travel Rule" y el reporte de transacciones sospechosas. El Reglamento MiCA (Markets in Crypto-Assets) de la Unión Europea se presenta como un marco integral a considerar. Asimismo, se debe fortalecer la cooperación internacional a través del intercambio de información en tiempo real y la participación en redes globales contra el lavado de activos (como el Grupo Egmont, Europol o el FBI). Para futuros estudios, se recomienda investigar la aplicabilidad de la Ley FinTech de México y los modelos de autorregulación supervisada de Suiza y Singapur al contexto peruano, así como evaluar la efectividad de las reformas propuestas una vez implementadas. Para esta última recomendación se presenta el anexo 9.

Referencias

- Acuerdo Plenario n.º 3-2010/CJ-116. (2010). Corte Suprema de Justicia de la Republica.
- Aranzamendi, M. (2010). Investigación cualitativa en ciencias sociales. Lima: Fondo Editorial.
- Ayre, C., y Scally, A. J. (2014). Critical values for Lawshe's content validity ratio: revisiting the original methods of calculation. *Measurement and Evaluation in Counseling and Development*, 47(1), 79–86. <https://doi.org/10.1177/0748175613513808>
- Cadena Díaz, P. A., y Rincón León, H. A. (2018). ¿Qué Son Las Criptomonedas?
- Carrera, R. M. H. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones pedagógicas. Revista de Ciencias de la Educación*, (23), 187-210.
- Chen, X., & Gabrenya, W. K., Jr. (2021). In search of cross-cultural competence: A comprehensive review of five measurement instruments. *International Journal of Intercultural Relations*, pp. 82, 37–55. <https://doi.org/10.1016/j.ijintrel.2021.02.003>.
- Coehn, L. E., y Felson, M. (2018). Cambio social y tendencias en la tasa de criminalidad: un enfoque desde las actividades cotidianas. *Revista de derecho penal y criminología*, (20), 359-369.
- De Raadt, A., Warrens, M. J., Bosker, R. J., y Kiers, H. A. (2021). A comparison of reliability coefficients for ordinal rating scales. *Journal of Classification*, 38(3), 519-543.
- Decreto Legislativo n.º 1106. (2012). Decreto Legislativo De Lucha Eficaz Contra El Lavado de Activos Y Otros Delitos Relacionados a La Minería Ilegal Y Crimen Organizado. El peruano.
- Decreto Legislativo n.º 1249. (2016). Decreto Legislativo Que Dicta Medidas Para Fortalecer La Prevención, Detección Y Sanción Del Lavado De Activos Y El Terrorismo. El peruano.
- Domenech, I. P. (1997). El principio de proporcionalidad y la jurisprudencia constitucional. *Jueces para la Democracia*, (28), 69-75.
- Espinoza Cañas, J. A. (2023). Delitos informáticos y estrategias de prevención.

- Floriano, E. A. A. (2025). La utilización de criptomonedas como objeto ilícito de lavado de activos en el contexto de ataques Ransomware: una “nueva” problemática. *YachaQ: Revista de Derecho*, (19), 354-386.
- Friese, S. (2019). *Qualitative data analysis with ATLAS. Ti*. SAGE.
- Gálvez Villegas, T. (2014). El delito de lavado de activos: Criterios sustantivos y procesales. Análisis del Decreto Legislativo n. ° 1106. Instituto Pacífico.
- García Cavero, P. (2015). El delito de lavado de activos (2ª ed.). Jurista Editores.
- García Palma, J. (2024). Criptomonedas y tratamiento jurídico penal del delito de lavado de activos en la Jurisdicción Fiscal de Huancayo-2020.
- Gindre, F. (2021). *Arquitectura de software en wallet de código abierto para privacy coin en dispositivos móviles* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de La Plata).
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., y Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación, Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Hikal, W. (2017). La teoría de la asociación diferencial para la explicación de la criminalidad y la articulación de una política criminal. *Derecho y cambio social*, 9.
- Huayllani Vargas, H. (2017). El delito de lavado de activos en entornos digitales: El uso de criptoactivos en la comisión del delito fuente de fraude informático. (Tesis de Maestría).
- Lamas G. (2024). Lavado de activos y criptoactivos. Pacífico editores S.A.C. Lima. Perú.
- Lamas Puccio, L. (2022). ¿En qué consiste el delito de lavado de activos? (Video). YouTube. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=uZAGADLBi5U&pp=ygVdTGFTYXMgUH VjY2lvLCBMLiAoMjAyMikuIMK_RW4gcXXDqSBjb25zaXN0ZSBibCBkZWxp dG8gZGUgbGF2YWRvIGRIIGFjdGI2b3M_IChWaWRlbykuIFlvdVR1YmUu
- Lamas Suarez, G. L. (2023). Lavado de activos mediante la utilización de criptoactivos. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=zR2hQJa0RoM&pp=ygVYTGFtYXMgU3>

VhcmV6LCBHLiBMLiAoMjAyMykulExhdmFkbyBkZSBhY3Rpdm9zIG1IZGIhb
nRIIGxhIHV0aWxpemFjacOzbiBkZSBjcmlwdG9hY3Rpdm9zLg%3D%3D

- Llamarca Mendoza, F. (2016). El delito fuente en el lavado de activos. En J. Hurtado Pozo (Dir.) y F. Mendoza Llamarca (Coord.), *Temas de derecho penal económico: empresa y Compliance*. Anuario de Derecho penal 2013-2014, n.º 19. Fondo Editorial PUCP.
- Lou Veloz, T. M., y Veliz Naranjo, V. H. (2025). *Delitos informáticos: un análisis jurídico integral de las amenazas en el entorno digital* (Trabajo de titulación, Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil).
- Lucero, M. A. G. R., y Muslera, R. R. (2022). Análisis del desarrollo normativo de las criptomonedas en las principales jurisdicciones: Europa, Estados Unidos y Japón. *IDP. Revista d'Internet, Dret i Política*, (35), 1-13.
- Martín, A. N., y García-Moreno, B. (2021). Criptomonedas y derecho penal: más allá del blanqueo de capitales. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (23), 17.
- Martínez, M. D. L. Á. V. (2020). Empresas fintech, activos virtuales y la era digital: retos y oportunidades en México. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración: RICEA*, 9(18), 47-73.
- Medina, A. R. N. E. L., y Cauti, F. (2018). El delito de lavado de activos. Fundamentos, concepto y bien jurídico protegido. *Centro de investigación interdisciplinaria en derecho penal económico*, 1-49.
- Mendoza Avila, J. (2019). La plataforma informática como herramienta en la lucha contra el delito de lavado de activos en el Perú.
- Mendoza Llamarca, F. N. (2017). El tipo base del delito de lavado de activos en el Perú (Arts. 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo n.º 1106): (apuntes desde el derecho penal español).
- Montes, R. I. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, 15, 97-108.
- Moreno, I. S. (2019). *La nueva economía blockchain y criptomonedas en 100 preguntas*. Nowtilus.
- Neira Suárez, B. (2022). *Origen y definición de las criptomonedas: el Bitcoin y los Non Fungible Tokens* (Tesis de licenciatura).

- Pachacama, I. A. C. (2024). Lavado de activos a través de monedas virtuales, una perspectiva jurídica y académica. *MENTOR revista de investigación educativa y deportiva*, 3(8), 651-699.
- Pedrosa, I., Suárez-Álvarez, J., y García-Cueto, E. (2013). Evidencias sobre la validez de contenido: avances teóricos y métodos para su estimación. *Acción psicológica*, 10(2), 3-18.
- Pérez, J. D. (2023). Lavado de activos (Video). <https://www.youtube.com/watch?v=2HAMf6GKirQ&pp=ygU5UMOpCmV6LCBKLiBELiAoMjAyMykulExhdmFkbyBkZSBhY3Rpdm9zIChWaWRlbykulFlvdVR1YmUu>
- Pinco Espinal, F., y Rodríguez Lizana, R. (2021). El delito de lavado de activos y la utilización o uso de criptomonedas.
- Pontón, D. (2020). El aporte de Edwin Sutherland al análisis del crimen económico global. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (27), 112-124.
- Prado Saldarriaga, V. (2013). Criminalidad organizada y lavado de activos. Idemsa.
- Prado Saldarriaga, V. (2024). Aspectos relevantes del delito de lavado de activos (Video). <https://www.youtube.com/watch?v=RrtD5ocJHYk&pp=ygVjUHJhZG8gU2FsZGFycmlhZ2EslFYuICgyMDI0KS4gQXNwZWw0b3MgcmVsZXZhbnRlcyBkZWwgZGVsaXRvIGRlIGxhdmFkbyBkZSBhY3Rpdm9zIFtWaWRlbnR1YmUu>
- Quincho Laura, R. S., Aylas Dionicio, J. F., y Arcos Huayhua, J. (2025). Aplicación del convenio de Budapest en la ley de delitos informáticos del Perú, Cusco 2024 (Tesis de pregrado).
- Quintero Carrillo, L. Á. (2024). El lavado de dinero y la evasión fiscal y sus consecuencias sociales y económicas en México.
- Quintero, H. A. H. (2007). Informática y delito de lavado de activos. *Derecho penal y criminología*, 28, 47.
- Ramírez Ramírez, D. (2021). *Criptoactivos dentro del marco de legalidad penal del ordenamiento colombiano: criptomonedas como instrumento idóneo para*

- la comisión de ilícitos, en específico: lavado de activos* (Bachelor's thesis, Universidad EAFIT).
- Relat, J. M. (2010). Introducción a la investigación básica. *Centro de investigación biométrica*, 221, 227.
- Relat, M. (2010). Metodología de la investigación exploratoria en derecho. Madrid: Editorial Jurídica.
- Restrepo Tejada, S., Chaverra Herrera, J., y Ramírez Arboleda, V. (2023). *Actualidad de la regulación jurídica del mercado Bitcoin en Latinoamérica y sus efectos en la economía colombiana* (Doctoral dissertation, Corporación Universitaria Minuto de Dios).
- Roger Tumi. (2023). El ABC del delito de lavado de activos. Jurista Editores. Lima.
- Rosales Medina, R. M. (2025). Incremento de los delitos informáticos y su problemática con la impunidad delictiva en Lima, 2024 (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú).
- Rubiños, L. P. (2014). Apuntes para la determinación de la Cláusula Abierta del delito fuente en la estructura del delito de Lavado de Activos: A Propósito de la modificatoria del Decreto Legislativo n.º 1106. *Foro jurídico*, (13), 203-217.
- Rurush Alvarado, F. G. (2023). La comisión del delito de lavado de activos a través del uso de las criptomonedas.
- Saldarriaga, V. R. P. (2024). Lavado de activos virtuales en el Perú: reformas urgentes. *La Voz Jurídica. Revista de Derecho de la UARM*, (4), 13-42.
- Sentencia Plenaria Casatorio n.º 1-2017/CIJ-432. (2017). Corte Suprema de Justicia de la República.
- Simona, M. (2003). *Cyberlaundering. Riciclaggio di capital, finanziamento del terrorismo e crimine organizzato nell'era digitale*. Pearson.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar teoría fundamentada. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Tantaleán Odar, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, (43), 1-37.
- Torres González, K. Y. (2024). Ausencia regulatoria de las criptomonedas, frente a la comisión del delito de lavado de activos-Chiclayo 2022.

- Vargas, H. H. (2016). El delito previo en el delito de lavado de activos. Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
- Villena, A. (2019). El criterio de interpretación de la Corte Suprema del delito de lavado de activos y la vulneración del principio de legalidad. *Revista Ciencia y Tecnología*, 15(4), 239-248.

Anexos

Matriz de Consistencia

Pregunta general	Preguntas específicas	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Dimensiones / Subcategorías	Enfoque, tipo y diseño	Población y muestra	Técnicas e instrumentos
¿Cómo contribuye el uso de exchanges y wallets anónimas al lavado de activos en el Perú y los desafíos de la legislación vigente a raíz de las experiencias del derecho comparado, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?	¿De qué manera la legislación vigente se aplica al uso de los exchanges y wallets anónimas para enfrentar el lavado de activos en el Perú?	Analizar de qué manera contribuye el uso de exchanges y wallets anónimas al lavado de activos en el Perú y los desafíos de la legislación vigente a raíz de las experiencias del derecho comparado, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.	Analizar la aplicación de la legislación vigente respecto al uso de los exchanges y wallets anónimas para enfrentar el lavado de activos en el Perú.	Lavado de activos.	Actos de transferencia	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN : Científico. TIPO DE INVESTIGACIÓN : Básica. ENFOQUE: Cualitativo. Diseño: Teoría fundamentada.	Población: Es toda la comunidad jurídica, que son especialistas en derecho penal, procesal penal y ciberdelitos. Muestra: se considera un promedio de 20 entrevistados.	Guía de entrevista estructurada
	¿Qué medidas de regulación legislativa podrían implementarse para atender los desafíos vinculados al uso de exchanges y wallets anónimas, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?		Proponer medidas de regulación legislativa que atiendan los desafíos vinculados al uso de exchanges y wallets anónimas, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.		Exchange s y wallets.			
	¿Cuáles son los instrumentos normativos del derecho comparado que podrían adaptarse al sistema jurídico penal peruano para afrontar el lavado de activos relacionado al uso de exchanges y wallets anónimas?		Identificar los instrumentos normativos del derecho comparado que pueden adaptarse al sistema jurídico penal peruano para enfrentar el lavado de activos relacionado al uso de exchanges y wallets anónimas.	Principios de derecho penal.	Principio de legalidad. Principio de proporcionalidad. Eficacia normativa.			

Matriz de Coherencia

Pregunta general	Objetivo general	Categorías (con definición conceptual)	Subcategorías (con definición conceptual)	Indicadores	Instrumento 1	Instrumento 2
<p>¿Cómo contribuye el uso de exchanges y wallets anónimas al lavado de activos en el Perú y los desafíos enfrentados, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?</p>	<p>Analizar el uso de exchanges y los wallets anónimos en el lavado de activos para el Perú y sus desafíos, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.</p>	<p>Lavado de activos.</p>	<p>Actos de transferencia.</p>	<p>Comprensión de exchanges y wallets anónimas y rol del anonimato. Evolución tecnológica en y control estatal. Mecanismos actuales de lavado con cripto (sancionables). Impacto del anonimato en la eficacia normativa. P16. Equilibrio innovación financiera vs. control estatal (zonas grises).</p>	<p>Guía de entrevistas semiestructuradas.</p>	
<p>Conversión.</p>	<p>Riesgo de criptoactivos como “mercado paralelo” por desmaterialización del dinero. Incremento de casos recientes con cripto frente a métodos tradicionales. Mecanismos distintos a los tradicionales sancionables por ley penal. Cambios normativos necesarios para prevenir uso ilícito de exchanges/wallets. Instrumentos jurídicos adaptables al contexto penal peruano.</p>					

			<p>Ocultamiento.</p> <p>Claridad y suficiencia de la legislación penal frente a exchanges/wallets anónimas.</p> <p>Principio de legalidad en sanción de conductas tecnológicas nuevas.</p> <p>Posibilidad de sancionar tecnologías no previstas expresamente en la norma penal.</p> <p>Vigilancia estatal vs. derechos fundamentales.</p> <p>P19. Comparación con marcos internacionales (UE-MiCA, FATF).</p>		
		Exchange s y wallets anónimas	<p>Transferencia electrónica.</p> <p>Percepción del grado de amenaza por operaciones digitales descentralizadas.</p> <p>Regulación del ecosistema cripto y dificultad de rastreo en operaciones ilícitas.</p> <p>Principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa en diseño de políticas.</p> <p>Capacitación y preparación del sistema de justicia penal.</p> <p>Cooperación internacional para rastrear transacciones con cripto.</p>		
			<p>Billetera digital.</p> <p>Comprensión general sobre el uso de wallets anónimas y rol del anonimato en el lavado de activos.</p> <p>Claridad y suficiencia de la legislación penal frente al uso de billeteras</p>		

				<p>anónimas.</p> <p>Regulación del ecosistema cripto en el Perú y dificultad de rastrear operaciones mediante billeteras digitales.</p> <p>Impacto del anonimato de las billeteras no reguladas en la eficacia de las normas contra el lavado de activos.</p> <p>Posibles vulneraciones de derechos fundamentales derivadas de la vigilancia sobre billeteras anónimas.</p>		
		Principios del derecho penal	Principio de legalidad.	<p>Claridad y suficiencia de la legislación penal frente al uso de billeteras anónimas.</p> <p>P9. Relación del principio de legalidad con la sanción de nuevas conductas tecnológicas.</p> <p>Posibilidad de sancionar el uso de tecnologías no previstas expresamente en la norma penal.</p> <p>Importancia del principio de legalidad en el diseño de leyes y políticas para afrontar el lavado de activos con criptoactivos.</p>		
			Principio de proporcionalidad.	<p>Relevancia del principio de proporcionalidad en la formulación de leyes y políticas sobre lavado de activos con criptoactivos.</p> <p>Evaluación del riesgo de vulneración de derechos fundamentales por medidas de vigilancia</p>		

				<p>estatal.</p> <p>Equilibrio entre innovación financiera y control estatal, considerando las zonas grises de regulación.</p> <p>Comparación con modelos internacionales que buscan balancear regulación estricta y proporcionalidad normativa.</p>		
			Eficacia normativa.	<p>Grado de regulación del ecosistema cripto y dificultad de rastrear operaciones ilícitas.</p> <p>Importancia de la eficacia normativa en el diseño de leyes frente al lavado de activos en entornos digitales.</p> <p>Afectación de la eficacia de las normas por el anonimato de las billeteras no reguladas.</p> <p>Capacitación y preparación del sistema de justicia penal para investigar delitos con criptoactivos.</p> <p>Adopción de mecanismos de cooperación internacional para fortalecer la eficacia en el rastreo de operaciones con criptoactivos.</p>		

Anexo: Propuesta Legislativa

Producto del trabajo de investigación llevado a cabo en la tesis de maestría de la Universidad Continental titulada **“EL USO DE EXCHANGES Y WALLETS ANÓNIMAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL DERECHO PENAL PERUANO CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y EFICACIA NORMATIVA”**, estudio llevado a cabo por GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE, basándonos en los hallazgos encontrados y haber construido bases teóricas que permitan el entendimiento del impacto que tiene el ciberespacio en el movimiento económico y las relaciones jurídicas de la actualidad, específicamente de los criptoactivos, exchanges y wallets anónimas, se precisan las siguientes propuestas normativas que hagan más eficaz la lucha contra el lavado de activos en el Perú, dado que es una preocupación sumamente actual.

Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Modificación y Adición al Decreto Legislativo n.º 1106 y 1249 para la Lucha Contra el Lavado de Activos en Entornos Digitales

La presente propuesta legislativa, producto del trabajo de investigación de la tesis de maestría de la Universidad Continental, realizada por Gerbert Augusto Huanca Quispe, busca hacer más eficaz la lucha contra el lavado de activos en el Perú. Se basa en hallazgos y bases teóricas que permiten comprender el impacto del ciberespacio en el movimiento económico y las relaciones jurídicas actuales, específicamente en relación con los criptoactivos, exchanges y wallets anónimas.

La exposición de motivos, como documento fundamental, explica las razones y fundamentos de una propuesta legislativa, incluyendo sus objetivos, la problemática que busca resolver y las consecuencias de su aplicación, sirviendo como guía para entender la intención del legislador y el propósito de la ley.

1. Identificación del Problema

El avance y la innovación tecnológica han transformado el panorama económico y las actividades humanas, llevando el dinero al plano virtual, el ciberespacio, donde operan plataformas como los exchanges y wallets anónimas, sin límites geográficos ni legales definidos a nivel mundial. Si bien esto ha generado nuevas oportunidades, también ha propiciado el desarrollo de delitos cibernéticos, especialmente el lavado de activos.

La legislación peruana vigente, el Decreto Legislativo n.º 1106 (2012), resulta cuestionable en su eficacia para el contexto actual. Actualmente, esta norma no contempla de manera explícita ni suficiente las nuevas tecnologías que permiten el lavado de activos mediante el uso de plataformas virtuales. La inclusión de una mera "cláusula abierta" puede vulnerar el principio de legalidad y taxatividad, generando inseguridad jurídica y dificultando la aplicación uniforme de la ley.

El lavado de activos ha encontrado un nuevo vehículo en el mercado electrónico de intercambio de criptoactivos a través de los exchanges y wallets anónimas. Sus características de anonimato, descentralización y facilidad de transferencia son un gran atractivo para personas u organizaciones criminales. El anonimato es un factor crucial que impide identificar a los actores y el flujo de dinero ilícito, fracturando los sistemas tradicionales de trazabilidad y comprometiendo la eficacia de las normas penales.

Los criminales emplean mecanismos sofisticados como la fragmentación digital de transacciones, el uso de servicios de mezcla (mixers o tumblers), transacciones entre pares (P2P) fuera de plataformas reguladas, criptoactivos con privacidad mejorada (privacy coins) como Monero, contratos inteligentes (smart contracts) y aplicaciones de finanzas descentralizadas (DeFi), y la simulación de transacciones con tokens no fungibles (NFTs) para ocultar el rastro del dinero ilícito.

Además, existe una limitada capacidad técnica para rastrear transacciones en entornos digitales y una escasa conciencia sobre los riesgos por parte de los operadores jurídicos y financieros. El aparato estatal aún no incorpora de forma sistemática herramientas de análisis forense digital. Esta situación, junto con la naturaleza transfronteriza de los movimientos financieros en el espacio virtual,

favorece el incremento del lavado de activos en el Perú y representa una seria amenaza para la integridad del sistema financiero y los esfuerzos del Estado en la lucha contra el crimen organizado.

2. Marco jurídico y antecedentes

Históricamente, el delito de lavado de activos ha evolucionado desde el caso de Al Capone en 1931, con hitos legislativos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas sobre Drogas de 1988, la Declaración de Basilea de 1988, el Convenio de Estrasburgo de 1990 y la Convención de Palermo de 2000, además de la creación del Grupo de Acción Financiera (GAFI) en 1989. En Perú, la tipificación del delito de lavado de activos se inició con el Decreto Legislativo n.º 736 en 1991, seguido por la Ley n.º 27765 en 2002, Decreto Legislativo n.º 1106 (2012) y actualmente el Decreto Legislativo n.º 1249 (2016), que mantiene un enfoque de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la irrupción masiva del internet y la "cuarta revolución industrial" han dado origen a un espacio electrónico donde las tipologías clásicas del lavado de activos han quedado obsoletas, siendo reemplazadas por nuevas formas que utilizan un alto componente tecnológico.

La experiencia internacional muestra la necesidad de regular jurídicamente los criptoactivos y las plataformas electrónicas que permiten su comercialización. Países de la Unión Europea ya han avanzado en esta regulación, con el Reglamento (UE) 2023/1114 sobre los mercados de criptoactivos (MiCA), que establece normas uniformes para emisores y proveedores de servicios de criptoactivos, cubriendo requisitos de transparencia, autorización, control, gobernanza, protección al consumidor y medidas contra el abuso de mercado. MiCA se presenta como un referente por su enfoque integral, incluyendo licencias para exchanges, protección al consumidor y regulación de stablecoins.

Organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera (GAFI/FATF) han emitido recomendaciones, incluyendo la "Travel Rule" para la información de transferencias de criptoactivos, que son estándares esenciales para combatir el lavado de activos en entornos digitales. Otros instrumentos internacionales

valiosos incluyen la Ley Modelo contra el Lavado de Activos de la OEA y la Convención de Budapest sobre Ciberdelincuencia.

La presente investigación jurídica tiene una gran relevancia académica dado que el problema del lavado de activos mediante el uso de exchanges y wallets anónimas es producto de la globalización y el avance tecnológico, un tema sumamente reciente y de suma importancia porque afecta principalmente al Estado y la integridad del sistema financiero.

El estudio busca contribuir al entendimiento sobre cómo este delito se manifiesta en el Perú mediante el empleo de las últimas tecnologías, el mismo que ha evolucionado de las formas más tradicionales hacia las más contemporáneas. Asimismo, busca identificar las debilidades en la normativa y los mecanismos de control existentes, con la finalidad de proponer medidas legislativas que fortalezcan la capacidad del Estado peruano para prevenir, detectar y sancionar estas actividades ilícitas sin vulnerar los principios fundamentales del derecho penal.

La metodología cualitativa empleada, basada en el análisis doctrinario, normativo y de casos, así como entrevistas a expertos en derecho penal, es la más adecuada para proporcionar una comprensión profunda del fenómeno.

La justificación social se vincula al potencial impacto para reducir los ciberdelitos y mejorar la eficiencia de la administración de justicia en el delito de lavado de activos cometidos en entornos virtuales, lo cual beneficiará a toda la población peruana.

La propuesta normativa se alinea con los siguientes objetivos:

- Objetivo general: Objetivo General. Analizar el uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos en el Perú y sus desafíos encontrados en el marco jurídico penal, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.
- Objetivos Específicos:

Aplicar la legislación vigente al uso de los exchanges y wallets anónimas para enfrentar el lavado de activos en el Perú.

Incorporar medidas de regulación legislativa que puedan implementarse considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.

Identificar instrumentos normativos del derecho comparado que puedan adaptarse al sistema jurídico penal que permita enfrentar el lavado de activos en el Perú.

La reforma normativa propuesta está inspirada en los siguientes principios rectores del Derecho Penal, buscando un equilibrio entre la innovación tecnológica y la necesidad de control estatal:

- **Principio de Legalidad (nullum crimen sine lege):** Garantizar que el Estado actúe conforme a la ley, estableciendo cómo se realiza un proceso y quién lo hace, asegurando que los poderes del Estado actúen dentro de los límites de la ley. Se busca una tipificación expresa y taxativa de las conductas delictivas relacionadas con los criptoactivos para evitar interpretaciones extensivas arbitrarias que vulneren derechos fundamentales.
- **Principio de Proporcionalidad:** Exige que las medidas restrictivas o sanciones adoptadas por el Estado sean necesarias y legítimas para el fin que persiguen. Las sanciones penales deben ser proporcionales a los riesgos sociales, económicos, financieros y jurídicos que ocasionan los exchanges y wallets anónimas, sin incurrir en una criminalización excesiva de las herramientas financieras innovadoras.
- **Principio de Eficacia Normativa:** Las normas jurídicas deben estar acordes a los avances de las tecnologías, con capacidad para combatir los delitos y su adaptabilidad en el tiempo. La propuesta busca fortalecer la capacidad del Estado para detectar y perseguir el lavado de activos en el ciberespacio.

7. Análisis de Impacto y Consecuencias de su Aplicación

La implementación de este proyecto de ley tendrá un impacto significativo y positivo en la lucha contra el lavado de activos en Perú:

- **Fortalecimiento del Marco Legal:** Proporcionará claridad jurídica y seguridad a los emisores y proveedores de criptoactivos, impulsando la innovación mientras se mantiene la estabilidad financiera y se protege a los inversores. Al definir explícitamente los criptoactivos y sus operadores, se cerrarán los vacíos legales que actualmente favorecen la impunidad.
- **Mayor Eficacia en la Persecución Penal:** Al tipificar específicamente las conductas delictivas en el ciberespacio y permitir el uso de prueba indiciaria robusta basada en análisis forense digital, se mejorará la capacidad del Estado para investigar, perseguir y sancionar eficazmente el lavado de activos.
- **Adecuación a Estándares Internacionales:** La adopción de las recomendaciones del GAFI y el modelo MiCA de la UE permitirá que Perú se alinee con las mejores prácticas globales en la prevención y combate del lavado de activos, facilitando la cooperación internacional.
- **Fortalecimiento Institucional:** La inversión en capacitación y herramientas tecnológicas para la UIF, Fiscalía y Policía Nacional del Perú, así como la adaptación procesal, mejorará sustancialmente sus capacidades operativas y técnicas.
- **Fomento de la Innovación Responsable:** La implementación de regulatory sandboxes permitirá probar nuevas tecnologías bajo supervisión, equilibrando el fomento de la economía digital con la prevención del uso ilícito de los criptoactivos.
- En resumen, esta propuesta legislativa aborda los retos estructurales y sistémicos del lavado de activos con criptoactivos en Perú. Exige una actualización normativa, precisamente en lo que se refiere a las plataformas digitales que la promueven y permiten su intercambio, requiriendo una estrategia de cooperación internacional y una comprensión profunda de los riesgos y potencialidades del entorno digital. Esta respuesta estará articulada con los principios del derecho penal, evitando tanto la criminalización desproporcionada como la laxitud normativa, y se

basará en evidencia empírica, experiencias comparadas y capacidades institucionales renovadas. Solo de esa forma será posible enfrentar eficazmente el lavado de activos en la era digital, preservando tanto la seguridad financiera como los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos. Es por ello que a continuación se presenta la siguiente propuesta legislativa.

Propuestas de Modificación y Adición al Decreto Legislativo n. ° 1106 y 1249 para la Lucha Contra el Lavado de Activos en Entornos Digitales:

1. Modificación del Artículo 1. Actos de Conversión y Transferencia:

Se propone ampliar el tipo de activos sujetos a lavado, para incluir explícitamente los instrumentos financieros y valores digitales.

- **Artículo 1. Actos de Conversión y Transferencia**

"El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos, ganancias, **criptoactivos, activos virtuales, tokens no fungibles (NFT), u cualquier otra representación digital de valor**, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años de conformidad con los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal"

1. Nuevo Artículo X – Definiciones Cruciales para el Ciberespacio:

Se recomienda incorporar un nuevo artículo para establecer definiciones legales explícitas que actualmente no están contempladas o son insuficientes en el Decreto Legislativo n.º 1106 (2012), a fin de clarificar el ámbito de aplicación y fortalecer el principio de legalidad y taxatividad, en línea con MiCA y las recomendaciones del GAFI, tal como se muestra en los resultados, conclusiones y recomendaciones del trabajo, los cuales son los siguientes:

- **"Criptoactivo" o "Activo Virtual"**: Cualquier representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital, almacenada electrónicamente, que utiliza tecnología de registro distribuido o similar y que no es una moneda de curso legal ni un instrumento financiero regulado por la legislación vigente.
- **"Exchange de Criptoactivos" (o Plataforma de Intercambio de Criptoactivos)**: Plataforma digital o servicio que permita el intercambio, compra, venta o custodia de criptoactivos, incluyendo las plataformas centralizadas y descentralizadas, ya sean administradas por una persona jurídica o natural.
- **"Wallet Digital" (o Billetera Digital)**: Un software, hardware u otro medio electrónico que permite almacenar, enviar y recibir criptoactivos. Incluye las billeteras de autocustodia y las custodiadas por terceros.

"Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (VASP)": Cualquier persona natural o jurídica que, de forma profesional, realice una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona natural o jurídica: el intercambio entre activos virtuales y monedas fiduciarias; el intercambio entre una o más formas de activos virtuales; la transferencia de activos virtuales; la custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales; y la participación en y la provisión de servicios financieros relacionados con la oferta y/o venta de un activo virtual por parte de un emisor.

- **"Tecnología de Registro Distribuido (TRD)"**: Toda tecnología que permite el funcionamiento y el uso de registros distribuidos.

2. Adición de circunstancias agravantes al artículo 4 del Decreto Legislativo n. 1106 – Conductas Agravadas en el Ciberespacio:

Se propone la introducción de nuevas formas y circunstancias agravadas que tipifique de manera específica conductas delictivas vinculadas al uso de tecnologías avanzadas para el lavado de activos, con el fin de superar el riesgo de vulneración al principio de legalidad derivado de una "cláusula abierta" y alinearse con las sofisticadas estrategias criminales identificadas.

Artículo 4. Circunstancias Agravantes. Uso de Mecanismos de Ocultamiento Digital para el Lavado de Activos:

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta y cinco años, cuando el agente, para ocultar, convertir o transferir dinero, bienes, efectos, ganancias o criptoactivos de origen ilícito, utilice o facilite el uso de:

- **Mecanismos de fragmentación digital de transacciones**, para evitar umbrales de detección y control.
 - **Servicios de mezcla (mixers o tumblers)** de criptoactivos, para ocultar la trazabilidad del origen de los fondos.
 - **Transacciones entre pares (P2P)** de criptoactivos, realizadas fuera de plataformas reguladas, con el fin de eludir los controles antilavado.
 - **Criptoactivos con privacidad mejorada (privacy coins)** o funcionalidades que impidan de forma deliberada la trazabilidad de las operaciones, como Monero.
 - **Contratos inteligentes (smart contracts)** o aplicaciones de finanzas descentralizadas (DeFi) diseñados para automatizar, anonimizar o dificultar la identificación del origen o destino de los fondos ilícitos.
 - **Simulación de transacciones con tokens no fungibles (NFTs)** u otros activos virtuales que busquen ocultar la verdadera naturaleza o el origen ilícito de los fondos.
 - **Servicios de custodia y administración de criptoactivos** no autorizados o no registrados, para evadir la supervisión estatal.
- 3. Nuevo Artículo Z – Obligaciones para Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (VASP):**

Para fortalecer el marco de control y permitir la supervisión efectiva, se propone establecer obligaciones claras para los VASP que operen en el país, siguiendo los estándares de MiCA.

Artículo Z. Deberes de Debida Diligencia y Registro de VASP: Todo Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (VASP) que opere en el territorio nacional o que preste servicios a clientes en Perú, estará obligado a:

- **Autorización o Registro:** Obtener la autorización o registrarse ante la autoridad competente designada (por ejemplo, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, en coordinación con la UIF), de acuerdo con los procedimientos que esta establezca.
- **Implementación de KYC y AML:** Implementar y mantener procedimientos de debida diligencia del cliente (KYC – Know Your Customer) y robustos procedimientos de antilavado de dinero (AML – Anti-Money Laundering), conforme a los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera (GAFI/FATF) y las disposiciones que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) establezca. Esto incluye la aplicación de la "Travel Rule" del GAFI para la información de transferencias de criptoactivos.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reportar a la UIF cualquier operación sospechosa o inusual relacionada con criptoactivos, siguiendo los protocolos y plazos establecidos por la UIF.
- **Conservación de Registros:** Conservar registros detallados, completos, inalterables y accesibles de todas las operaciones, órdenes, actividades, servicios y clientes relacionados con criptoactivos por un período no menor a diez (10) años, en un formato que permita su fácil acceso, verificación y análisis por parte de las autoridades competentes. Esto incluye la identificación de las personas o algoritmos informáticos que tomen decisiones de inversión o ejecución de órdenes.
- **Gobernanza y Controles Internos:** Establecer un sistema de gobernanza sólido, con una estructura organizativa clara, responsabilidades definidas, y procesos eficaces para la detección, gestión, seguimiento y comunicación de riesgos. Los miembros de la dirección y accionistas significativos no deben tener condenas por delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- **Gestión de Conflictos de Intereses:** Aplicar políticas y procedimientos eficaces para la detección, prevención, gestión y comunicación de los conflictos de intereses.
- **Transparencia:** Publicar de manera accesible y comprensible un "libro blanco de criptoactivos" o documento similar que contenga información clara, imparcial y no engañosa sobre el emisor, el proyecto, los criptoactivos, la tecnología subyacente y los riesgos asociados.
- **Nuevo Artículo W – Marco para la Innovación y Supervisión (Sandboxes Regulatorios):**

Para equilibrar la innovación tecnológica con la necesidad de control estatal, se sugiere la inclusión de mecanismos que permitan probar nuevas tecnologías bajo supervisión, en línea con las recomendaciones de los expertos.

Artículo W. Espacios Controlados de Experimentación Regulatoria: El Estado, a través de sus autoridades competentes (como la SBS, la UIF, y otras relevantes en materia tecnológica), podrá establecer "**cajas de arena regulatorias**" (**regulatory sandboxes**). Estos espacios permitirán que empresas innovadoras en el sector de criptoactivos y tecnología de registro distribuido (DLT) desarrollen y prueben nuevos productos o servicios bajo un régimen de supervisión flexible y temporal. Este régimen deberá garantizar la seguridad jurídica, la protección contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y no inhibir el desarrollo tecnológico ni la competitividad del sector financiero digital.

- **Nuevo Artículo V – Fortalecimiento Institucional y Cooperación:**

Dada la naturaleza transfronteriza y técnica del lavado de activos con criptoactivos, es fundamental fortalecer la cooperación internacional y las capacidades técnicas de las autoridades nacionales.

Artículo V. Fortalecimiento Institucional y Cooperación Tecnológica e Internacional: El Ministerio Público, el Poder Judicial, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, deberán:

1. **Inversión en Capacitación y Herramientas Tecnológicas:** Realizar una inversión sustancial y sostenida en capacitación técnica especializada para su personal, así como en la adquisición y desarrollo de herramientas de análisis forense digital avanzadas (como Chainalysis o Elliptic) y la exploración del uso de inteligencia artificial para el rastreo, la identificación y el análisis de operaciones ilícitas en el ciberespacio.
2. **Adaptación Procesal:** Adaptar sus procedimientos procesales para permitir la incautación y el decomiso digital de activos virtuales, así como la inclusión del análisis forense de blockchain y otras tecnologías de registro distribuido como prueba válida y prioritaria en los procesos penales.
3. **Cooperación Internacional Activa:** Impulsar y fortalecer los canales de cooperación internacional con organismos y agencias especializadas en la lucha contra el crimen organizado y el lavado de activos en el ciberespacio, incluyendo el Grupo de Acción Financiera (GAFI/FATF), el Grupo Egmont, Europol, el FBI y otras entidades relevantes, para el intercambio de información en tiempo real y la coordinación de investigaciones transfronterizas.
4. **Protección a Denunciantes (Whistleblowers):** Establecer mecanismos adecuados para alentar a los denunciantes a informar sobre infracciones del presente Decreto Legislativo y garantizar su protección contra represalias, en línea con los estándares internacionales.
 - **Modificación del Artículo 10. Autonomía del delito y prueba indiciaria:**
 - gestión, seguimiento y comunicación de riesgos. Los miembros de la dirección y accionistas significativos no deben tener condenas por delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - **Gestión de Conflictos de Intereses:** Aplicar políticas y procedimientos eficaces para la detección, prevención, gestión y comunicación de los conflictos de intereses.
 - **Transparencia:** Publicar de manera accesible y comprensible un "libro blanco de criptoactivos" o documento similar que contenga información clara, imparcial y no engañosa sobre el emisor, el proyecto, los criptoactivos, la tecnología subyacente y los riesgos asociados.

- Manteniendo la autonomía del delito, se debe reforzar el enfoque en la prueba indiciaria y la necesidad de herramientas tecnológicas para su obtención en el entorno digital. Es por ello que se recomienda la modificación del primer párrafo de este artículo.
- **Artículo 10. Autonomía del delito y prueba indiciaria:**
 - El lavado de activos es un delito autónomo, por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos, ganancias o **criptoactivos** hayan sido descubiertas, identificadas o individualizadas judicialmente. Bastará que se cuente con indicios razonables sobre su origen ilícito. **Para las investigaciones en el ciberespacio y entornos virtuales, se considerará prueba indiciaria robusta la evidencia técnica obtenida mediante análisis forense digital de la tecnología de registro distribuido u otros datos digitales, que permita establecer un nexo causal entre la actividad ilícita y los activos virtuales, aun cuando se mantenga el anonimato de los intervinientes finales o la desmaterialización de las transacciones.** No se requerirá que los agentes que realicen u oculten el lavado de activos hayan participado en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias.

Evidencias

Drive

Buscar en Drive

Compartido conmigo > Entrevistas (Investigació...)

1 seleccionado

Nombre	Propietario	Fecha de modifi...	Tamaño de c...
1. Entrevista a Juan Eduardo.mp4	mauhemarh...	4 jul	2,26 GB
2. ENTREVISTA LUCIANO FLORES VELARDRE.mp4	yo	4 jul	1,92 GB
3. Entrevista a Cintia part. 1.mp4	mauhemarh...	4 jul	1,34 GB
3. Entrevista a Cintia part. 2.mp4	mauhemarh...	4 jul	2,01 GB
4. ENTREVISTA FREDY MENDOZA QUISPE.mp4	yo	4 jul	799,3 MB
5. ENTREVISTA MERCEDES GUTARRA MEDINA	yo	4 jul	436,7 MB
5. ENTREVISTAMERCEDES GUTARRA MEDINA.mp4	yo	8 jul	436,7 MB

180,77 GB de 200 GB usado

Obtener más almacenamiento

6. ENTREVISTA RENE RAUL DEZA COLOQUE.amv	yo	4 jul	192,6 MB
7. ABERLING CALCINA CHOQUE.pdf	yo	8 jul	3,4 MB
8. DANTE ELOY QUISPE DALIZAYA.pdf	yo	8 jul	3,4 MB
9. ENTREVISTA A WILDER QUECARA HUANCA.pdf	yo	8 jul	1,6 MB
10. Entrevista a Mellita_07_ANEXO B (guia de preguntas).pdf	mauhemarh...	8 jul	117 kB
11. ANEXO B (guia de preguntas) Dr. Bernardo.pdf	mauhemarh...	9 jul	99 kB
12. ENTREVISTA Dimes Oriethian Cajna Mamani.pdf	yo	30 jun	134 kB
13. ENTREVISTA EVELYN ALCIRA CUTIPA CUTIPA.pdf	yo	30 jun	202 kB
14. ENTREVISTA MERY RAJA OLVEA.pdf	yo	27 jun	112 kB
15. Entrevista realizada a DAMIAN.pdf	mauhemarh...	1 jul	5,8 MB
16. ENTREVISTA YONY CIRILO HUANCHI MAMANI.pdf	yo	28 jun	141 kB
17. FRANKLIN JOSEPH CHUCHULLO HUANCA.pdf	yo	30 jun	196 kB
18. KEISE LUISA CHOQUEHUANCA FERNANDEZ.pdf	yo	1 jul	3,5 MB
19. KEISE LUISA CHOQUEHUANCA FERNANDEZ.pdf	yo	1 jul	3,5 MB
20. Proyecto de Tesis aprobado.pdf	yo	27 jun	354 kB
21. RUBENOS OCOBI GUTERREZ.pdf	yo	1 jul	4,1 MB
22. YUBER JUSTO CONDORI.pdf	yo	1 jul	4,6 MB

180,77 GB de 200 GB usado

Obtener más almacenamiento

Huancayo, 22 de mayo del 2025

OFICIO N°0522-2025-CIEI-UC

Investigadores:

GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE

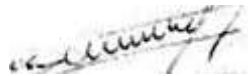
Presente-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles que el estudio de investigación titulado: **EL USO DE EXCHANGES Y WALLETS ANÓNIMAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL DERECHO PENAL PERUANO CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y EFICACIA NORMATIVA.**

Ha sido **APROBADO** por el comité institucional de ética en investigación, bajo las siguientes precisiones:

- El Comité puede en cualquier momento de la ejecución del estudio solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas.
- El Comité puede solicitar el informe final para revisión final.

Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.



Walter Calderón Gerstein
Presidente del Comité de Ética
Universidad Continental

Atentamente

C.c. Archivo.

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Argostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiolá 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

CARTA DE PRESENTACIÓN

Respetado docente: FRANKLIN JOSEPH CHUCHULLO HUANCA

Presente. -

Asunto: Validación de instrumento por criterio de expertos

De mi mayor consideración:

Es un placer dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle que, como parte del desarrollo de mi tesis del programa académico **MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL**, me encuentro en la fase de avance de la investigación titulada:

**“EL USO DE EXCHANGES Y WALLETS ANÓNIMAS PARA EL LAVADO DE
ACTIVOS EN EL DERECHO PENAL PERUANO CONSIDERANDO LOS
PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y EFICACIA
NORMATIVA”**

En este contexto, he elaborado la **matriz de consistencia y categorización**, así como los instrumentos de recolección de datos, que para el caso es una guía de entrevistas y las respectivas fichas de validez de contenido.

Con el objetivo de garantizar el rigor científico de la investigación, es necesario proceder con la validación de dichos instrumentos a través de un proceso de evaluación por juicio de expertos. En razón de ello, me permito solicitar su valiosa participación como juez, apelando a su destacada trayectoria y reconocido aporte en el ámbito académico y profesional.

Agradezco de antemano su colaboración y valioso aporte en esta solicitud. Quedo a su disposición para cualquier consulta.

Adjunto los siguientes documentos para su evaluación:

1. Carta de presentación

2. Matriz de consistencia
3. Matriz de categorización
4. Instrumentos de recolección de datos (Guía de entrevistas).
5. Fichas de validez de contenido

De antemano, agradezco su valiosa colaboración.

Arequipa, 17 de mayo de 2025.

A handwritten signature in black ink, followed by a green ink fingerprint impression. The signature is written over a horizontal line.

Firma

DNI: 43190795

Bach. GERBERT AGUSTO HUANCA QUISPE

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Pregunta general	Preguntas específicas	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Dimensiones / Subcategorías	Enfoque, tipo y diseño	Población y muestra	Técnicas e instrumentos
¿Cómo contribuye el uso de exchanges y wallets anónimas al lavado de activos en el Perú y los desafíos enfrentados, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?	¿De qué manera se aplica la legislación vigente al uso de los exchanges y wallets anónimas para afrontar el lavado de activos en el Perú?	Analizar de qué manera contribuye el uso de exchanges y los wallets anónimas en el lavado de activos para el Perú y sus desafíos, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.	Analizar la aplicación de la legislación vigente al uso de los exchanges y wallets anónimas para afrontar el lavado de activos en el Perú.	Lavado de activos.	Actos de transferencia Ocultamiento Conversión	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: Científico. TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica. ENFOQUE: Cualitativo. Diseño: Teoría fundamentada.	Población: Es toda la comunidad jurídica, que son especialistas en derecho penal, procesal penal y ciberdelitos. Muestra: se considera un promedio de 20 entrevistados.	Guía de entrevista estructurada.
	¿Qué medidas de regulación legislativa podrían implementarse considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?		Proponer medidas de regulación legislativa que atiendan los desafíos vinculados al uso de exchanges y wallets anónimas, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.	Exchanges y wallets.	Transferencias electrónicas Billeteras electrónicas			
	¿Cuáles son los instrumentos normativos del derecho comparado que podrían adaptarse al sistema jurídico penal que permitan enfrentar el lavado de activos en el Perú?		Identificar instrumentos normativos del derecho comparado que pueden adaptarse al sistema jurídico penal que permita enfrentar el lavado de activos en el Perú.	Principios de derecho penal.	Principio de legalidad. Principio de proporcionalidad. Eficacia normativa.			

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Pregunta general	Objetivo general	Categorías (con definición conceptual)	Subcategorías (con definición conceptual)	Indicadores	Instrumento 1	Instrumento 2
<p>¿Cómo contribuye el uso de exchanges y wallets anónimas al lavado de activos en el Perú y los desafíos enfrentados, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa?</p>	<p>Analizar el uso de exchanges y los wallets anónimas en el lavado de activos para el Perú y sus desafíos, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa.</p>	<p>Lavado de activos.</p>	<p>Actos de transferencia.</p>	<p>Comprensión de exchanges y wallets anónimas y rol del anonimato. Evolución tecnológica en y control estatal. P5. Mecanismos actuales de lavado con cripto (sancionables). Impacto del anonimato en la eficacia normativa. P16. Equilibrio innovación financiera vs. control estatal (zonas grises).</p>	<p>Guía de entrevistas semiestructuradas.</p>	
<p>Conversión.</p>	<p>Riesgo de criptoactivos como “mercado paralelo” por desmaterialización del dinero. Incremento de casos recientes con cripto frente a métodos tradicionales. P8. Mecanismos distintos a los tradicionales sancionables por ley penal. Cambios normativos necesarios para prevenir uso ilícito de exchanges/wallets. Instrumentos jurídicos adaptables al contexto penal peruano.</p>					

			<p>Ocultamiento.</p>	<p>Claridad y suficiencia de la legislación penal frente a exchanges/wallets anónimas.</p> <p>Principio de legalidad en sanción de conductas tecnológicas nuevas.</p> <p>Posibilidad de sancionar tecnologías no previstas expresamente en la norma penal.</p> <p>Vigilancia estatal vs. derechos fundamentales.</p> <p>Comparación con marcos internacionales (UE-MiCA, FATF).</p>		
		<p>Exchanges y wallets anónimas.</p>	<p>Transferencia electrónica.</p>	<p>Percepción del grado de amenaza por operaciones digitales descentralizadas.</p> <p>Regulación del ecosistema cripto y dificultad de rastreo en operaciones ilícitas.</p> <p>Principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa en diseño de políticas.</p> <p>Capacitación y preparación del sistema de justicia penal.</p> <p>Cooperación internacional para rastrear transacciones con cripto.</p>		
			<p>Billetera digital.</p>	<p>Comprensión general sobre el uso de wallets anónimas y rol del anonimato en el lavado de activos.</p> <p>Claridad y suficiencia de la legislación penal frente</p>		

				<p>al uso de billeteras anónimas.</p> <p>Regulación del ecosistema cripto en el Perú y dificultad de rastrear operaciones mediante billeteras digitales.</p> <p>Impacto del anonimato de las billeteras no reguladas en la eficacia de las normas contra el lavado de activos.</p> <p>Posibles vulneraciones de derechos fundamentales derivadas de la vigilancia sobre billeteras anónimas.</p>		
		Principios del derecho penal	Principio de legalidad.	<p>Claridad y suficiencia de la legislación penal frente al uso de billeteras anónimas.</p> <p>Relación del principio de legalidad con la sanción de nuevas conductas tecnológicas.</p> <p>Posibilidad de sancionar el uso de tecnologías no previstas expresamente en la norma penal.</p> <p>Importancia del principio de legalidad en el diseño de leyes y políticas para afrontar el lavado de activos con criptoactivos.</p>		
			Principio de proporcionalidad.	<p>Relevancia del principio de proporcionalidad en la formulación de leyes y políticas sobre lavado de activos con criptoactivos.</p> <p>Evaluación del riesgo de vulneración de derechos</p>		

				<p>fundamentales por medidas de vigilancia estatal.</p> <p>Equilibrio entre innovación financiera y control estatal, considerando las zonas grises de regulación.</p> <p>Comparación con modelos internacionales que buscan balancear regulación estricta y proporcionalidad normativa.</p>		
			Eficacia normativa.	<p>Grado de regulación del ecosistema cripto y dificultad de rastrear operaciones ilícitas.</p> <p>Importancia de la eficacia normativa en el diseño de leyes frente al lavado de activos en entornos digitales.</p> <p>Afectación de la eficacia de las normas por el anonimato de las billeteras no reguladas.</p> <p>Capacitación y preparación del sistema de justicia penal para investigar delitos con criptoactivos.</p> <p>Adopción de mecanismos de cooperación internacional para fortalecer la eficacia en el rastreo de operaciones con criptoactivos.</p>		

ANEXO 8
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS “GUÍA DE ENTREVISTA
SEMIESTRUCTURADA”

La entrevista se realizará a profesionales en el derecho, como abogados litigantes, fiscales y jueces que cuentan con la especialidad en el derecho penal, procesal penal con la finalidad de identificar el movimiento financiero en el ciberespacio realizándose operaciones para el lavado de activos mediante los exchanges y wallets anónimas.

1. ¿Cuál es su comprensión actual sobre el uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos? y ¿Qué rol juega el anonimato en el lavado de activos?

El propósito de la pregunta es evaluar el conocimiento general del entrevistado y el nivel de familiaridad con las tecnologías objeto de investigación con relación al lavado de activos.

Respuesta:

2. ¿Considera que los criptoactivos representan un riesgo particular que beneficia al lavado de activos, ya que este opera como un mercado paralelo debido a la desmaterialización del dinero?

El propósito es conocer la percepción sobre el grado de amenaza que suponen las formas modernas de intercambio financiero para el lavado de activos.

Respuesta:

3. Desde su perspectiva y/o experiencia puede precisarse las tecnologías específicas ¿cómo ha influido el avance de la tecnología en la evolución de las prácticas de lavado de activos en Perú y cómo estas dificultan el control estatal?

El propósito de la pregunta es identificar si el entrevistado conoce de las nuevas formas o modalidades de comisión de delitos empleados en lavado de activos y cuáles de estas tecnologías son las más utilizadas.

Respuesta:

4. ¿Considera que la legislación penal peruana actual es clara y suficiente para afrontar el uso de exchanges y wallets anónimas en el lavado de activos?

La presente pregunta busca explorar la percepción del entrevistado sobre la efectividad de la legislación vigente frente a los desafíos que suponen las nuevas tecnologías.

Respuesta:

5. ¿Cómo evalúa el grado de regulación actual del ecosistema cripto en el Perú y qué tan difícil es rastrear este tipo de operaciones cuando se cometen actos ilícitos mediante las wallets anónimas o exchanges descentralizados?

La pregunta tiene el objetivo de saber la valoración del marco normativo vigente desde la perspectiva del entrevistado y conocer su experiencia en este tipo de casos a fin de identificar los desafíos que se tienen en su etapa de investigación.

Respuesta:

6. ¿Considera usted que los exchanges y wallets anónimas deberían ser prohibidos, regulados o permitidos libremente?

El objetivo de la pregunta es indagar la postura normativa del entrevistado frente a los exchanges y wallets anónimas.

Respuesta:

7. ¿Ha tenido conocimiento del incremento reciente en los casos de lavado de activos mediante el uso de criptoactivos en Perú a través de exchanges y wallets anónimas a diferencia de los métodos tradicionales?

La pregunta tiene la finalidad de saber si el fenómeno es percibido como real o aún marginal en el Perú y determinar cómo se ha incrementado esta nueva modalidad de lavado de activos.

Respuesta:

8. ¿Qué mecanismos usan los criminales para lavar dinero a través de cryptoactivos diferentes a los métodos tradicionales que se puedan sancionar con la legislación vigente?

El propósito es identificar las técnicas delictivas más conocidas o sospechadas que puedan ser sancionadas por la ley penal.

Respuesta:

9. ¿Cree que el marco penal actual cumple con el principio de legalidad al sancionar conductas relacionadas con exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos y cómo debe responder el derecho penal frente a nuevas figuras tecnológicas que se emplean en el lavado de activos?

Con esta pregunta se busca analizar si el marco penal respeta la exigencia de ley previa, clara y cierta, y cuál es la respuesta o medidas que debe tomar el legislador por medio del poder punitivo de parte del Estado.

Respuesta:

10. ¿Qué tan claro considera el lenguaje de la legislación penal en relación con los exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos?

Tiene el objetivo de evaluar la precisión normativa frente al principio de taxatividad penal.

Respuesta:

11. ¿Se puede sancionar el uso de tecnologías (exchanges y wallets anónimas) no previstas explícitamente en la norma penal?

La pregunta tiene el propósito de explorar los límites del principio de legalidad frente a fenómenos nuevos, considerando el actual marco normativo.

Respuesta:

12. ¿Qué tan importantes son los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa a la hora de diseñar leyes o políticas para afrontar el

lavado de activos en el contexto de los criptoactivos comercializados en el espacio digital?

El propósito de la pregunta es reflejar la importancia de los principios en el diseño de leyes o políticas.

Respuesta:

13. ¿Cómo afecta el anonimato que proporcionan ciertos exchanges o wallets no reguladas a la eficacia de las normas contra el lavado de activos?

La pregunta tiene por objetivo evidenciar los desafíos que enfrenta el Perú en el lavado de activos.

Respuesta:

14. ¿Las medidas de vigilancia sobre exchanges y wallets anónimas vulneran derechos fundamentales?

El propósito de la pregunta es analizar los posibles conflictos entre vigilancia estatal y libertades individuales.

Respuesta:

15. ¿Qué tan capacitado está el sistema de justicia penal para investigar delitos con criptoactivos? Y ¿Cree que las capacitaciones por parte del poder judicial son suficientes para enfrentar esta nueva modalidad de crimen?

Con esta pregunta se busca explorar la preparación técnica y operativa de fiscales y jueces.

Respuesta:

16. ¿Cómo se puede equilibrar la innovación financiera que ofrecen los mercados digitales con la necesidad de control estatal para evitar su uso ilícito y si considera que existen zonas grises en la regulación del mercado financiero que podrían ser aprovechadas por criminales?

El propósito de la pregunta es identificar el equilibrio entre la potestad sancionadora del Estado y la innovación financiera.

Respuesta:

17. En su opinión, ¿qué cambios normativos serían necesarios para mejorar la prevención del uso de exchanges y wallets anónimas para el lavado de activos en Perú?

La pregunta busca sugerencias o propuestas concretas que ayuden a mejorar el sistema jurídico penal vigente y los riesgos de una sobrerregulación a este ecosistema.

Respuesta:

18. ¿Qué buenas prácticas o mecanismos de cooperación internacional existen para rastrear transacciones con criptoactivos dentro de las plataformas digitales en el lavado de activos y cuáles podrían ser adoptadas por el Perú?

La pregunta permite identificar el nivel de actividad del Perú en la cooperación internacional y los mecanismos que se emplean en el marco internacional que se podrían adoptar al Perú.

Respuesta:

19. ¿Cree usted, que el Perú debería implementar una regulación más estricta y específica sobre los exchanges y wallets anónimas, similar al enfoque de la UE (MiCA) o FATF?

El propósito de la pregunta es hacer una comparación y explorar experiencias internacionales.

Respuesta:

20. ¿Qué instrumentos jurídicos se podrían adaptar al contexto y a la legislación jurídico penal peruano que permita afrontar el lavado de activos?

La pregunta tiene por finalidad, identificar instrumentos del derecho comparado que pueden adaptarse al sistema legal peruano.

Respuesta:


FICHA DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO 1

N.º	Ítems	Claridad y redacción de los ítems		Adecuación teórica		Adecuación metodológica		Corrección gramatical y ortográfica		Observaciones
		Los ítems están redactados de manera comprensible y precisa, sin ambigüedades que puedan generar confusión.		Los ítems están alineados con el marco teórico y conceptual de la investigación.		Los ítems se ajustan al enfoque metodológico del estudio y permiten recolectar los datos necesarios para cumplir con los objetivos de la investigación.		Los ítems están correctamente escritos desde el punto de vista gramatical y ortográfico.		
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Comprensión sobre el uso de exchanges y wallets anónimas en el lavado de activos y el rol del anonimato.	X		X		X		X		
2	Percepción del riesgo que representan los criptoactivos como mercado paralelo en el lavado de activos.	X		X		X		X		
3	Influencia de las tecnologías en la evolución del lavado de activos en el Perú y en el control estatal.	X		X		X		X		
4	Evaluación de la suficiencia de la legislación penal peruana frente a exchanges y wallets anónimas.	X		X		X		X		
5	Grado de regulación del ecosistema cripto en el Perú y dificultad de rastreo en actos ilícitos.	X		X		X		X		
6	Opinión normativa: ¿Prohibir, regular o permitir los exchanges y wallets anónimas?	X		X		X		X		

7	Conocimiento sobre el incremento del lavado de activos con criptoactivos en comparación con métodos tradicionales.	X		X		X		X		
8	Técnicas delictivas modernas para lavar dinero con criptoactivos sancionables por la legislación vigente.	X		X		X		X		
9	Cumplimiento del principio de legalidad por el marco penal actual frente a nuevas tecnologías.	X		X		X		X		
10	Claridad del lenguaje de la legislación penal sobre exchanges y wallets anónimas.	X		X		X		X		
11	Posibilidad de sancionar el uso de tecnologías no explícitas en la norma penal.	X		X		X		X		
12	Importancia de los principios de legalidad, proporcionalidad y eficacia normativa frente al lavado con criptoactivos.	X		X		X		X		
13	Impacto del anonimato en la eficacia de las normas contra el lavado de activos.	X		X		X		X		
14	Posibles vulneraciones de derechos fundamentales por medidas de vigilancia sobre exchanges y wallets anónimas.	X		X		X		X		

15	Capacitación del sistema de justicia penal frente a delitos con criptoactivos.	X		X		X		X		
16	Equilibrio entre innovación financiera y control estatal; zonas grises aprovechables por criminales.	X		X		X		X		
17	Cambios normativos necesarios para mejorar la prevención del lavado con exchanges y wallets anónimas.	X		X		X		X		
18	Buenas prácticas o mecanismos internacionales para rastrear transacciones con criptoactivos aplicables al Perú.	X		X		X		X		
19	Comparación con regulaciones internacionales (como MiCA o FATF) y aplicabilidad en Perú.	X		X		X		X		
20	Instrumentos jurídicos del derecho comparado que podrían adaptarse al contexto penal peruano.	X		X		X		X		

VALORACIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO 1	
Aplicable	X
Aplicable luego de levantar las observaciones	
No aplicable	

DATOS DEL JUEZ VALIDADOR	
Nombres y apellidos del juez	FRANKLIN JOSEPH CHUCHULLO HUANCA
Título profesional / especialidad	Título Profesional de Abogado (Cargo actual: Fiscal)
Grado académico	...
Metodólogo / temático	Temático: Aspectos sustanciales del instrumento.
DNI N.º	45006769
Teléfono / Celular	
Firma	 Franklin Joseph Chuchullo Huanca DNI N° 45006769 CAP. n° 3035
Lugar y fecha	PUNO, 17 DE MAYO DE 2025